

COLOMBIA: UN PAÍS DE VÍCTIMAS

MARIA ISABEL DÍAZ OLAVE

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE
COMUNICACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ D.C
2011**

COLOMBIA: UN PAÍS DE VÍCTIMAS

MARIA ISABEL DÍAZ OLAVE

**Trabajo de grado presentado para optar al título de Comunicadora Social con énfasis en
Periodismo**

Director

Jorge Cardona Alzate

Docente Facultad de Comunicación y Lenguaje

Carrera de Comunicación Social

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y LENGUAJE**

COMUNICACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ D.C

2011

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	p. 4
CAPÍTULO I: LAS VÍCTIMAS	p. 5
I.I. Definición.....	p. 6
I.II. Clasificación del concepto.....	p. 7
I.II.I. Las víctimas desde lo psicosocial.....	p. 7
I.II.II. Las víctimas según el derecho internacional humanitario y otras disposiciones.....	p. 9
I.II.III. Las víctimas según la Constitución Política de Colombia.....	p. 10
I.II.IV. Las víctimas en el periodismo.....	p. 12
I.II.IV.I. Derechos de las víctimas.....	p. 13
 CAPÍTULO II: DEL PROYECTO A LA LEY: LEY 1448 DE 2011- LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS	p. 15
II. I. El proyecto en 2007.....	p. 16
II.II. El proyecto en 2008.....	p. 18
II.III. El proyecto en 2009.....	p. 20
II. IV. El proyecto en 2010.....	p. 20
II.V. El proyecto en 2011.....	p. 21
II.VI. Ley 1448 de víctimas y restitución de tierras.....	p. 22
II.VI.I Título I: Disposiciones generales.....	p. 22
II.VI.II. Título II: Derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales.....	p. 23
II.VI.III. Título III: Ayuda humanitaria, atención y asistencia.....	p. 23
II.VI.IV. Título IV: Reparación de las víctimas.....	p. 24
II.VI.V. Título V: De la institucionalidad para la atención y reparación a las víctimas.....	p. 41
II.VI.VI. Título VII: Protección Integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas.....	p. 50
II.VI.VII. Título VIII: Participación de las víctimas.....	p. 51
II.VI.VIII. Título IX: Disposiciones Finales.....	p. 51
 CAPÍTULO III: EL ABC DE LA LEY DE VÍCTIMAS	p. 54
III.I. Consideraciones respecto a la reparación económica.....	p. 65
III.II. Consideraciones respecto a la restitución de tierras.....	p. 66
III.III. Los derechos de las víctimas durante el proceso penal.....	p. 68

IV. LOS AVANCES DEL 2011	p. 70
IV.I. La Reglamentación.....	p. 70
IV.I.I. Título I: Disposiciones Generales.....	p. 70
IV.I.II. Título II: Del Registro único de Víctimas.....	p. 72
IV.I.III. Título III: De la red Nacional de Información para la atención y reparación a las Víctimas.....	p. 77
IV.I.IV. Título IV: Gastos Judiciales.....	p. 77
IV.I.V. Título V: Medidas de asistencia y atención.....	p. 77
IV.I.VI. Título VI: Medidas de reparación integral.....	p. 83
IV.I.VII. Título VII: De las instancias de coordinación del sistema de atención y reparación integral a las víctimas	p. 89
IV.I.VIII. Título VIII: Participación de las Víctimas.....	p. 94
IV.I.IX. Título IX: De los bienes y la articulación con el proceso de justicia y paz.....	p. 97
IV.I.X. Título X: Vigencia.....	p. 99
V. COLOMBIA: UN PAÍS DE VÍCTIMAS	p. 100
V.II. Las víctimas: sus testimonios.....	p. 104
V.II.I. JUAN SEBASTIÁN LOZADA POLANCO.....	p. 104
V.II.II. ANATILDE GUZMÁN DE RODRÍGUEZ.....	p. 116
V.II.III. MARÍA DEL PILAR NAVARRETE.....	p. 121
V.II.IV. MARÍA JOSÉ PIZARRO.....	p. 125
V.II.V. MAYOR JHON ALEXANDER QUIROGA CUBILLOS.....	p. 129
V.II.VI. MARÍA VIRGINIA FRANCO DE BELTRÁN.....	p. 133
V.II.VII. JOSÉ ANTEQUERA GUZMÁN.....	p. 137
V.II.VIII. BLANCA MONROY.....	p. 139
CONCLUSIONES	p. 145
BIBLIOGRAFÍA	p. 148

ANEXOS

ANEXO I: ZONAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA

EN COLOMBIA.....	p. 150
ANEXO II: INDICE DE DESARROLLO HUMANO EN COLOMBIA.....	p. 151

INTRODUCCIÓN

Creo firmemente que el amor patrio no se relaciona para nada con el hecho de vivir feliz y contento en un país, ni mucho menos con el hecho de estar conforme con la situación actual del mismo. Establezco este paralelo porque a partir de allí hago dos afirmaciones: la primera es que amo a mi país tanto que no logro encontrar una clara diferencia entre el amor que siento por Dios o por mi familia; tanto que me enorgullece y me llena el corazón ver una bandera tricolor, escuchar nuestro himno Nacional, tanto que, como muchos, pienso que mi nacionalidad es una bendición. Y no exagero.

Si me preguntan si soy feliz puedo responder: sí, claro que ¡soy feliz! De hecho, si se les pregunta a 10 personas cercanas ¿qué opinan de mí? Las respuestas apuntarían, sin lugar a dudas, y espero no caer en egocentrismos, a felicidad y alegría. Sin embargo, cargo también conmigo dos genes, bastante desarrollados que, de vez en cuando, suelen jugarme malas pasadas: el gen de lo social y el gen de la justicia, reducidos a su mínima expresión en la relación estrecha y directa que se puede establecer entre ellos. Creo firmemente que vine a este mundo con una misión, la del cambio y la lucha por la igualdad, de ahí que, aunque desarrollo este trabajo para optar por el título de periodista, hace mucho me considero una profesional en esta actividad.

Y respecto a la justicia, qué puedo decir... es la justicia la que me ha permitido llegar a varias y grandes conclusiones en mi vida, o tal vez me equivoque, tal vez haya sido su opuesto. Y es que, a mis cortos años, he podido ver lo injusta que ha sido la vida con algunos, con aquellos que nacieron en el otro lado de la Colombia a la que usted y yo nacimos, en esa Colombia de sangre, de minas, de armas, de balas... En esa Colombia de hambre, de frío, de pobreza, de muerte... Yo aprendí a verlos a ellos, a quienes el país y el gobierno se han encargado de invisibilizar, muchas veces, hasta de desaparecer; y justamente este es el punto de coyuntura de mis genes, yo, hasta ahora periodista en el corazón, en el alma y en las ganas, quiero hacerle justicia a mi conciencia, quiero hacerle justicia a las lágrimas que cayeron por los rostros de quienes, en el desarrollo de este trabajo, compartieron sus historias conmigo, ellos son mis protagonistas, ellos son víctimas. Lo más triste de ser denominado bajo el calificativo de “víctima” y lo más doloroso de ser víctima en un país como el nuestro, es saber que aquí en Colombia quienes reciben ese

estatus son inocentes. Ellos, en su mayoría campesinos, hijos de una tierra que los ha visto desangrarse, muchas veces, incluso, partir; ellos, testigos de una guerra que no pidieron y que mucho menos buscaron; ellos, discriminados y muertos por la indiferencia de una sociedad que aprendió a ver el desplazamiento como negocio, como el “arte de subirse a un bus a pedir dinero”, como si la tragedia de haberlo perdido todo, incluso a sus familias, no fuera suficiente.

Al colombiano de a pie le hace falta mucho por conocer de la historia de ese otro lado de Colombia, le hace falta mucho por entender y bastante por hacer, o es que a conciencia ¿qué campesino cambia horas de cultivo y de recolecta de café, por minutos de semáforo, de contaminación, de hambre y de frío? Creo que ese es uno de los principales puntos que se debe tener claro al leer este proyecto: las víctimas, nuestros desplazados, por ejemplo, lo son por obligación, no por decisión.

Resulta paradójico ver como en un país que lleva más de seis décadas en conflicto, hasta ahora viene a aceptarse de frente esta situación, justo ahora, reconocemos que sí vivimos un conflicto armado interno y que consecuencia de esto hoy nuestro país cuenta con más de cuatro millones de víctimas.

Varios fueron los intentos de algunos miembros del gobierno por crear una ley que incluyera, en su mayoría, a estas víctimas. Sin embargo, a lo triste y conmovedora que de por si resulta esta situación, se suma el hecho de que el gobierno Uribe fue impositivo en el hecho de negar cualquier tipo de acción judicial o gubernamental a favor de dichas víctimas, alegando, entre otras razones, el alto costo de la idea de resarcir a las víctimas de nuestro país. Entonces, como si la guerra no bastara, la lucha era también contra el Presidente de la mano firme y el corazón grande, un corazón que no tenía espacio para la verdad, la justicia y la reparación.

Pero como las alianzas políticas funcionan más que como pactos de sangre como trampolines para alcanzar curules, el Ministro de Defensa del gobierno Uribe, hoy Presidente de la República de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, contradiciendo los postulados de su precursor le apostó de lleno a la ley que, según él, se constituye como un esfuerzo para lograr la “reconciliación Nacional”.

Así, el proyecto que se hundió más de tres veces, que tuvo que pasar por varias correcciones y al que la coalición uribista del Congreso de la República se opuso por

completo, fue presentado el 27 de septiembre de 2010, de manos del jefe de Estado, lo que se constituyó como un mensaje político decisivo para la posterior aprobación de la iniciativa. A la madrugada del 25 de mayo de 2011 y tras un debate que se prolongó por más de nueve horas, el Senado de la República aprobó finalmente el texto de la ley de víctimas y restitución de tierras, que posteriormente fue sancionado el 10 de junio del mismo año.

En este proyecto, inicialmente se conceptualiza de manera amplia el término “víctima”, lo que resulta de gran importancia durante el desarrollo de este trabajo pues permite leer cada uno de los capítulos bajo una concepción más amplia y logrando la unificación de términos, lo que además facilita al máximo la comprensión de la información contenida en cada escrito. Así mismo, el término es analizado bajo los diferentes estadios en los que se le da cabida, como lo son: el aspecto psicosocial, el Derecho Internacional Humanitario, la Constitución Política de Colombia y el periodismo.

El segundo capítulo nos presenta una breve contextualización de la forma cómo surgió la iniciativa del proyecto de Ley de víctimas y cuáles fueron los logros más importantes del mismo durante cada uno de los años en los que se estuvo debatiendo- 2007- 2011-, para posteriormente hablar del texto de la ley 1448 de víctimas y restitución de tierras y así conocerla en su totalidad. Este capítulo es de gran importancia, no solo para el cuerpo de este trabajo. Estoy segura que a medida que se lea, puede sorprender, causar risa, aterrar, en fin, pero este capítulo busca despertar diferentes sensaciones, motivadas, muchas veces, por las irrisorias medidas que el gobierno entiende como “esfuerzo para la reconciliación nacional” y para el tratamiento de víctimas, dentro de los principios de igualdad, equidad, dignidad y respeto. Pero dejo que cada quien saque sus conclusiones.

El tercer capítulo muestra una versión mucho más fácil, puntual y comprensible de la ley de víctimas y restitución de tierras, presentada en un formato de preguntas y respuestas, denominado “El ABC de la ley de víctimas”. Básicamente este capítulo muestra los puntos clave de la ley a través de términos cotidianos y de fácil comprensión para el ciudadano. Surge de la preocupación que inspira el hecho de pensar que esta ley, como su nombre lo indica, está dirigida justamente a las víctimas del país, que en ocasiones son también las personas que menos acceso tienen a la educación y que por lo tanto, muchas veces no saben ni leer, ni escribir, y si esta ley está dirigida y enfocada en ellos ¿qué hacer para que la

puedan entender y comprender más fácilmente, conscientes de que a mayor comprensión mayor dominio sobre la misma? Yo resuelvo este interrogante mediante unos cuadros de fácil análisis y comprensión que le dejarán claro al lector lo más importante de la 1448.

El cuarto capítulo está orientado a mostrar los avances de la ley en lo que ha corrido de tiempo después de su sanción. El avance más significativo del segundo semestre de 2011 es la reglamentación, que fija los parámetros y el marco de legalidad e institucionalidad bajo los cuales se implementará la ejecución de la ley, recordando que, justamente, a diciembre de 2011, mes en el que ya habrá sido entregado este trabajo, se cumple el tiempo estipulado para la creación de varios estamentos que contribuirán en la puesta en marcha de la ley y para la modificación de algunas normas que serán adaptadas para el correcto funcionamiento de la ley de víctimas y restitución de tierras.

El quinto y último capítulo, quizás el más importante de mi proyecto de grado, ha sido titulado Colombia: un país de víctimas, fue denominado de esta manera porque soy consciente de que la guerra, o el conflicto armado interno que vivimos nos afecta a todos. En nuestro país, la población se divide entre víctimas indirectas, a quienes el conflicto afecta porque, por ejemplo, no podemos viajar con tranquilidad, no podemos estar seguros en nuestras ciudades y además tenemos que enfrentarnos a medios de comunicación cargados de noticias desalentadoras.

Y también, y mucho más importantes, víctimas directas, a quienes el conflicto ha tocado en carne propia o en la carne de sus familiares: madres cabezas de familia cuyos esposos fueron asesinados, desaparecidos, desplazados, mutilados, secuestrados, entre otros. A estas personas mi aprecio, mi admiración y gratitud, a ellos que recordaron, y si bien recordar es vivir, vivieron nuevamente conmigo sus historias, se llenaron de recuerdos, de dolor, de tristeza, de rabia y de lágrimas, a ellos que me prestaron toda su ayuda para lograr la recopilación de estos testimonios y que son la motivación de este trabajo.

I

LAS VÍCTIMAS

"A partir de la Constitución de 1991 tenemos el derecho a no ser tratados como bestias".

Eduardo Cifuentes. Ex magistrado de la Corte Constitucional y Ex defensor del Pueblo.

"La violencia colombiana tiene dimensiones ruandesas! En estos días, cuando veo cómo el mundo recuerda con indignación lo que pasó en la guerra de los Balcanes a partir de la detención de Ratko Mladic, quien está en el Tribunal de La Haya respondiendo por 8.000 muertos, no puedo dejar de pensar en que esas cifras pueden ser las de un solo jefe paramilitar colombiano o de un frente de la Farc. Y esa historia no la hemos contado".

Félix de Bedout. Periodista

Colombia, un país de conflicto constante, de luchas sin fin. Un país en donde los conceptos se conjugan con sus antónimos de forma tal que logran involucrarse en el imaginario colectivo y constituirse en parte fundamental de la sociedad. Un país en el que no se puede hablar de su historia sin referirnos a guerra y política, orden y violencia, violencia y democracia y, en el límite, vida y muerte¹. Polaridades como la guerra y la política se conciben como relaciones problemáticas, a las cuales nos enfrentamos desde hace más de 50 años en Colombia.

El miedo de la guerra se ha apoderado de los colombianos. Ya no se habla de violencia, sino de guerra, y aunque este término no se constituye en una generalidad, si se entiende como un indicativo. La guerra se despliega como una estrategia de exclusión, de supresión de la política², y es esta guerra la que recae en la población civil, acabando con hogares, mutilando, secuestrando, desmovilizando, dejando familias heridas y como resultado millones de víctimas.

¹ SANCHEZ, Gonzalo. *Guerra y Política en la Sociedad Colombiana*. El Ancora Editores. 1991. Pág 13.

² *Ibíd.* Pág. 14

Es irónico y frustrante ver como en un país que lleva varias décadas en situación de conflicto, solo hasta hoy se le concede un reconocimiento jurídico y constitucional a las víctimas. Lo que el colombiano de a pie muchas veces desconoce o, simplemente, ignora, es que el estatus de víctima va más allá de la sangre, del desplazamiento y de la barbarie. Reconocerse como víctima en este país significa aceptar que durante años la figura gubernamental ha estado ausente en muchas zonas del territorio nacional y que, por ende, sus funciones fueron tomadas o cumplidas, si cabe el término, por grupos al margen de la ley que utilizaron las armas como medio de represión frente a miles de ciudadanos de poblaciones periféricas, que si bien, en varios casos emplearon la resistencia como medio de defensa (la Asociación de Trabajadores Campesinos del Carare (ATCC) puede ser un ejemplo), muchas veces fueron doblegados y sacrificados en medio de una guerra que no les pertenecía.

Sin embargo, este no es un proyecto enfocado a hablar de culpables, porque bien se podría dividir la responsabilidad entre el gobierno, los grupos alzados en armas o aquellos que las tomaron con el pretexto de defender al Estado, y acá nos enfrentaríamos a una discusión sin norte y, tal vez, sin fin. En este capítulo se ahonda en el significado de ser víctima desde diferentes ámbitos, incluido, el ya formalmente reconocido, ámbito jurídico y constitucional.

1.1. Definición

“No existe en la actualidad una definición generalmente aceptada de quién o quiénes se pueden llegar a considerar víctimas de delitos”³. Las diferentes legislaciones del mundo, consideran víctima a la persona contra la que se comete un delito y que ha resultado ultrajada o perjudicada por el mismo. Incluso, algunas definiciones mucho más amplias permiten considerar que el común de las personas son víctimas de delito en cierto sentido.

Etimológicamente se sostiene que la palabra víctima viene, por una parte, del latín *vincere* que hace relación al sujeto, desarmado e inerme, de frente al vencedor. Pero al hablar de víctimas, desde un concepto más fundamental, se entiende como las personas destinadas al

³ *Víctimas en el SPA*. Ministerio del Interior y de Justicia. Pág. 14.

sacrificio, es decir, aquellas que se exponen u ofrecen a un grave riesgo en obsequio de otra, o las personas que padecen daño por culpa ajena o causa fortuita⁴.

Se considera víctima a toda persona que haya padecido daño de manera individual o colectiva, entendiéndose como tal lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida económica o vulneración de sus derechos fundamentales⁵. Toda aquella persona sobre quien recae un delito, es considerada víctima de ese hecho aunque haya sufrido distintos tipos de daño, los cuales pueden ser originados por un accidente, en un desastre, en un conflicto armado o en una acción terrorista.

La palabra víctima oculta realidades con fuertes implicaciones en el ámbito psicosocial, jurídico y político, ya sea en situaciones de la cotidianidad o en un contexto de violencia política persistente⁶.

La conceptualización de víctima se relaciona directamente con términos como afectado, damnificado o sobreviviente, para incluir a todas aquellas personas que han pasado por situaciones extremas y que se encuentran en proceso de superarlas.

Sin embargo, esta conceptualización genera cierto tipo de dificultades y contrariedades. Por un lado, encontramos a aquellas personas que prefieren evitar el uso del término para no caer en la estigmatización de las personas y con ello no irrumpir en un posible proceso de readaptación que se adelante, pero por otro, están aquellos quienes defienden el uso del término como “una forma de resistencia activa, de ejercicio de derechos civiles con el fin de evitar la impunidad”⁷.

Hablar de víctimas significa reconocer y reconocerse, no solo como seres dolientes, sino también, afirmarse bajo la condición de actores sociales y, por lo tanto, sujetos de derecho en busca de la justicia y de una reparación de los daños ocasionados con la cual, además, se garantice la no repetición de las violaciones. El hecho de que una sociedad hable de víctimas puede demostrar una intención reparatoria de la sociedad, que no se aleja de ninguna forma de un carácter incluyente, en el que puede llegar a considerarse que un victimario puede también ser reconocido como una víctima.

⁴ Diccionario de la Real Academia Española

⁵ *Definición de víctima: la víctima en el conflicto armado*. Tomado de: <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/VictimasDef.htm>, recuperado el 15 de septiembre de 2011.

⁶ RODRIGUEZ, Alfonso. *El concepto de víctima*. Tomado de <http://documentacion.aen.es/pdf/libros-aen/coleccion-estudios/violencia-y-salud-mental/parte1-algunos-conceptos-sobre-la-violencia/37-el-concepto-de-victima.pdf>, recuperado el 22 de noviembre de 2011.

⁷ *Ibid.* Pág. 37

I.II. Clasificación del concepto

I.II.I. Las víctimas desde lo psicosocial

En términos psicosociales el término víctima se relaciona de forma directa al concepto de victimización, entendiendo por este los efectos que en materia psicológica recaen sobre la persona y su entorno social por los hechos ocurridos interpersonales y sociales que están y son entendidos penalmente como delitos.

Tras un hecho delictivo la víctima tiene que readaptar su propia situación, especialmente en aquellos delitos que, ya sea por agresión física o psíquica, suponen un trastorno o alteración emocional. Se habla entonces de un proceso de readaptación que se da en tres fases:

1. Fase de impacto o shock emocional: Se divide en tres niveles:

-Nivel afectivo: la afectividad de la víctima queda determinada por sentimientos de vulnerabilidad, impotencia, aislamiento y bloqueo afectivo.

-Nivel cognitivo: Referente al surgimiento de pensamientos confusos, conmoción, imposibilidad de aceptar lo sucedido y pensamientos circulares o reiterativos de los acontecimientos.

-Nivel de conducta: Acompañada principalmente de una desorientación espacio temporal.

2. Fase de recuperación o reorganización: Se caracteriza por un análisis detallado del suceso. Este periodo puede oscilar entre horas o meses y está totalmente determinado por el nivel cognitivo, es decir, por el pensamiento. Algunos de los efectos pueden ser: la repetición continua del suceso, la resistencia a las relaciones interpersonales, la incapacidad de aceptación y afrontación del hecho ocurrido, cambios bruscos en la afectividad -relacionados estrechamente con la bipolaridad- temores a posteriores agresiones o represalias por parte del agresor –lo que impide el avance en el proceso hacia la solución del trauma- y uno de los efectos más graves puede ser la negación de lo ocurrido, momento determinante porque la persona niega haber vivido cualquier tipo de experiencia traumática pero esto desencadenará una experiencia postraumática retardada con mayores implicaciones.

3. Fase de readaptación: Incluye todo lo relacionado en la tarea de volver a involucrarse en la cotidianidad, lo que supone el establecimiento de defensas afectivas, un acompañamiento

vigilante y una revisión y apropiación de los valores y conductas que componen la vida cotidiana.

En el proceso psicosocial de acompañamiento a las víctimas se incluye un programa de intervención general en el que se evalúan dos tipos de actuación diferenciada: el primero, referente a los derechos y las necesidades de las víctimas que se establecen o determinan según:

- 1.El ámbito jurídico: en el que se informa a la víctima de todos aquellos derechos que tiene cualquier persona en cuanto a procedimientos judiciales se refiere, es decir, brindar la ayuda necesaria respecto a la defensa, si se necesita acompañamiento de un abogado de oficio y todas las consideraciones para la defensa de la misma.
2. El ámbito sanitario: que incluye el acompañamiento médico necesario, en caso de que la víctima lo requiera.
3. El ámbito psicosocial: informar a la víctima acerca de los recursos institucionales que le pueden prestar ayuda, apoyo y atención especializada. Esto incluye acompañamiento de psicólogos o psiquiatras en caso de ser necesario.

El otro tipo de actuación diferenciada consiste en facilitar pautas de comportamiento, en el cual se involucran familiares y personas de la cotidianidad. Durante este proceso se garantiza también la seguridad de la víctima y se busca dar respuesta a las necesidades determinadas en cada uno de los fases del impacto o shock emocional (ver página anterior).

1.II.II. Las víctimas según el Derecho Internacional Humanitario y otras disposiciones

La legislación Colombiana ha incorporado a su legislación interna instrumentos de derecho internacional que consagran de derechos y crean normas para la protección de las víctimas; dentro de estos se destacan:

- Artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: consagra la garantía de toda persona a un recurso efectivo, ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.
- Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Contiene el derecho de toda persona, en condiciones de igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, incorporado a la legislación interna por la ley 74 de 1978, en el artículo 14 contempla el derecho de toda persona a acceder a los tribunales para alegar sus derechos civiles en el proceso.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José, adoptada internamente en Colombia por la ley 16 de 1972, en el artículo octavo prescribe el derecho de toda persona a ser oída, con las debidas garantías dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustentación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Así mismo, el artículo 25 del Pacto de San José, nombrado anteriormente, establece la garantía de la protección judicial, según la cual toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, la ley y la convención, aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

En la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas se dictó el 24 de noviembre de 1985 la resolución 40- 34 denominada “declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder” que afirmó la necesidad de que se adoptaran medidas a fin de garantizar el reconocimiento y el respeto universales y efectivos de los derechos de las víctimas, obligándose así a los Estados miembros a tomar las medidas necesarias para prevenir el delito, para reducir la victimización y fortalecer los medios para detectar, enjuiciar y condenar a los culpables de los delitos. Esta declaración proclama cuatro grandes derechos de las víctimas que se resumen en acceso a la justicia y a un trato justo, al resarcimiento, a la indemnización y a la asistencia.

En la declaración de Viena de las Naciones Unidas sobre la delincuencia y la justicia del 4 de diciembre de 2000 a través de la resolución 55/59 se habla de la implementación de la justicia restaurativa, como una forma alternativa para resolver asuntos de carácter legal y penal, elaborando para dicho efecto, políticas, procedimientos y programas que respeten

derechos, necesidades e intereses de las víctimas, los delincuentes, las comunidades y demás partes interesadas.

En marzo de 2001 se emite la decisión Marco del Consejo de la Unión Europea relativo al estatuto de las víctimas en el proceso penal con disposiciones que se recogieron por la Comisión Europea en el Libro Verde publicado en septiembre de 2001 que establece un estatuto de protección para las víctimas que llega incluso a la indemnización estatal.

En abril de 2005, las Naciones Unidas emitieron la resolución 2005/35 del Consejo Económico y Social, donde se establecen las directrices y principios básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves de DIH.

Finalmente, el Estatuto de Roma que da vida a la Corte Penal Internacional en julio de 1998, firmado por Colombia en diciembre de 1998 y ratificado el 5 de agosto de 2002 en la regla 85 desarrolló el concepto de víctima y en la 86 ordenó tener en cuenta en las decisiones del órgano judicial internacional las necesidades de todas las víctimas y testigos en particular los niños, las personas de edad, los discapacitados y las víctimas de la violencia sexual y de género. En el artículo 75 establece la reparación a las víctimas.

I.II.III. Las víctimas según la Constitución Política de Colombia

Con el acto legislativo 03 de 2002 que reformó la Constitución Política colombiana, se abre la posibilidad de ampliar lo contemplado por el derecho retributivo en conjunto con el paradigma victimológico, en el que la víctima deja de ser sujeto pasivo dentro del proceso penal, muchas veces estigmatizado por los funcionarios judiciales y la misma sociedad, para convertirse en un sujeto activo, que, como al victimario, hay que resocializar, aunque de una manera diferenciada, para que su vida retome su curso normal. Así surge la justicia restaurativa, “una forma de justicia centrada más en la reparación que en la punición donde la ruptura con los principios de la justicia retributiva conjugan los valores tradicionales del derecho con la ética, la solidaridad, la dignidad humana y la igualdad”⁸.

De esta forma, nuestra constitución política Colombiana, reúne normas que surgen de la intención clara de la ley por querer jugar a favor de la víctima, y dejar de jugar, como se

⁸*Víctimas en el SPA*. Ministerio del Interior y de Justicia. Pág. 24.

había venido haciendo en los últimos años, a favor del victimario, prueba de esto son normas como:

- La ley 418 de 1997, recogida posteriormente por la ley 548 de 1999: destinada a la protección de las víctimas de los hechos violentos producidos en el marco del conflicto armado interno, traducidos en asistencia humanitaria a través de la red de solidaridad social.
- La ley 228 de 1996: la cual establece mecanismos para poder indemnizar por parte del gobierno colombiano a las víctimas de violaciones de derechos humanos, en cumplimiento de las decisiones adoptadas por organismos internacionales tales como el Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- La ley 360 de 1997: Consagró algunos derechos de reconocimiento, buen trato y asistencia a las víctimas de delitos sexuales.
- La ley 418 de 1997, vigente por la ley 548 de 1999: Instauró mecanismos de atención a las víctimas de hechos violentos suscitados en el marco del conflicto armado; ley incluyente con la población civil que sufriera perjuicios en su vida, grave deterioro en su integridad personal y/o bienes, por razón de actos propios del conflicto armado interno del país, tales como atentados terroristas, combates, ataques y masacres, entre otros.

De igual forma, la Fiscalía General de la Nación emitió la resolución 0-0663 de 1993 a través de la cual se fijaron políticas para el programa de protección a víctimas y testigos y la resolución 0-2700 de 1996 a través de la cual se reorganizó dicho programa.

Posteriormente, surgió el acto legislativo 03 de 2002 que introdujo en Colombia el sistema penal acusatorio, entregándole a la víctima una especial garantía de sus derechos fundamentales.

El artículo 11, puntualmente, proclama los derechos de las víctimas primando el trato humano y digno durante todo el procedimiento. Así mismo, estipula la protección a su intimidad, la garantía de su seguridad y la de sus familiares y testigos a su favor. El derecho a una reparación integral pronta, a ser escuchada y a aportar pruebas, a ser informada y asistida y a que consideren sus intereses en cualquier decisión judicial.

Los derechos de las víctimas y perjudicados por un hecho punible gozan de una concepción de derechos amplia que no se refiere únicamente a la reparación económica, sino que,

además, incluye garantías como los derechos a la verdad, a la justicia, y a la reparación integral de los daños sufridos. Las anteriores garantías, relacionadas, por supuesto, con los derechos de las víctimas nombrados con anterioridad: la dignidad, el derecho a participar activamente en las decisiones que les conciernen y el goce real de sus derechos.

Es importante resaltar que para acreditar la condición de víctima se requiere que haya un daño real, concreto y específico, cualquiera que sea la naturaleza de este, que legitime la participación de la víctima o de los perjudicados en el proceso penal para buscar la verdad y la justicia, el cual ha de ser apreciado por las autoridades competentes en cada caso.

1.II.IV. Las víctimas en el periodismo

El papel del periodista es clave respecto al tratamiento que le da a la información que involucra sujetos que padecen cualquier tipo de dolor en una sociedad; especialmente, cuando dicha información es de interés público, pues desde ese momento, el sujeto será sometido a la opinión y a al escarnio. En este aspecto es importante resaltar que la forma como la sociedad reaccione frente a una problemática, como por ejemplo el empoderamiento del estatus de víctimas en este país y el reconocimiento de sus derechos, depende en gran parte, del tratamiento que se le dé a la información.

El periodista, por tanto, debe previamente adquirir una serie de conocimientos y desarrollar ciertas habilidades en el cubrimiento de información respectiva al dolor, pues, aunque un buen tratamiento de la información no devolverá vidas, terrenos, estatus, entre otros, si contribuirá con el proceso de recuperación, dignificación y sanación de las víctimas. El comunicador social y periodista, o todo aquel que ejerza el oficio, debe recordar que su compromiso primero es con los ciudadanos, y que es a ellos a quienes les debe ser leal y por ellos que debe ser independiente: “el periodista tiene una obligación social que debe anteponerse ante los demás intereses”⁹.

Es también importante que el periodista tenga claro, al momento de enfrentarse al cubrimiento de víctimas, que estas personas, tal vez, se enfrentan por primera vez a los medios de comunicación y del tratamiento que el periodista le dé al caso, depende el hecho

⁹ KOVACH, Bill. ROSENSTIEL, Tom. Los elementos del periodismo. Ediciones El País, Bogotá, 2004. Pág. 73.

de que puedan empezar satisfactoriamente su proceso de inclusión social, o por el contrario, que sufran una doble lesión psicológica.

Dentro de las diferencias que el periodista debe tener claras se encuentra el hecho de tratar con víctimas resultado de un hecho intencional de la crueldad humana, como por ejemplo: guerras, asesinatos, masacres, ataques terroristas, etc. O tratar con víctimas como consecuencia de un evento ocasional de la naturaleza, como: incendios, huracanes, terremotos, entre otros. Pero, pese a que sean casos causados por situaciones diferentes el periodista debe acercarse a las víctimas con la misma dignidad y respeto.

Conscientes de la falta de periodistas especializados en el dolor y el tratamiento de víctimas, y la forma como esto repercute en la información que se suministra a las audiencias, se hace necesario recordar cuáles son los derechos de las víctimas, partiendo del principio básico de ser escuchados y respetados en su dolor y su intimidad.

I.II.IV.I. Derechos de las víctimas

El código Deontológico suscrito por el Colegio de Periodistas de Cataluña y el Consejo de la Información de Cataluña,

En su numeral 6 contempla:

- Reconocer a las personas individuales y/o jurídicas su derecho a no proporcionar información ni responder a preguntas, sin perjuicio del deber del periodista de atender el derecho a la información de los ciudadanos¹⁰.

Numeral 9:

- Respetar el derecho de las personas a su propia intimidad e imagen, especialmente en casos o sucesos que generan situaciones de aflicción o dolor, evitando la intromisión gratuita y las especulaciones innecesarias sobre sus sentimientos y circunstancias, en especial cuando las personas afectadas así lo hagan explícito¹¹

El Convenio Europeo de derechos humanos en su artículo 8 resalta:

- Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de

¹⁰ AZNAR, Hugo. Ética de la comunicación y nuevos retos sociales. Paidós, Barcelona, 2005. Pág. 98.

¹¹ *Ibíd.*

este derecho en cuanto esta injerencia esté prevista por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás¹².

Otros aspectos respecto a los derechos de las víctimas son:

- Una persona puede interponer una demanda si considera que se ha dañado su reputación por la emisión o publicación de algún tipo de material informativo.
- Toda persona es inocente mientras no haya sido declarada culpable, es decir, mientras no haya sido condenada.
- La víctima está en su derecho de guardar y callar su identidad si así lo quiere.
- Los afectados están en el derecho de obtener información continuada y contrastada con el fin de entender el hecho del que fueron protagonistas o incluso saber el paradero o fin de alguno de sus allegados.
- Los derechos de los niños deben prevalecer sobre los derechos de los demás, así como del derecho a la información y la libertad de expresión. Es primordial garantizar su integridad física y emocional, así como su dignidad, durante la producción y emisión de contenidos tanto audiovisuales como escritos. La identidad del niño debe permanecer en anonimato, así como su apariencia física, a menos que sus padres o responsables estén de acuerdo en presentar información a la luz pública.

¹² Convenio Europeo de Derechos Humanos. Roma, 1950.

II

DEL PROYECTO A LA LEY: LEY 1448 DE 2011 LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

"En Colombia el Estado no está al servicio del Estado mismo, sino al servicio de los particulares. Independientemente de quiénes sean esos particulares, de si son "buenos" o de si "malos". Lo malo, es justamente, que sean particulares".

Antonio Caballero. Escritor y Periodista.

El proyecto de víctimas surgió como una iniciativa del Senador Juan Fernando Cristo, autor del mismo, quien perdió a su padre en 1997 por una acción violenta del ejército de liberación Nacional ELN. Cristo, quien hasta el momento había guardado silencio sobre lo ocurrido con su padre, fue alentado por varias organizaciones de víctimas que invitaron al liberalismo a escuchar sus testimonios. En ese momento entendió que el Estado tiene una deuda con aquellos a quienes el conflicto armado que vive nuestro país ha tocado de frente. Justo ahí empezó el trabajo del Senador, cuya principal bandera fue la verdad, es decir, reconstruir la historia para saber qué fue lo que realmente pasó con las víctimas, por qué se dio la orden del asesinato, en otras palabras, recuperar la memoria de ese ser querido para conocer la verdad y sobre ella, hacer justicia.

Entonces, el Senador propuso a su bancada en el Senado elaborar un proyecto de ley que fuera incluyente con todas las víctimas de la violencia y que contemplara la reparación integral, entendiendo ésta como “el acceso a la verdad, a la justicia, a la reparación y sobre la cual el Estado ofreciera garantías para la no repetición de estos crímenes”. Con las banderas del liberalismo surgió el proyecto de ley de víctimas, que posteriormente fue acogido por la Mesa de Unidad Nacional.

La iniciativa buscaba la inclusión de más de cuatro millones de víctimas que, a causa del conflicto armado que vive el país, han sido vulneradas en alguno de sus derechos, contemplados en el Derecho Internacional Humanitario (DIH) o en la Declaración de los Derechos Humanos; “el proyecto pretendía instituir una política de Estado de asistencia, atención, protección y reparación a las víctimas de violaciones manifiestas a las normas

internacionales de Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario”¹³.

II. I. El proyecto en 2007

En septiembre de 2007 fue redactado el primer borrador del proyecto que contó con la participación de organizaciones de víctimas, organismos defensores de derechos humanos nacionales e internacionales, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía General de la Nación, todos los partidos políticos representados en la comisión primera del Senado y el Sistema de las Naciones Unidas.

A finales del mismo año, el proyecto se denominó “proyecto de ley 157 de 2007” y fue presentado ante el Senado, momento en el cual se le asignaron ponentes de todos los partidos, entre ellos Gina Parody, Javier Cáceres, Gustavo Petro, Samuel Arrieta, Óscar Pérez, y Eduardo Maya, y fue aprobado por unanimidad en la comisión.

Posterior a esto, el proyecto empezó su trámite hacia la plenaria del Senado, primera instancia en la cual fue sometido a correcciones, que en su momento fueron atendidas por los ponentes, logrando así demostrar que el gobierno quería jugar a favor de las víctimas y no de los victimarios.

Varias fueron las motivaciones del Senado para concertar respecto al 157 de 2007, por una parte, el Senado buscaba tramitar una ley que dotara a la sociedad Colombiana de una “política de Estado” que no solo reconociera, sino que además, garantizara los derechos de las víctimas y de la sociedad sobre la cual recayeron los hechos más crueles de las décadas de violencia de nuestro país.

Otra de las motivaciones que animaron el proyecto, fue el hecho de que, a juicio de los ponentes, en Colombia, en los últimos años se le presta mayor atención a los victimarios que a las víctimas, los primeros han gozado de espacios de expresión en el Congreso de la República, participaron con sus propuestas en la redacción de la ley de Justicia y Paz, han ocupado mayor espacio en los medios de comunicación, entre otros hechos, mientras que los segundos: las víctimas, han sido relegadas a un segundo plano, el Estado no las

¹³ Documento con el cual el proyecto de *Ley de víctimas y restitución de tierras* es puesto a consideración del honorable Congreso de la República. 27 de Septiembre de 2010.

reconoce, no las repara, y además las ignora, “las víctimas en nuestro país no son solo víctimas de la violencia, lo son también de la indolencia y de la indiferencia”¹⁴.

Hasta la presentación del proyecto, el mayor avance legal en cuanto a víctimas, se había dado en 1993 con ciertas consideraciones sobre la población desplazada, leyes que surgieron y se implementan con grandes falencias, tal como lo resaltan los informes sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, entregados por diversos organismos de las Naciones Unidas o del Sistema Interamericano.

Las disposiciones en cuanto a víctimas del conflicto armado en nuestro país han sido consideradas bajo distintos parámetros dictaminados por el DIH, la Constitución Política Colombiana y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El siguiente cuadro¹⁵ ilustra algunas de las disposiciones legalmente consideradas en nuestro país hasta el surgimiento del proyecto de víctimas:

Ley 418 de 1997, prorrogada y
modificada por las leyes 548 de 1999,
782 de 2002 y 1106 de 2006.

Facilita acuerdos con grupos armados,
aprueba medidas de asistencia
humanitaria a víctimas.

Ley 387 de 1997.

Regula acción del Estado para la
prevención del desplazamiento forzado y
para la atención humanitaria de
emergencia y apoyo a la consolidación
socioeconómica. No incluye reparación,
verdad y justicia. .

¹⁴ Tomado de: http://www.indepaz.org.co/attachments/190_Ley%20de%20v%C3%ADctimas.pdf. El 3 de septiembre de 2011.

¹⁵ *Ibíd.*

Ley 975 de 2005. Crea marco jurídico para facilitar la desmovilización de grupos ilegales en acuerdos con el gobierno. Incluye marginalmente algunas disposiciones para las víctimas en materia de verdad y reparación.

Ley 1151 de 2007. Plan de desarrollo económico y social, incluye capítulo sobre atención a población desplazada.

Ley 1152 de 2007. Estatuto rural prevé la entrega de tierras de extinción al Fondo de Reparación de Víctimas de la ley 975, programas de permutas, subsidios, retorno y reubicación

Pese a la existencia de las leyes señaladas anteriormente, y frente al fracaso de las mismas, surgió el proyecto de víctimas, que, de cierta manera, sentenció el fracaso de las leyes anteriores, principalmente de la 975 de 2005 o ley de justicia y paz, que según denuncias de algunas organizaciones de derechos humanos, y de las mismas víctimas, favorecía a los autores de los crímenes cometidos a nombre del estado y, principalmente, buscaba la legalización de su situación, lo que constituyó un hecho bochornoso y fortaleció las motivaciones del proyecto de víctimas, buscando una principal reparación a ellas y no a sus

victimarios. Sobre este proyecto, durante 2008 se llevaron a cabo 10 audiencias regionales para promover la participación de las víctimas en el debate.

II.II. El proyecto en 2008

Tras acatar las consideraciones generadas en el Congreso en 2007, el proyecto de víctimas entró a Cámara en junio de 2008 con el número 044 del año en curso, incluyendo las siguientes disposiciones:

1. Se acepta la existencia de violaciones ya sea por acción o por omisión del Estado, y la procedencia de repararlas.
2. La reparación administrativa que contempla el proyecto, no excluye la judicial que se intente.
3. Hay una agresiva acción sobre los inmuebles despojados a las víctimas: los negocios realizados por los presuntos victimarios sobre bienes de las víctimas y que los sacaron del ámbito de su propiedad o posesión, se presumen espurios. Así, la carga de la prueba en relación con la afectación de su patrimonio por el conflicto, se invierte a favor de la víctima. Es el presunto victimario o su sucesor, quien debe probar la legalidad de la operación.
3. El procedimiento para reversar las operaciones sobre despojo de tierras, es sencillo, bastará con la prueba sumaria (término abordado en el primer capítulo) de la propiedad.
4. No se aplicará el principio de oportunidad que contemplan las leyes, a los terceros que aleguen derechos sobre predios de las víctimas.
5. La calidad de víctima se acreditará con prueba sumaria, presumiéndose la buena fe de quien la alegue. La definición de víctima no se limita como en otros estatutos, a la de “grupos armados ilegales.”
6. Se establecen garantías y favorabilidades para las víctimas en el marco del proceso penal que forzosamente se adelantará sobre el hecho que la victimizó.
7. Se establece asistencia humanitaria en todos los niveles, así como de salud, judicial, de seguridad, funeraria y tributaria.

8. Esta especie de Estatuto de Víctimas reconoce el hecho político del conflicto armado, cuya negación es uno de los fundamentos de la política de seguridad democrática, de la violación de los derechos humanos, de la negativa a cualquier negociación con la insurgencia, y de aceptar las normas del derecho humanitario.

9. Se puede acceder a la reparación acudiendo al tribunal superior del Distrito, o a la reparación individual administrativa. Pero en este caso, sin perjuicio de acceder también a la vía judicial para lo faltante en la administrativa.

En la Comisión Primera de Cámara, el proyecto contó con el apoyo de organizaciones de derechos humanos de Estados Unidos y Europa y con el respaldo de las Naciones Unidas, principal financiador y patrocinador de las audiencias públicas de dicha comisión. Desde este punto, el proyecto partió en dos la historia del conflicto Colombiano, pues fue la primera vez que el Congreso de la República salió de Bogotá y se instauró en las regiones más golpeadas por la violencia, con el objetivo único de que los parlamentarios escucharan a las más de cuatro mil víctimas que asistieron, en diferentes regiones, a hacer propuestas, y que vieron en este gesto de buena voluntad del gobierno, la esperanza de una reparación.

Algunos de los temas más polémicos durante la discusión del proyecto fueron:

1. La obligación del Estado de reparar
2. La inclusión o no de víctimas de agentes de Estado
3. El monto de la indemnización
4. La existencia o no de un proceso transicional en el país
5. La necesidad de medidas de reparación especiales para las mujeres
6. El derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes a ser consultados previamente
7. La restitución de tierras y deudas, es decir, del patrimonio libre de pasivos.

II.III. El proyecto en 2009

Tras cuatro debates en el Congreso, se había logrado llegar a un acuerdo entre varios senadores y representantes, para lo cual se contaba con un texto unificado que esperaba la debida aprobación, y que, aunque con carencias, tenía una disposición de gran importancia sobre el estatus de víctimas: la futura ley acogería y otorgaría los beneficios contemplados en la misma a las víctimas de agentes del estado.

El entonces presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, en un comunicado público dirigido al Congreso solicitó archivar la ley bajo dos razones fundamentales:

1. El costo económico
2. El hecho de que reconocer a las víctimas de agentes del Estado en iguales condiciones que las víctimas de los paramilitares y guerrilleros representaría un duro golpe a la moral militar, y por lo tanto un enorme retroceso en la seguridad democrática.

Sin embargo, Uribe, necesitaba mostrar un gesto de buena voluntad frente a las víctimas para lograr así la simpatía de estamentos internacionales, es así como bajo la coordinación del senador Humberto Mantilla, surge un proyecto de víctimas alterno que formulaba las siguientes consideraciones:

1. Una indemnización máxima a las víctimas de 19 millones de pesos, cifra que no alcanza a igualar mínimamente lo que una víctima puede obtener demandando al estado por vía administrativa o jurídica.
2. Exclusión a las víctimas de agentes estatales.
3. Reparación a las víctimas no como un hecho de responsabilidad, sino como un hecho de solidaridad, ignorando que gran parte del conflicto se debe a la ausencia estatal en algunas zonas del país.
4. Exclusión a las futuras víctimas del conflicto, como si este ya hubiera terminado.

Puesto que el texto presentado por los uribistas difería bastante del texto anteriormente aprobado por el Senado, las presidencias de ambas corporaciones (Cámara y Senado) nombraron un conciliador por cada fuerza política, más los ponentes, quienes presentaron un informe favorable a lo aprobado por el Senado, dando de baja los planes del gobierno con lo aprobado en Cámara.

Finalmente, y gracias a la intervención de Uribe, el proyecto se hundió.

II. IV. El proyecto en 2010

La campaña presidencial de Juan Manuel Santos pone nuevamente en debate la importancia y la necesidad de una ley de víctimas. Justo el día de su posesión como Presidente de la República, Santos calificó la aprobación de una ley para las víctimas como “el principal paso para sembrar las bases de una verdadera reconciliación entre los colombianos”. El 27

de septiembre de 2010, el Jefe de Estado, en lo que fue un mensaje político decisivo para la aprobación de la iniciativa, radicó el proyecto personalmente en el Congreso.

Este año transcurre con la fuerte determinación de convertir el hasta ahora proyecto, en una ley que se empezara a implementar tan pronto como fuera posible. Las discusiones en las plenarias del Senado estuvieron cargadas de fuertes argumentos y de una sentida tristeza por no haber logrado, desde mucho tiempo atrás, otorgarles un reconocimiento jurídico a las víctimas.

Iván Cepeda, representante a la Cámara, y uno de los más interesados en la aprobación de la ley, en una de las plenarias manifestó que “con la ley de víctimas está implícita la obligación del Senado de la República para con el país”, y que era el momento de aprovechar una oportunidad que había sido derrochada o frustrada varias veces, como por ejemplo, en la administración Uribe, cuando se perdió la oportunidad de radicar “una buena ley de víctimas”.

Cada uno de los ponentes del proyecto demostró un esfuerzo considerable para convencer a los demás miembros del Senado de la necesidad de convertir este proyecto en ley, así como también para demostrarle a las víctimas un gesto de buena voluntad por parte del gobierno para mejorar su situación y resarcir los daños que la historia violenta de nuestro país les ha causado durante décadas.

Uno de los argumentos más conmovedores manifestados por Cepeda, demostraba como en nuestro país las víctimas han estado sometidas al abandono del gobierno, y por eso, fácil y tristemente, se han convertido en víctimas más de una vez; las personas desplazadas, por ejemplo, no son regularmente víctimas de un solo desplazamiento, comenzaron muchas de ellas en el norte del país y recorrieron distintos lugares hasta la Orinoquía, “y en cada uno de esos desarraigos tuvieron que ver perecer a sus seres queridos; familias en las cuales hijos y padres son objeto de desaparición forzada. Entonces, si no lo hace el gobierno, ¿quién reparará ese daño? ¿Quién asumirá la responsabilidad ante tanta destrucción? “El país cree que con el simple hecho de reconocer que hay víctimas ya estamos en un nivel avanzado y civilizatorio de los procesos de paz en Colombia, y se equivoca, como también se equivoca al creer que esta ley de víctimas es de las más ambiciosas a nivel mundial”¹⁶.

¹⁶ CEPEDA, IVÁN. *Debate ley de víctimas parte I*. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=Q3ahDxNbEn4>, recuperado el 22 de noviembre de 2011.

III.V. El proyecto en 2011

A la madrugada del 25 de mayo y tras un debate que se prolongó por más de nueve horas, el Senado de la República aprobó finalmente el texto de la ley de víctimas y restitución de tierras. El senador liberal Fernando Cristo, uno de los ponentes del proyecto, recordó a su padre asesinado hace 14 años a manos del ELN y alabó la actitud del presidente Juan Manuel Santos que convirtió este proyecto, truncado durante el gobierno de Álvaro Uribe, en su bandera.

El viernes 10 de junio del mismo año, en la Casa de Nariño, en una ceremonia que contó con la presencia de Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU, el presidente Juan Manuel Santos sancionó la ley de víctimas que tendrá una vigencia de 10 años y cuyo documento también fue firmado por Germán Vargas Lleras, ministro de Interior y de Justicia, Juan Camilo Restrepo, ministro de Agricultura y Juan Carlos Echeverry, ministro de Hacienda.

II.VI. Ley 1448 de víctimas y restitución de tierras

La ley de víctimas y restitución de tierras es aquella por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y a la vez, se dictan otras disposiciones. Esta ley es el resultado del consenso entre el gobierno nacional, diversos sectores políticos y la sociedad civil y constituye, además, un marco legal sin precedentes que le apuesta a la reconstrucción del tejido social, adoptando medidas efectivas a favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto armado que vive nuestro país.

La carta se divide en 9 títulos que son los siguientes:

II.VI.I Título I: Disposiciones generales

Consta de dos capítulos.

Capítulo I: Objeto, ámbito y definición de la Víctima

En el cual se establece y delimita el objeto, el ámbito y la definición de víctima, que para efectos de esta ley se entenderá como “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del primero de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado”¹⁷, sin importar quién sea el victimario. Para efectos de esta ley, cobijará los hechos que ocurran en el marco del conflicto armado interno y con posterioridad al primero de enero de 1985, y la restitución cobijará despojos posteriores al primero de enero de 1991. Así mismo, las víctimas de hechos anteriores a 1985 accederán a la reparación simbólica y a las garantías de no repetición.

Se reconocen como víctimas al cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, si esta está muerta o desaparecida; a falta de estas personas, serán víctimas las personas en segundo grado de consanguinidad ascendente.

Son víctimas también aquellas personas cuyos derechos fundamentales fueron vulnerados al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. Los victimarios no serán considerados como víctimas, pero si lo serán sus familias, su cónyuge o compañero(a) permanente.

Tendrán un tratamiento especial los niños víctimas del reclutamiento ilícito.

Capítulo II: Principios Generales

Define los principios por los cuales se regirá la ley, como lo son: la dignidad, la buena fe, la igualdad, la prohibición de doble reparación y de compensación; así mismo, la garantía del debido proceso, la obligación de sancionar a los responsables, los derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral, las medidas especiales de protección y los criterios para su

¹⁷*Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.* Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá, 2011. Pág: 19

revisión, la participación de la población civil y la empresa privada, y las obligaciones del Estado.

II.VI.II. Título II: Derechos de las víctimas dentro de los procesos judiciales

Este título contempla la información de asesoría y apoyo que se prestará a las víctimas, quienes deberán ser informadas de todos los aspectos jurídicos asistenciales, terapéuticos o de otra naturaleza, relevantes en su caso. El título comprende también la garantía de comunicación a las víctimas, la presentación de las pruebas: en caso de violencia sexual, declaración a puerta cerrada, testimonios audiovisuales y una modalidad especial en caso de que la integridad de la víctima se vea expuesta a algún peligro por la entrega de su testimonio. Así mismo, el título establece la presencia de personal especializado que acompañen a la víctima: psicólogos, psiquiatras, terapeutas, etc.

Así mismo el título II contempla medidas económicas que faciliten a las víctimas el acceso legítimo al proceso penal en caso de la falta de disponibilidad de recursos económicos por parte de estas.

II.VI.III. Título III: Ayuda humanitaria, atención y asistencia

Capítulo I: Ayuda Humanitaria a las víctimas

Las víctimas cobijadas por la ley recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que padezcan y que sean consecuencia del hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender necesidades tales como: alimentación, aseo personal, utensilios de cocina, atención médica, transporte de emergencia, entre otros. Así mismo estipula que en caso de atentados terroristas o desplazamientos masivos la alcaldía municipal deberá elaborar el censo de las personas afectadas en sus derechos fundamentales, dicho censo deberá contener la identificación de la víctima, su ubicación y la descripción del hecho. Este censo debe ser enviado a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las víctimas en un término no mayor a 8 días.

Capítulo II: Medidas de asistencia y atención a las víctimas

Contempla las medidas de asistencia y atención a las víctimas, es decir, el conjunto de programas, recursos de orden político, económico, social, fiscal entre otros, orientados a restablecer los derechos de las víctimas y brindarles las condiciones para llevar una vida digna, que a su vez les permita la reincorporación a la sociedad. Así mismo, mediante este capítulo se estipula la asistencia funeraria en caso de que las víctimas no cuenten con recursos para sufragar estos gastos, y se estipula también la asistencia en educación (acceso y permanencia en la misma) y salud.

Las entidades que no presten los servicios respectivos podrán ser sancionadas por las autoridades competentes.

Capítulo III: De la atención a las víctimas del desplazamiento forzado

Referente a la atención a las víctimas del desplazamiento forzado, reglamentando que el costo en el que incurra el Estado en la prestación de la oferta dirigida a la población desplazada no será descontado del monto de indemnización al que tiene derecho la misma. Se entiende como víctima del desplazamiento forzado aquella persona que haya sido obligada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su residencia, sus actividades económicas habituales, etc. Porque su vida, su seguridad o su integridad física se encontraban en riesgo. Este capítulo comprende la normatividad aplicable, así como el marco bajo el cual se entiende el desplazamiento, la ayuda humanitaria que se debe brindar en cada caso y las disposiciones respecto a retorno y reubicaciones.

II.VI.IV. Título IV: Reparación de las víctimas

Capítulo I: Disposiciones Generales

Mediante el cual se dictan las disposiciones generales en cuanto a las medidas de reparación a las que tienen derecho las víctimas. La forma como las víctimas serán reparadas se refiere a la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la satisfacción y las garantías de no repetición, la cual se dará de forma individual, colectiva, material, moral y simbólica. Estas medidas se implementarán a favor de la víctima dependiendo de cual haya sido el caso de vulneración de sus derechos. Así mismo, a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las víctimas se adoptará un programa que incluya el retorno de la víctima a su lugar de residencia o la reubicación y restitución de los bienes.

Capítulo II: Disposiciones Generales de Restitución

Referente a las disposiciones generales de restitución, entendiéndose aquí que víctimas son aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por derechos ocurridos a partir del primero de enero de 1985.

Capítulo III: Restitución de tierras. Disposiciones Generales

En el cual se dictan las disposiciones generales respecto a la restitución de tierras. En este capítulo se reitera la responsabilidad del Estado a adoptar las medidas requeridas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados, así como el reconocimiento a la compensación correspondiente en caso de que no sea posible la restitución. Según el caso, la restitución jurídica del inmueble despojado se realizará con el restablecimiento de los derechos de propiedad o posesión; este restablecimiento exigirá el registro en el folio de la matrícula inmobiliaria.

La compensación económica solo se dará en caso de que no sea posible ninguna de las formas de restitución. Los principios que rigen la restitución son los siguientes:

- Preferente: La restitución y las medidas de apoyo posteriores a la misma se constituyen medidas preferentes de reparación integral a las víctimas.
- Independencia: La restitución de tierras es un derecho en sí mismo, y es independiente de que se haga o no efectivo el retorno de las víctimas a quienes les asista ese derecho.

- Progresividad: Se entiende que las medidas adoptadas en cuanto a la restitución, contempladas en esta ley, tienen el objetivo de propender de manera progresiva por el restablecimiento del proyecto de vida de las víctimas.
- Estabilización: Se refiere a las garantías de sostenibilidad, seguridad y dignidad a las que tendrán derecho las víctimas del desplazamiento y del abandono forzado.
- Seguridad Jurídica: Esta medida tiene como objetivo el esclarecimiento de la situación de los predios objeto de restitución así como las garantías de seguridad jurídica sobre los mismos. Como medida de restitución se propenderá por la titulación del predio.
- Prevención: La prevención se refiere a las garantías bajo las cuales se producirán las medidas de restitución, estas son: prevención del desplazamiento forzado, protección a la vida e integridad de los reclamantes y protección jurídica y física de los bienes de las personas víctimas del desplazamiento.
- Participación: Las víctimas gozarán plenamente del derecho a la participación en la planificación y gestión de su retorno o reubicación y de su reintegración a la sociedad.
- Prevalencia Constitucional: Las autoridades judiciales que estipula la ley tienen el deber de garantizar la prevalencia de los derechos de las víctimas del despojo y el abandono forzado. Así mismo, es obligación de estas mismas autoridades restituir prioritariamente a las víctimas más vulnerables.

Este capítulo fija, también, las bases para entender el despojo y el abandono forzado de tierras, conceptualizándolos de la siguiente manera:

- Despojo: “la acción por medio de la cual, aprovechándose de la situación de violencia, se priva arbitrariamente a una persona de sus propiedad, posesión u ocupación, ya sea de hecho, mediante negocio jurídico, acto administrativo, sentencia, o mediante la comisión de delitos asociados a la situación de violencia”¹⁸.
- Abandono forzado de tierras: “la situación temporal o permanente a la que se ve abocada una persona forzada a desplazarse, razón por la cual se ve impedida para ejercer la administración, explotación y contacto directo con los predios que debió desatender en su desplazamiento durante el periodo establecido”¹⁹.

¹⁸ *Ibíd.* Pág. 47

¹⁹ *Ibíd.*

Este capítulo afirma la obligación de los propietarios o poseedores de tierras, así como del explotador económico de las mismas, para informar del hecho del desplazamiento a cualquiera de las siguientes entidades: la personería municipal, la defensoría del pueblo, la procuraduría agraria, la unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas o la procuraduría general de la nación, a fin de que se tomen las medidas respectivas.

II.VI.IV.I. Procedimiento de restitución y protección de derechos de terceros

Se refiere a la creación del “Registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente” como instrumento para la restitución de tierras a la que se refiere la ley 1448 de 2011. En este registro deben estar inscritas las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas, siempre y cuando así lo deseen; además, se debe especificar su núcleo familiar y la relación jurídica de dichas personas con los predios. En este registro, mediante georeferenciación, serán determinados con exactitud los terrenos del despojo y el período durante el cual se ejerció influencia armada con relación al predio. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas que se crea por esta ley.

Una vez la solicitud de inscripción de un predio en el registro sea recibida por las autoridades competentes, o una vez se inicien los trámites de oficio, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas, comunicará el trámite al poseedor, ocupante o propietario que se encuentre en el predio objeto de registro a fin de que este pueda a su vez aportar las pruebas que acrediten la propiedad, posesión u ocupación de la tierra; momento en el que la ley acude al principio de buena fe. Dicha unidad tiene un término de 60 días para decidir su inclusión en el registro, término que podrá ser prorrogado hasta por 30 días cuando existan circunstancias que justifiquen la prórroga. Es necesario aclarar que la inscripción del predio es el requisito mínimo de procedibilidad para iniciar la acción de restitución concerniente a la ley de víctimas y restitución de tierras.

La Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas tendrá acceso a todas las bases de datos sobre las víctimas de despojo o abandono forzado del Instituto

Geográfico Agustín Codazzi, de los catastros, de las notarias, del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, de la Superintendencia de Notariado y Registro, de las oficinas de registro de instrumentos públicos, entre otros, entidades que a su vez podrán intercambiar información en tiempo real y, de no ser posible, contarán con 10 días para enviar a la oficina respectiva la solicitud pertinente.

En relación con los predios inscritos en el registro, se tendrán en cuenta las siguientes presunciones:

- *Presunción de derecho en relación con ciertos contratos:* Se presume de derecho que existe ausencia de consentimiento o causa lícita en los negocios y contratos de compraventa o cualquier otro mediante el cual se transfiera o se prometa transferir un derecho real, la posesión u ocupación sobre el inmueble objeto de restitución. La ausencia de consentimiento en los contratos y negocios mencionados en este numeral genera la inexistencia del acto o negocio de que se trate y la nulidad absoluta de todos los actos y negocios posteriores que se celebren sobre la totalidad o una parte del bien.

- *Presunción en relación con ciertos contratos;* Se presume que en los siguientes negocios jurídicos hay ausencia de consentimiento o de causa lícita, en los contratos de compraventa y demás actos jurídicos mediante los cuales se transfiera o se prometa transferir un derecho real, la posesión o la ocupación sobre inmuebles, en los siguientes casos:

a. En cuya cercanía hayan ocurrido hechos de violencia generalizados, fenómenos de desplazamiento forzado colectivo, o violaciones graves a los derechos humanos en la época en que ocurrieron las amenazas o hechos de violencia que se alega causaron el despojo o el abandono.

b. Sobre inmuebles colindantes de aquellos donde se hubieran producido alteraciones significativas de los usos de la tierra como: ganadería extensiva o minería industrial, entre otros. Con posterioridad a la época en la que ocurrieron las amenazas, los hechos de violencia, o el despojo.

c. Con personas que a causa de sus nexos con el narcotráfico o delitos conexos hayan sido extraditadas.

d. En casos en los que el valor consagrado en el contrato o el valor pagado sean inferiores al 50% del valor real de los derechos cuya titularidad se traslada en el momento de la transacción.

e. Cuando no se logre desvirtuar la ausencia de consentimiento en los contratos y negocios mencionados en alguno de los literales anteriores. El acto o negocio de que se trate será declarado inexistente y todos los actos o negocios posteriores que se celebren sobre la totalidad o parte del bien serán considerados nulos.

f. Frente a propiedad adjudicada a empresas comunitarias, asociaciones o cooperativas campesinas, cuando, después del desplazamiento, se haya dado una transformación en los socios integrantes de la empresa.

- *Presunciones legales sobre ciertos actos administrativos*: Cuando la parte opositora hubiere probado la propiedad, posesión u ocupación, y el posterior despojo de un inmueble, no podrá negársele su restitución con fundamento en que un acto administrativo posterior legalizó una situación jurídica contraria a los derechos de la víctima. Dentro del proceso de restitución, y para efectos probatorios, se presume legalmente que tales actos son nulos.

- *Presunción del debido proceso en decisiones judiciales*: Cuando el solicitante hubiere probado la propiedad, posesión u ocupación, y el posterior despojo del bien inmueble, no podrá negársele su restitución argumentando que a través de una sentencia ya proferida se otorgó, transfirió, expropió, extinguió o declaró la propiedad a favor de un tercero, o que dicho bien fue objeto de remate. Ya que se presume que los hechos de violencia le impidieron al despojado ejercer su derecho a la legítima defensa. Como consecuencia de esto, el juez o magistrado podrá revocar las decisiones judiciales a través de las cuales se le vulneraron sus derechos a la víctima.

Respecto a la consideración de las pruebas por parte de las autoridades competentes, para efectos de esta ley bastará con la prueba sumaria de la propiedad, posesión u ocupación, y el reconocimiento como desplazado en el proceso judicial, o en su defecto, la prueba sumaria del despojo para trasladar la carga de la prueba a quien se opone a la pretensión de la víctima en el proceso de restitución.

*Son pruebas admisibles todas las reconocidas por la ley. Y se dispondrá de 30 días hábiles para decretar las pruebas que se hubieren decretado en el proceso.

Los jueces civiles del circuito, especializados en restitución de tierras, conocerán y decidirán en única instancia los procesos de restitución y de formalización de títulos de despojados y de quienes se vieron obligados de forma forzosa a abandonar sus predios, en caso de que no se reconozcan opositores en el proceso, de ser así, estos mismos jueces tramitarán el proceso hasta antes del fallo y lo remitirán al tribunal superior de distrito judicial, que es la autoridad competente.

* Las oposiciones se deben presentar ante el juez dentro de los 15 días siguientes a la solicitud. Las oposiciones a la solicitud presentadas por particulares serán hechas bajo la gravedad del juramento y se admitirán si son pertinentes.

Las víctimas tendrán, también, la posibilidad de acudir ante el tribunal superior de distrito judicial en su sala civil para consultar y revisar las sentencias proferidas que no fallen a su favor, esto con el fin de garantizarles sus derechos.

*La Corte Suprema de Justicia proferirá los autos interlocutores en un término no mayor a 10 días y decidirá en un término máximo de 2 meses.

Los magistrados del Tribunal Superior del Distrito, Sala Civil, podrán recibir las pruebas adicionales que consideren necesarias en un término no mayor a 20 días. En lugares donde no exista la figura del juez civil del circuito especializado en restitución de tierras, la demanda pertinente podrá presentarse ante cualquier juez civil municipal que tiene un plazo de 2 días para remitirla al funcionario pertinente.

La solicitud de restitución o formalización deberá contener:

- a. la identificación del predio que deberá contener como mínimo los siguientes datos: la ubicación, el departamento, municipio, corregimiento o vereda, la identificación registral, número de la matrícula inmobiliaria e identificación catastral, número de la cédula catastral.
- b. La constancia de inscripción del predio en el registro de tierras despojadas.
- c. Los fundamentos de hecho y de derecho de la solicitud.
- d. Nombre, edad, identificación y domicilio del despojado y de su núcleo familiar o del grupo de personas solicitantes, según el caso.
- e. El certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria que identifique registralmente al predio.

f. La certificación del valor del avalúo catastral del predio.

Todos los trámites de que trata este artículo son gratuitos a favor de las víctimas. Una vez se admita la solicitud, el auto que la admita deberá disponer:

- La inscripción de la solicitud en la oficina de registro de instrumentos públicos indicando el folio de matrícula inmobiliaria y la orden de remisión del oficio de inscripción por el registrador al Magistrado, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien. Este trámite se debe realizar durante los cinco días siguientes al recibo de la orden de inscripción.

- La sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoría de la sentencia.

- La suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita: los procesos de embargo, divisorios, entre otros que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

- La notificación del inicio del proceso al representante legal del municipio a donde esté ubicado el predio, y al Ministerio Público.

- La publicación de la admisión de la solicitud en un diario de amplia circulación nacional, la cual debe incluir la identificación del predio y los nombres e identificación de la persona y el núcleo familiar del despojado o de quien abandonó el predio cuya restitución se solicita. Esto con el fin de que las personas interesadas comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Así mismo, en cualquier momento del proceso, el juez o Magistrado podrá decretar las medidas cautelares que consideren pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se estuviere causando sobre el inmueble.

II.VI.IV.II .Compensaciones en especie y reubicación

El solicitante podrá pedir al juez o Magistrado que como compensación le entregue un bien inmueble de similares características al despojado, en aquellos casos en que la restitución material del bien será imposible por alguna de las siguientes razones:

- Por tratarse de un inmueble ubicado en una zona de alto riesgo o amenaza de inundación, derrumbe, u otro desastre natural.

-Por tratarse de un inmueble sobre el cual se presentaron despojos sucesivos y este hubiese sido restituido a otra víctima despojada de ese bien.

-Cuando dentro del proceso repose prueba que acredite que la restitución jurídica y material del bien implicaría un riesgo para la vida o la integridad del despojado restituido o su núcleo familiar.

- Cuando se trate de un bien inmueble que haya sido destruido total o parcialmente y sea imposible su reconstrucción en condiciones similares a las que tenía antes del despojo.

Así mismo, la ley 1448 de 2011 respectiva a víctimas y restitución de tierras decreta que las compensaciones serán pagadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y en ningún caso excederán el valor del predio acreditado en el proceso. Otras compensaciones ordenadas en la sentencia deberán ser pagadas en dinero y el gobierno nacional será el encargado de reglamentar la materia.

II.VI.IV.III. Unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas

Se creará la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas por el término de diez años, como una entidad especializada, de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente. Tendrá como objetivo fundamental servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refieres esta ley. También serán funciones de esta unidad:

- Diseñar, administrar y conservar el Registro de Tierras despojadas y abandonadas forzosamente.

- Almacenar las pruebas de despojos y abandonos forzados sobre los predios para presentarlas en los procesos de restitución respectivos.

- Identificar física y jurídicamente los predios que no cuenten con información catastral o registral y ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la consecuente apertura de folio de matrícula a nombre de la Nación y que se les asigne un número de matrícula inmobiliaria.

- Pagar en nombre del Estado las sumas ordenadas en las sentencias de los procesos de restitución a favor de los terceros de buena fe exenta de culpa.
- Pagar a los despojados y desplazados las compensaciones a que haya lugar cuando, en casos particulares, no sea posible restituirle los predios.

Entre otras funciones.

*Hasta cuando entre en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas las funciones de este organismo podrán ser ejercidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se creará el fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas que servirá como instrumento financiero para la restitución de tierras y el pago de compensaciones. Los recursos de este fondo serán administrados a través de una fiduciaría comercial de administración.

II.VI.IV.IV. Normas para las mujeres en los procesos de restitución

Las mujeres víctimas de despojo o abandono forzado gozarán de especial protección del Estado en los trámites administrativos y judiciales relacionados con esta ley. La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de tierras despojadas tiene el deber de disponer de un programa especial para garantizar el acceso preferencial de las mujeres a los procedimientos contemplados para la restitución; esto se logrará mediante la instauración de ventanillas preferentes, atención prioritaria, personal capacitado en temas de género y medidas que faciliten y favorezcan el acceso de las organizaciones o redes de mujeres a procesos de reparación, así como de áreas de atención a los niños, adolescentes y discapacitados que hagan parte de su núcleo familiar.

La tramitación de solicitudes de mujeres despojadas cabezas de familia ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas se atenderá con prelación a las demás solicitudes, y una vez la sentencia falle a su favor ordenando la entrega de un predio, las autoridades competentes, incluida la Policía Nacional, deberán favorecer la celeridad de la restitución y garantizar las condiciones de seguridad que le permitan disfrutar su propiedad.

II.VI.IV.V. Otras disposiciones

El Consejo Superior de la Judicatura creará los cargos de los Magistrados de los tribunales Superiores y jueces civiles del circuito, especializados en restitución de tierras; de igual forma, el Consejo Superior de la Judicatura creará los cargos de otros funcionarios que sean requeridos para la feliz ejecución de la ley.

Con carácter transitorio será creada la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de tierras para atender las disposiciones judiciales y administrativas relacionadas con los trámites registrales a los que se refiere la ley.

La persona que obtenga la inscripción en el registro de tierras despojadas alterando o simulando las condiciones requeridas para su inscripción, u ocultando que la hubiesen impedido, incurrirá en prisión de 8 a 12 años. De la misma manera, el servidor público que, teniendo conocimiento de la alteración o simulación fraudulenta, facilite o efectúe la inscripción en el registro de tierras despojadas, incurrirá en la misma pena e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de 10 a 20 años.

Las víctimas serán exoneradas de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado, por considerar que desatendieron a sus obligaciones como consecuencia del despojo o desplazamiento forzado; en el caso de servicios públicos y deudas crediticias del sector financiero, estas serán objeto de un programa de condonación de cartera que estará a cargo del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

Capítulo IV: Restitución de vivienda

Declara que las víctimas cuyas viviendas hayan sido afectadas por despojo, abandono, pérdida o menoscabo, tendrán prioridad y acceso preferente a programas de subsidios de vivienda en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda, establecidos por el Estado. Lo anterior dando cumplimiento al deber

constitucional de proteger a las personas que se encuentren en situación de debilidad manifiesta.

* Se priorizará el acceso a programas de subsidio familiar de vivienda a aquellos hogares que decidan retornar a los predios afectados, previa verificación de condiciones de seguridad por parte de la autoridad competente.

Las postulaciones al subsidio familiar de vivienda pertinente a este capítulo, serán atendidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial si es predio urbano, o por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural si el predio es rural.

Capítulo V: Crédito y Pasivos

Se entiende que aquellos créditos que hayan entrado en mora o hayan sido objeto de refinanciación, reestructuración o consolidación con posterioridad al momento en el que ocurrió el daño son consecuencia de las violaciones al Derecho Internacional Humanitario o a la declaración de los Derechos Humanos.

Finagro y Bancoldex, o las entidades que hagan sus veces, establecerán líneas de redescuento en condiciones preferenciales dirigidas a financiar los créditos que otorguen los establecimientos de crédito a las víctimas con el fin de financiar actividades tendientes a la recuperación de su capacidad productiva.

Capítulo VI: Formación, Generación de empleo y carrera administrativa

El servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas, de acuerdo a la ley 1448 de 2011, a sus programas de formación y capacitación técnica. Durante los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Protección Social y el Sena, diseñará programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano con el fin de apoyar el auto sostenimiento de las víctimas.

*La calidad de víctima será criterio de desempate a favor de las víctimas en los concursos pertenecientes a los sistemas de carrera general y carreras especiales para acceder al servicio público.

Capítulo VII: Indemnización por vía administrativa

Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la ley, el Gobierno Nacional reglamentará el trámite, procedimiento, mecanismos, montos y demás lineamientos para otorgar la indemnización individual por vía administrativa a las víctimas. En la reglamentación se determinaran los rangos de los montos que serán entregados a las víctimas como indemnización administrativa dependiendo del hecho victimizante, así como los mecanismos para garantizar que la indemnización contribuya a superar el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la víctima y su núcleo familiar.

La víctima podrá aceptar de forma voluntaria que el pago realizado como indemnización se realiza en el marco de un contrato de transacción y que incluye todas las sumas que el Estado debe reconocerle por concepto de su victimización, esto con el objeto de precaver futuros procesos judiciales o terminar un litigio pendiente. Así mismo, mediante esta declaración, la víctima exonera a su victimario de su obligación de repararla.

De aceptar todo lo anterior el monto de la indemnización será superior al valor que le entregaría a la víctima por este mismo concepto, según el reglamento que para efecto expida el gobierno nacional; pero si, por el contrario, la víctima no acepta de forma expresa y voluntaria que la entrega y recepción de la indemnización se realiza en el marco de un contrato de transacción y el Estado sea condenado judicialmente a repararla, se descontarán de dicha condena la suma de dinero que la víctima haya recibido de cualquier entidad del Estado y que constituyan reparación, así mismo, de la condena judicial, se descontará el valor monetario de los predios que sean restituidos, de conformidad con la tasación monetaria que se realice de los mismos.

A través de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación a las víctimas se implementará un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa, a fin de reconstruir su proyecto de vida, esto orientado principalmente a:

- Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos de esta
- Creación o fortalecimiento de empresas productivas o activos productivos

- Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada
- Adquisición de inmuebles rurales

Capítulo VIII: Medidas de Rehabilitación

La rehabilitación como medida de reparación consiste en el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas en los términos de la presente ley. Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la ley, el Gobierno Nacional deberá implementar un programa de rehabilitación que deberá incluir tanto las medidas individuales y colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva. El acompañamiento psicosocial debe ser simultáneo al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad.

El gobierno Nacional a través del ministerio de protección social, creará dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las víctimas, el cual se implementará a través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, comenzando en las zonas con mayor presencia de las mismas. Este programa deberá incluir lo siguiente:

- Pro actividad: Los servidores de atención deben propender por la detección y acercamiento a las víctimas.
- Atención individual, familiar y comunitaria: Se deberá garantizar una atención de calidad por parte de profesionales con formación técnica específica y experiencia relacionada con el tema. Se deberá incluir entre sus prestaciones la terapia individual, familiar y acciones comunitarias según protocolos de atención que deberán diseñarse e implementarse localmente en función del tipo de violencia y del marco cultural de las víctimas.
- Gratuidad: Se garantizará a las víctimas el acceso gratuito a los servicios del programa de Atención psicosocial y Salud Integral a las víctimas, incluyendo el acceso a medicamentos en los casos en que esto fuera requerido y la financiación de los gastos de desplazamiento cuando sea necesario.

- Atención Preferencial: Se otorgará prioridad en aquellos servicios que no estén contemplados en el programa.
- Duración: La atención estará sujeta a las necesidades particulares de las víctimas y afectados, y al concepto emitido por el equipo de profesionales.
- Ingreso: Se diseñará un mecanismo de ingreso e identificación que define la condición de beneficiario del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas y permita el acceso a los servicios de atención.
- Interdisciplinariedad: Para el cumplimiento de los objetivos se crearán mecanismos de prestación de servicios constituidos por profesionales en psicología, psiquiatría, con el apoyo de médicos, trabajadores sociales, enfermeras, entre otros profesionales, en función de las necesidades locales, garantizando la integralidad de acción.

Los gastos derivados de la atención brindada por el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas serán reconocidos y pagados por el Ministerio de Protección Social con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en Salud (FOSYGA).

Capítulo IX: Medidas de Satisfacción

Las medidas de satisfacción son todas aquellas acciones que proporcionan bienestar y contribuyen a mitigar el dolor de la víctima.

A través del Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, el Gobierno Nacional, deberá realizar las acciones tendientes a restablecer la dignidad de la víctima y difundir la verdad sobre lo sucedido. Estas medidas son:

- Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor.
- Efectuar las publicaciones a las que haya lugar relacionadas con las víctimas
- Realización de actos conmemorativos
- Realización de reconocimientos públicos
- Realización de homenajes públicos
- Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación

- Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres
- Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad
- Contribuir en la búsqueda de los desaparecidos y colaborar para la identificación de cadáveres y su inhumación posterior, según las tradiciones familiares y comunitarias, a través de las entidades competentes para tal fin
- Difusión de disculpas y aceptaciones de responsabilidad hechas por los victimarios
- Investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de las violaciones de derechos humanos
- Reconocimiento público de la responsabilidad de los autores de las violaciones de derechos humanos

Salvo en caso de guerra exterior, las víctimas a las que se refiere la presente ley y que estén obligadas a prestar el servicio militar, quedan exentas de prestarlo, sin perjuicio de la obligación de inscribirse y adelantar los demás trámites correspondientes para aclarar su situación militar por un lapso de 5 años contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley o de la ocurrencia del hecho victimizante, los cuales estarán exentos de cualquier pago de la cuota de compensación militar.

*Para efectos de esta ley se entiende como reparación simbólica toda prestación realizada a favor de las víctimas o de la comunidad en general que tienda a asegurar la preservación de la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes, la aceptación pública de los hechos, la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas. De acuerdo a lo anterior, el 9 de abril de cada año se celebrará el Día de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas y se realizarán, por parte del Estado Colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos. Ese día el Congreso de la República se reunirá en pleno para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente.

La ley 1448 de 2011 promulga, también, el deber de Memoria del Estado, que se traduce en propiciar las garantías y condiciones necesarias para que la Sociedad, a través de sus diferentes expresiones, tales como: academias, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del

Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y la sociedad en conjunto.

Dentro de las acciones en materia de memoria histórica se entenderán comprendidas, bien sean desarrolladas por iniciativa privada o por el centro de Memoria Histórica, las siguientes:

- Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de todos los hechos victimizantes a los que hace referencia la presente ley, así como la documentación sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.
- Recopilar los testimonios orales correspondientes a las víctimas y sus familiares de que trata la presente ley, a través de las organizaciones sociales de derechos humanos y remitirlos al archivo de que trata el numeral anterior, para lo cual se podrá incorporar lo obrado en las audiencias públicas realizadas en el marco de la ley de justicia y paz, siempre y cuando no obste reserva legal para que esta información sea pública y no constituya revictimización.
- Poner a disposición de los interesados los documentos y testimonios de los que tratan los anteriores numerales, siempre que los documentos o testimonios no contengan información confidencial o sujeta a reserva.
- Fomentar a través de los programas y entidades existentes, la investigación histórica sobre el conflicto armado en Colombia y contribuir a la difusión de sus resultados.
- Promover actividades participativas y formativas sobre temas relacionados con el conflicto armado interno, con enfoque diferencial.
- Realizar exhibiciones o muestras, eventos de difusión y de concientización sobre el valor de los derechos humanos.
- El Ministerio de Educación Nacional, con el fin de garantizar una educación de calidad y pertinente para toda población, en especial para poblaciones en condición de vulnerabilidad y afectadas por la violencia, fomentará desde un enfoque de derechos, diferencial, territorial y reparatorio, el desarrollo de programas y proyectos que promuevan la restitución y el ejercicio pleno de los derechos, desarrollen competencias ciudadanas y científico- sociales

en los niños, niñas y adolescentes del país, y propendan a la reconciliación y la garantía de no repetición de hechos que atenten contra su integridad y violen sus derechos.

II.VI.IV.VI. El centro de Memoria Histórica

Se creará el centro de memoria histórica como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, y tendrá como sede principal la ciudad de Bogotá.

El objetivo de este centro de memoria histórica será reunir y recuperar todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio relativos a las violaciones que se contemplan en esta ley. La información recogida será puesta a disposición de los interesados, de los investigadores y de los ciudadanos en general, mediante actividades museísticas, pedagógicas y cuantas sean necesarias para proporcionar y enriquecer el conocimiento de la historia política y social de Colombia.

Son funciones del centro de memoria histórica:

- Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia.
- Administrar el programa de derechos humanos y memoria histórica sobre violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.
- Desarrollar e implementar acciones en materia de memoria histórica

Capítulo X: Garantías de No Repetición

El Estado Colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de NO repetición:

- La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la ley.
- La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad, en la medida en la que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad.

- La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.
- Ofrecer especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado.
- La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica.
- Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal.
- Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial.
- Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley; así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado.
- Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales.
- Difusión de la información sobre los derechos de las víctimas radicadas en el exterior.
- El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas.
- La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley.
- Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo a lo dispuesto en la ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual.
- El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública.

- La declaración de insubsistencia y/o terminación del contrato de los funcionarios públicos condenados en violaciones al derecho Internacional Humanitario o a los Derechos Humanos.
- La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales.
- Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas.
- La derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con los procedimientos contenciosos administrativos respectivos.
- Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones a los derechos humanos o al derecho Internacional Humanitario.

Capítulo XI: Otras medidas de Reparación

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la ley deberá implementar un programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta cualquiera de los siguientes eventos:

- El daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos
- La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos
- El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Así mismo, se consideran sujetos de reparación colectiva:

- Los grupos y organizaciones sociales y políticos
- Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o un propósito común.

II.VI.V. Título V: De la institucionalidad para la atención y reparación a las víctimas

Capítulo I: Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será la responsable del funcionamiento de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, que a su vez garantizará al Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas una rápida y eficaz información nacional y regional sobre las violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario y permitirá la identificación y el diagnóstico de las circunstancias que ocasionaron y ocasionan el daño a las víctimas.

Esta misma unidad evaluará la magnitud del problema, y permitirá al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas adoptar las medidas para la atención inmediata, elaborar planes para la atención y reparación integral de las víctimas inscritas en el Registro único de víctimas.

Capítulo II: Registro Único de Víctimas

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, será la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas. Este registro se soportará en el Registro Único de Población Desplazada que actualmente maneja la Agencia Presidencial para la Acción Social y la cooperación Internacional para la atención a la población en situación de desplazamiento, y que será trasladado a la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas dentro de 1 año, contado a partir de la promulgación de la ley.

Las víctimas deberán presentar una declaración ante el Ministerio Público en un término de 4 años, contados a partir de la promulgación de la presente ley, para quienes hayan sido victimizadas con anterioridad a ese momento, y de 2 años, contados a partir de la ocurrencia del hecho, respecto de quienes lo sean con posterioridad a la vigencia de la ley, conforme a los requisitos que defina el gobierno Nacional. Si por un caso de fuerza mayor la víctima no pudo presentar su solicitud de registro en el tiempo establecido, se empezará a contar el mismo desde el momento en que cesen las circunstancias que motivaron tal

impedimento, para lo cual deberá informar de ello al Ministerio Público, quien remitirá tal información a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

* Las personas que se encuentren actualmente registradas como víctimas, luego de un proceso de valoración, no tendrán que presentar una declaración adicional por los mismo hechos victimizantes.

Una vez presentada la solicitud del registro ante el Ministerio Público, la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas realizará la verificación de los hechos victimizantes consultando las bases de datos que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de las Víctimas. Posteriormente, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tendrá la facultad de otorgar o negar el registro, en un término máximo de 60 días hábiles.

* Contra la decisión que deniegue el registro, el solicitante podrá interponer el recurso de reposición ante el funcionario que tomó la decisión dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la decisión.

A partir del registro de la víctima, esta accederá a las medidas de asistencia y reparación previstas en la ley 1448 de 2011, dependiendo de la vulneración de sus derechos y las características del hecho victimizante, salvo, las medidas de ayuda humanitaria y atención de emergencia en salud, a las cuales podrá acceder desde el momento mismo de la victimización.

* La información suministrada por la víctima y aquella relacionada con la solicitud de registro es de carácter reservado.

En cuanto a las acciones administrativas que se adelanten en relación con el registro de víctimas, se deberá garantizar el principio constitucional del debido proceso, buena fe y favorabilidad. Las pruebas requeridas serán sumarias.

Capítulo III: Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Se creará el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal

en el orden nacional y territorial, y las demás entidades públicas o privadas, encargadas de la formulación y la ejecución de los planes, proyectos y acciones específicas cuyo objetivo es la atención y reparación integral de la víctima.

El Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas estará conformado por las siguientes entidades y programas:

Ministerio de Interior y de Justicia	Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural	Ministerio de la Protección Social	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Ministerio de Educación Nacional
Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	Ministerio de Cultura	Departamento Nacional de Planeación
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional	Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	Fiscalía General de la Nación

Defensoría del Pueblo	Registraduría Nacional del Estado Civil	Consejo Superior de la Judicatura- Sala Administrativa	Policía Nacional
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	Instituto Colombiano de Créditos y Estudios Técnicos en el Exterior	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
Archivo General de la Nación	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	Superintendencia de Notariado y Registro
Banco de Comercio Exterior	Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario	Mesa de Participación de Víctimas a nivel Nacional	Demás Organizaciones Públicas y Privadas que participen en las acciones de atención y reparación.

En el orden territorial por:

Los Departamentos, Distritos y Municipios

Las entidades descentralizadas
funcionalmente o por servicios con
funciones y competencias para la atención y
reparación a las víctimas

La mesa de Participación de víctimas del
respectivo nivel

Y los siguientes programas:

Programa Presidencial de Atención Integral
contra minas antipersonal

Programa Presidencial de Derechos
Humanos y Derecho Internacional
Humanitario

Los siguientes son los objetivos de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Participar en la formulación e implementación de la política integral de atención, asistencia y reparación a las víctimas de que se trata esta ley.
- Adoptar las medidas de atención que faciliten el acceso y cualifiquen el ejercicio de los derechos a la verdad la justicia y la reparación de las víctimas.
- Adoptar las medidas de asistencia que contribuyan a restablecer los derechos de las víctimas de que trata la presente ley, brindando condiciones para llevar una vida digna.
- Adoptar las medidas que contribuyan a garantizar la reparación efectiva y eficaz de las víctimas que hubieran sufrido daño como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos o al derecho Internacional Humanitario.

- Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del DIH que les asiste a las víctimas.
- Garantizar la canalización de manera oportuna y eficiente de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para el cumplimiento de los planes, proyectos y programas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas en sus niveles nacional y territorial.
- Garantizar la coordinación interinstitucional, la articulación de su oferta y programas, al igual que la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y articulada de la provisión de bienes y servicios públicos prestados de acuerdo con las soluciones brindadas.
- Garantizar la flexibilización de la oferta de las entidades responsables de las diferentes medidas de atención, asistencia y reparación a las víctimas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.
- Realizar los esfuerzos institucionales y apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de llevar a cabo el monitoreo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas en el marco de la ley 1448 de 2011.
- Apoyar los esfuerzos de las organizaciones de la Sociedad Civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia, y reparación integral a las víctimas.
- Garantizar la adecuada coordinación entre la Nación y las entidades territoriales para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación.

* Para el logro de los anteriores objetivos se elaborará el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, contará con dos instancias en el orden Nacional:

- El Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas: que diseñará y adoptará la política pública en materia de atención, asistencia y reparación a víctimas en coordinación con el organismo de dirección.

- Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: que coordinará la ejecución de esta política pública. Esta unidad tendrá un director de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República y contará con la estructura interna y la planta de personal que el Gobierno Nacional le fije, según las necesidades del servicio. Así mismo, podrá suscribir los convenios que se requieran para la buena prestación del servicio con las entidades u organismos del orden territorial. Esta unidad asumirá las funciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

El gobierno Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las víctimas, promoverá la creación de los comités territoriales de Justicia Transicional, con el apoyo del Ministerio del Interior y de Justicia, encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo, a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el nivel departamental, distrital y municipal, articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, así como la materialización de las garantías de no repetición, coordinar las actividades en materia de inclusión social e inversión social para la población vulnerable y adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes y programas y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración. Estos comités estarán conformados por:

1. El Gobernador o Alcalde, quien los presidirá, según el caso.
2. El secretario de Gobierno departamental o municipal
3. El Secretario de Planeación departamental o municipal
4. El Secretario de Salud departamental o municipal
5. El Secretario de Educación departamental o municipal
6. El Comandante de División o el Comandante de Brigada, que tenga jurisdicción en la zona
7. El Comandante de la Policía Nacional en la respectiva jurisdicción
8. El Director Regional o Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
9. El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
10. Un representante del Ministerio Público

11. Dos representantes de las Mesas de Participación de Víctimas de acuerdo al nivel territorial

12. Un delegado del Director de la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Capítulo IV: Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Dentro del año siguiente a la expedición de la ley, el Gobierno Nacional adoptará el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual establecerá los mecanismos para la implementación de todas las medidas de atención, asistencia y reparación contempladas en la ley. Para tal fin, el Gobierno Nacional deberá elaborar un documento CONPES que contenga el plan de ejecución de metas, presupuesto y los mecanismos de transferencia y ejecución, el monto de los recursos y las entidades para la vigencia fiscal.

Los siguientes serán los objetivos del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas:

- Adoptar las medidas de asistencia y atención señaladas en la presente ley, en disposiciones vigentes y en pronunciamiento de las altas cortes sobre la materia.
- Implementar las medidas de reparación integral que sirvan a los programas que debe diseñar el Estado, en procura de garantizar la reparación a las víctimas, teniendo en cuenta los principios del DIH, los derechos Humanos, normas constitucionales y demás vigentes sobre la materia, así como los criterios de reparación enunciados por la jurisprudencia y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.
- Adoptar mecanismos que faciliten la asistencia legal a las víctimas para garantizar el derecho a la verdad, la justicia, la restitución de los derechos vulnerados y de sus bienes patrimoniales así como el derecho a la reparación integral.
- Diseñar y adoptar medidas que garanticen a las víctimas su acceso a planes, programas y proyectos integrales de desarrollo urbano y rural, ofreciéndole los medios necesarios para la reparación del daño sufrido, evitando procesos de revictimización.
- Brindar atención especial a las mujeres y los niños, preferencialmente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos.

- Diseñar una estrategia de atención integral a las víctimas para articular la atención que brinden las instituciones estatales a fin de garantizar la eficacia y eficiencia que se brinde a las víctimas, procurando además la plena articulación entre el nivel central y el territorial.
- Programar las herramientas necesarias para ejecutar y realizar seguimiento y monitoreo al Sistema de Información que permita el manejo e intercambio de la información sobre las víctimas entre las diferentes instituciones del Estado que las atiendan, con el fin de garantizar una rápida y eficaz información Nacional y Regional.

Capítulo V: Fondo de Reparación para las víctimas de la Violencia

El fondo de Reparación estará conformado por las siguientes fuentes:

- El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos
- Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades
- Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet
- Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas
- El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir, por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley
- El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley
- Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio

Capítulo VI: Régimen disciplinario de los funcionarios públicos frente a las Víctimas

Son deberes de los funcionarios públicos frente a las víctimas:

- Respetar y asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y DIH

- Investigar las violaciones al DIH y a los derechos Humanos de forma eficaz, rápida, completa e imparcial
- Tratar a las víctimas con humanidad y respeto de su dignidad y de sus derechos humanos
- Adoptar o solicitar a la autoridad competente en forma inmediata las medidas apropiadas para garantizar la seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias, de acuerdo con los programas de protección existentes
- Tratar a las víctimas con consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma
- Velar por el acceso igual y efectivo a la justicia; la reparación adecuada y efectiva del derecho menoscabado y el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, con independencia de quien resulte ser en definitiva el responsable de la violación
- Adoptar o solicitar a la autoridad competente, de forma inmediata, las medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones
- Verificar los hechos y su revelación pública y completa, en la medida en que no provoquen más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, o de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones.
- Adelantar todas las acciones tendientes a la búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, incluidas las personas no identificadas inhumadas con N.N. así como prestar la ayuda para establecer el paradero de las víctimas, recuperarlos, identificarlos u volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las tradiciones o prácticas culturales de su familia y comunidad.

* La omisión del deber legal de búsqueda e identificación de personas desaparecidas por parte de los funcionarios públicos será sancionada disciplinariamente.

Incurrirá en faltas disciplinarias el funcionario público que:

- Se niegue a dar una declaración oficial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella.

- Se niegue a dar una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades.
- Impida u obstaculice el acceso de las víctimas y sus representantes a la información, no sujeta a reserva legal, sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones a los derechos humanos y el DIH, así como conocer la verdad acerca de esas violaciones.
- Proporcione información falsa a las víctimas o sobre los hechos que produjeron la victimización
- Discrimine por razón de la victimización

II.VI.VI. Título VII: Protección Integral a los niños, niñas y adolescentes víctimas

Para efectos de la presente ley se entenderá por niño, niña y adolescente, toda persona menor de 18 años. Aquellas personas que cumplan esta característica y que hayan sufrido la vulneración de alguno de sus derechos, según lo contemplado en el DIH y en la declaración de los derechos humanos, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de “preferente” y además, tendrán derecho a:

- La verdad, la justicia y la reparación integral, que incluye indemnización, rehabilitación, satisfacción, restitución y garantías de no repetición.
- El restablecimiento de sus derechos prevalentes
- La protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual.

* También serán considerados víctimas los niños, niñas y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá diseñar los lineamientos para garantizar un proceso de reparación integral para los niños, niñas y adolescentes víctimas, el cual deberá estar contenido en el documento CONPES de que trata esta ley.

Cuando los niños, niñas o adolescentes hubieran sido víctimas de reclutamiento ilícito, deben haber sido desvinculados del grupo armado organizado al margen de la ley siendo menores de edad para acceder a la indemnización.

El monto de dinero correspondiente a la indemnización será destinado a como “encargo fiduciario” y pasará a disposición de las víctimas una vez estas completen su mayoría de edad.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico- científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica que garantice su plena rehabilitación.

II.VI.VII. Título VIII: Participación de las víctimas

Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para este fin se conformarán las Mesas de Participación de Víctimas que propiciarán la participación efectiva de las mismas, estas mesas se conformarán en los 6 meses siguientes a la expedición de la ley y solo tienen como requisito para todos aquellos que deseen integrarlas pertenecer a la mínima expresión de estas mesas antes de configurar el ámbito Nacional.

II.VI.VIII. Título IX: Disposiciones Finales

El Estado Colombiano garantizará a las víctimas de la participación efectiva en las investigaciones, procesos y procedimientos judiciales de los integrantes de grupos armados organizados al margen de la ley o desmovilizados de estos grupos que hubieran sido condenados por las violaciones a los derechos Humanos o al DIH, y que se encuentren en jurisdicción extranjera por efecto de extradición concedida por el Estado Colombiano.

Para contribuir a la efectividad del derecho a la verdad adoptará las medidas necesarias para que los extraditados revelen los motivos y las circunstancias en que se cometieron las violaciones y en caso de fallecimiento o desaparición, la suerte que corrió la víctima.

Para contribuir a la efectividad del derecho de reparación, adoptará las medidas tendientes a garantizar que los bienes de los extraditados sean entregados o incautados con destino al fondo de reparación para las víctimas.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio del Interior y de Justicia tendrá un término máximo de 4 meses para realizar un informe de los miembros de grupos al margen de la ley que obtuvieron beneficios penales por parte del Estado, esta información será remitida al coordinador del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, quien en término de 12 meses deberá interponer las medidas que resulten necesarias para que las personas relacionadas con el informe, procedan individual o colectivamente a ejecutar las medidas de satisfacción o compensación moral necesarias y de reparación simbólica previstas en esta ley. Posterior a esto se elaborará y difundirá un documental en el que se reavive la memoria de las víctimas y se haga público el perdón de los victimarios por los hechos cometidos.

El presidente de la República deberá presentar un informe anual sobre los avances en la ejecución y el cumplimiento de la presente ley, el cual deberá ser presentado al Congreso dentro del mes siguiente a cada inicio de legislatura. La transmisión de este informe se transmitirá por el canal institucional y los canales regionales.

Se conformará la comisión de seguimiento y monitoreo que estará conformada de la siguiente manera:

- Procurador general o su delegad, quien la presidirá
- Defensor del Pueblo o su delegado, quien llevará la secretaría técnica
- El contralor General de la Nación o su delegado
- Tres representantes de las víctimas, los cuales deben ser rotados cada 2 años

Esta comisión deberá reunirse, por lo menos, una vez cada 6 meses y rendir informe al Congreso del República.

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, garantizará que las víctimas que se encuentren fuera del país y que sean acogidas por la presente ley, sean informadas y orientadas adecuadamente acerca de sus derechos, medidas y recursos.

El presidente de la República será colmado de facultades especiales por el término de 6 meses contados a partir de la expedición de la ley, para expedir por medio de decretos con fuerza de ley, la regulación, de los derechos y garantías de las víctimas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, ROM y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en lo relativo a:

- Generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y de restitución de tierras de las víctimas pertenecientes a estos grupos, de conformidad con la Constitución Nacional, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.
- El Estado Colombiano consultará a los pueblos étnicos a través de las autoridades y organizaciones representativas bajo los parámetros de la jurisprudencia constitucional, la ley y el derecho propio, con el fin de dar cabal cumplimiento al derecho fundamental de la consulta previa.

Hasta la aprobación de normas específicas para estas comunidades, las normas que puedan afectarlas quedarán condicionadas a la realización de la consulta previa de todo proyecto, programa o presupuesto que pueda llegar a afectarlas.

* Frente a estas comunidades se toman medidas diferentes y específicas con el fin de respetar la cultura y existencia material de estos pueblos tradicionales.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá presentar en un término de 6 meses a partir de la expedición de la ley, la iniciativa que regule el desarrollo rural del país, donde se prioricen las víctimas de despojo y abandono forzado en el acceso a créditos, asistencia técnica, adecuación predial, programas de comercialización de productos, entre otros que contribuyan a la reparación de las víctimas.

La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia de 10 años, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

III

EL ABC DE LA LEY DE VÍCTIMAS

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad."

Simón Bolívar

"Los seres humanos no nacen para siempre el día en que sus madres los alumbran, sino que la vida los obliga a parirse a sí mismos una y otra vez".

Gabriel García Márquez

Antes de empezar en materia este capítulo, considero necesaria la justificación del por qué incluirlo dentro de la tesis. Así como su nombre lo indica "ABC de la ley de Víctimas" o "la ley de víctimas para dummies", como lo designamos junto con mi asesor durante el desarrollo de la tesis, lo que pretende es desglosar y simplificar esta ley, de tal forma que cualquier tipo de lector lo pueda entender; esto, consciente de que a mayor conocimiento y entendimiento de una situación determinada, mayor aproximamiento e intervención a la misma; y también, consciente de que la academia y la práctica conservan estrechas diferencias y que el comunicador social y periodista no siempre recuerda que se dirige a una masa, en el estricto sentido de la palabra, que se debe suponer, carece de todo tipo de conocimientos; por el contrario, las noticias de hoy parecen dirigidas a miembros de las diferentes áreas del conocimiento y no, por ejemplo, a una ama de casa, a un obrero, a un portero, etc.

La ley de víctimas, en particular, despierta un alto nivel de curiosidad. Sí, es una ley como cualquier otra, planteada, por supuesto, en términos jurídicos como cualquier otra, pero a diferencia de muchas, es una ley que pretende llegar a los sectores más vulnerados de la sociedad; y cuando se habla de sectores vulnerados, no solamente se refiere a aquellos que han sido víctimas de la violencia acarreada por el conflicto armado de nuestro país, sino también, a aquellos que han nacido y crecido en la Colombia sin oportunidades, en la Colombia de sangre y muerte, en esa Colombia en la que sin más opción muchos debieron

cambiar un lápiz por un arma, un cuaderno por un azadón, un libro por animales para cuidar; en esa Colombia que no lee, y que por lo tanto tampoco escribe.

En nuestro país, de cada 100 niños entre los 6 y los 18 años, 20 no entran a la escuela, 40 nunca entran a la secundaria y 70 jamás terminan el bachillerato. Estos últimos considerando los 20 primeros y aquellos que por diferentes motivos se suman a la deserción escolar.

Tristemente, en Colombia las zonas de violencia son también las zonas con mayores índices de analfabetismo²⁰ y es ese el mayor motivo de preocupación: cómo pedirle a los miembros de estas poblaciones que reclamen sus derechos cuando los desconocen, o cuando por diferentes motivos no pueden acceder a ellos, o entenderlos en su totalidad. ¿Se puede permitir que el cumplimiento de esta ley quede solo en manos de “la buena voluntad” del gobierno? De dicha preocupación surge este capítulo, de una pretensión por sintetizar y simplificar la ley de víctimas, sin perder su sentido original.

Tal como se ha dicho en las páginas anteriores, es necesario aclarar, que de todos modos la ley de víctimas y restitución de tierras, pese a sus falencias, constituye un paso histórico en el país, y aunque el hecho de hablar de no repetición de los crímenes resulta utópico, pues constituye un derecho que mientras la situación de conflicto armado continúe no se puede garantizar, si se puede hablar de un esfuerzo gubernamental por lograr la reconciliación del país a partir de los preceptos de verdad, justicia y reparación. A continuación se tratarán los puntos más importantes de la ley 1448 de 2011: ley de víctimas y restitución de tierras:

¿Qué es la ley de víctimas y restitución de tierras?

Es un instrumento que busca garantizar los derechos a:

- la verdad
- la justicia
- la reparación

junto con garantías de no repetición.

Se estima que esta ley acogerá a más de cuatro millones de colombianos que, a

²⁰ Ver Anexos 1 y 2

¿A cuántos Colombianos cobijará la ley 1448 de 2011?

causa del conflicto interno que vive el país, han sufrido alguna afectación o vulneración en sus derechos, según lo estipulado por el Derecho Internacional Humanitario, la Declaración de los Derechos Humanos y la Constitución Política Colombiana.

¿Cuál es el objetivo de la ley de víctimas y restitución de tierras?

Los objetivos son varios:

- Cicatrizar heridas del pasado (en palabras del presidente Juan Manuel Santos)

- Constituirse como una herramienta efectiva y eficaz a través de la cual se garantice a las víctimas del conflicto de nuestro país reparación en términos de dignidad (en palabras del Senador Juan Fernando Cristo)

-Todas aquellas personas que, en forma individual o colectiva, hayan sufrido daños como consecuencia de infracciones al DIH o a la declaración de los Derechos Humanos.

Se categorizan en :

*De 1984 hacia atrás: Verdad y Reparación

*1 de enero de 1985 en adelante: Indemnizaciones y acompañamiento pertinente

*1 de enero de 1991: Restitución de tierras.

¿Quiénes son Víctimas para esta ley?

- También son víctimas el cónyuge,

compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

-Se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización

¿Se afecta la condición de víctima si no se ha condenado al autor de la agresión?

No. La persona es considerada víctima independientemente de si se ha identificado al agresor, se ha aprehendido, procesado o condenado, y, además, sin importar que llegara a existir una relación familiar entre el autor y la víctima.

¿Quiénes no están incluidos en la ley de víctimas?

- Miembros de grupos armados ilegales
- Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento forzado que no logren desvincularse siendo menores de edad.
- Víctimas por hechos de delincuencia común

¿Los familiares de los miembros de los grupos al margen de la ley son víctimas?

El compañero o compañera permanente o los parientes de los miembros de estos grupos serán considerados víctimas por los hechos que los afecten de manera directa.

¿Cuáles son los derechos de las víctimas que contempla la ley?

- Derecho a la verdad, la justicia y la reparación
- Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario
- Derecho ser beneficiario de las acciones realizadas por el Estado para proteger y garantizar su derecho a la vida en condiciones de dignidad
- Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria
- Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.

- Derecho a que la política pública que trata la ley tenga enfoque diferencial
- Derecho a la reunificación familiar cuando se halla dividido la familia por alguna razón
- Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad
- Derecho a la restitución de la tierra si hubiese sido despojado de ella
- Derecho a la información sobre las rutas y

los medios de acceso a las medidas que se establecen en la ley

- Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén llevando a cabo en lo que tenga interés como parte

- Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia

¿Qué hará el Estado para cumplir con las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación?

Dentro de los 6 meses siguientes a la expedición de la ley, el Gobierno Nacional debe crear, mediante un documento CONPES, un Plan Nacional de Financiación que busque la sostenibilidad de la ley, y tomará las medidas necesarias para garantizar la persecución de manera efectiva de los bienes de los victimarios, para fortalecer el Fondo de Reparaciones

¿La ley afecta la condición Política de los grupos armados?

No. La definición de víctima en ningún caso puede interpretarse o presumir reconocimiento alguno de carácter político sobre los grupos terroristas o armados ilegales que hayan ocasionado el daño

¿La ley de víctimas implica algún reconocimiento de la responsabilidad del Estado?

La ley establece que el hecho de que el Estado reconozca la calidad de víctima y las medidas para reconocer sus derechos no puede interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado y de sus

agentes, y tampoco podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de responsabilidad.

¿Qué ocurrirá a partir del 10 de diciembre de 2011?

El Gobierno Nacional cuenta con 6 meses a partir de la vigencia de la ley (10 de junio de 2011) para crear el Plan Nacional de Financiación, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión y Restitución de Tierras Despojadas y el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a las víctimas; el mismo tiempo para revisar los programas de protección o para reestructurar la Fiscalía y la Procuraduría.

¿Cuáles son los mecanismos de divulgación y las rutas a través de las cuales las víctimas pueden hacer efectivos sus derechos?

-Principio de Publicidad: Es deber del Estado, por medio de las diferentes entidades, promover mecanismos de publicidad eficaces dirigidos a las víctimas, a través de los cuales se les brinde información y orientación sobre sus derechos, medidas y recursos con los que pueden contar y los medios y rutas judiciales y administrativas para acceder a ellos.

- Rutas y medios de acceso: Por intermedio del Comité Ejecutivo- máximo órgano institucional en la ley de víctimas- se

elaborará una ruta de acceso a las medidas de ayuda humanitaria,

atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

- Información, asesoría y apoyo: Antes del 10 de diciembre la Defensoría del Pueblo será reestructurada para brindar a las víctimas mayor apoyo en cuanto a garantizarles sus derechos, la solicitud de reparaciones y el acceso al apoyo jurídico y psicológico.

- Derecho a ser oídas y a pedir pruebas: La víctima tiene el derecho a ser oída dentro de la actuación penal, a pedir pruebas y a suministrar los elementos probatorios que tenga en su poder.

Sistemas de Información y Registro Único de Víctimas

-Responsable del registro: El Registro Único de Víctimas será operado bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral a Víctimas; mientras es creada esta entidad, sus funciones estarán a cargo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. El registro de Población Desplazada será la base para la construcción del Registro Único.

¿Quiénes tienen derecho a reclamar la restitución de tierras?

- Quienes fueron propietarios o poseedores de predios o explotadores de baldíos, que hayan sido despojados de estas o que hayan sido obligados a abandonarlas directa o indirectamente entre el 1 de enero de 1991 y el término de la vigencia de la ley

-El o la cónyuge o compañero (a) permanente al momento en que ocurrieron los hechos o amenazas que llevaron al despojo o al abandono forzado

- Los herederos ante la muerte o desaparición del despojado o su cónyuge o compañero (a) permanente.

¿Cuál es el procedimiento para la restitución de tierras?

Se crea el registro de tierras Despojadas y Abandonadas forzosamente como el instrumento para la restitución de tierras y en el que se inscribirán también las personas que fueron despojadas de sus tierras u obligadas a abandonarlas y su relación jurídica con estas.

¿Cuáles pueden ser unas medidas de satisfacción?

Reconocimiento público del carácter de víctima, actos conmemorativos, construcción de monumentos públicos, apoyo para la reconstrucción del tejido social de las comunidades, difusión pública y completa del relato de las víctimas, difusión de disculpas y aceptación de responsabilidad de victimarios, investigación, juzgamiento y sanción de los responsables y contribuir en la búsqueda de desaparecidos y en la identificación de cadáveres, según tradiciones familiares

- Las autoridades deberán adoptar medidas para proteger de forma integral a las víctimas, testigos y funcionarios públicos que intervengan en el os procedimientos administrativos y judiciales de reparación y, especialmente, de restitución de tierras

Medidas especiales de protección

- Estas medidas se adoptarán según el nivel de riesgo evaluado para cada caso particular y si existe amenaza contra los derechos fundamentales a la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad personal

- Estas medidas podrán extenderse al núcleo familiar, siempre que sea necesario según el nivel de riesgo evaluado para cada caso y si hay amenaza contra los ya mencionados derechos de la familia y se demuestra parentesco con la víctima

- El estudio técnico de nivel de riesgo gozará de carácter reservado y confidencial

- Cuando las autoridades judiciales, administrativas o del Ministerio Público conozcan de situaciones de riesgo, deberán remitir de inmediato la información a la autoridad competente designada, de acuerdo con los programas de protección, con el fin de que inicien el procedimiento urgente para proteger a la víctima.

- Los programas de protección que contempla la ley se desarrollarán en el marco de los programas que ya existen y garantizando su coherencia con las políticas de seguridad y defensa Nacional.

- Es la máxima instancia de decisión del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas.

- Diseñará y adoptará la política pública en materia de atención, asistencia, y reparación a las víctimas.

- Estará conformado por el Presidente de la República, que lo presidirá, los Ministros de Interior, Justicia, Hacienda y Agricultura; los directores del Departamento Nacional de Planeación; la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación

El comité ejecutivo para la atención y
reparación a las víctimas

Integral a las víctimas, que ejercerá la secretaría técnica del comité.

Dentro de las funciones del comité están:

- Determinar los instrumentos de coordinación en materia presupuestal, de planeación,

ejecución y evaluación para el adecuado desarrollo del mandato

- Aprobar las bases y los criterios de la inversión pública en materia de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas

- Realizar el seguimiento al cumplimiento de la ley

-Es la institución que el Gobierno Nacional deberá crear antes del 10 de junio de 2012.

-Coordinará las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, en la ejecución e implementación de la política pública de atención asistencia y reparación integral a las víctimas.

- Será una unidad administrativa especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial

- Estará conformada por un director de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República y una estructura interna con

Unidad Administrativa Especial para la
Atención y Reparación Integral a las
víctimas

su planta de personal.

Dentro de sus funciones están:

- La coordinación interinstitucional para la atención a víctimas y el manejo de los sistemas de información: Red Nacional de Información, Registro único de Víctimas
- Coordinar con el Ministerio de Hacienda y el Departamento de Planeación Nacional la asignación y transferencia de recursos presupuestales a las entidades territoriales.
- Definir criterios y diseñar las medidas de

reparación colectiva

- Entregar a la población desplazada la asistencia y la ayuda humanitaria de emergencia
- Realizar esquemas de acompañamiento y seguimiento a los hogares víctimas

Unidad Administrativa Especial de Gestión
de Restitución de Tierras Despojadas.

Entre otras funciones, la Unidad reunirá las pruebas de abandonos o despojos forzados, tramitará los procesos de restitución en nombre de los despojados, pagará las compensaciones que se ordenen, formulará programas de alivios de pasivos de los predios restituidos, y administrará el fondo de la Unidad.

Comité Ejecutivo

Estará a cargo de Reglamentar toda la Ley, diseñar y adoptar el Plan Nacional de Atención y Reparación, así como supervisar su ejecución

Departamento Administrativo

Se encargará de la coordinación y ejecución de la política de inclusión social y de reintegración. Además, deberá coordinar sus actividades con el Comité Ejecutivo, en materia de reparación y atención a víctimas.

Centro de Memoria Histórica

Su objetivo es la recolección y posterior centralización de todas las funciones de preservación de la memoria histórica en una sola entidad, para lo cual, también liderará la creación de un museo. En el plazo de un año asumirá la labor que viene desempeñando la comisión Nacional de Reparación y reconciliación.

III.I. Consideraciones respecto a la reparación económica

Si bien la ley de víctimas y restitución de tierras tiene como objetivo principal “la reparación de víctimas mediante medidas de restitución, indemnización, rehabilitación,

satisfacción y garantías de no repetición”²¹, es cierto, también que esta ley está sujeta a principios esenciales, entre estos, la sostenibilidad fiscal, lo que permitirá la continuidad del proyecto, su progreso y principalmente el cumplimiento de las “promesas del estado”.

De acuerdo con el Ministerio de Hacienda, la ley de víctimas le costará al país entre 25 y 40 billones de pesos, de los cuales, el gobierno asumirá el 98% de la cifra. Dentro de este monto, se incluyen los procesos judiciales y administrativos, la creación de instituciones como la Red Nacional de Información sobre Víctimas, los servicios de salud, educación, acompañamiento psicológico, rehabilitación física, la ayuda humanitaria, la restitución de tierras y de vivienda, etc.

Sin embargo, las cifras reales de esta ley están en el aire, y por ahora son solas suposiciones, pues el costo real de la ley depende directamente del número de víctimas que se reconozcan en la Red Nacional de Información para la atención y la Reparación; la real dificultad en la viabilidad y sostenibilidad económica de la ley radica en el hecho de que el conflicto armado interno del país se mantiene, lo que por supuesto, generará muchas más víctimas durante los 10 años de ejecución de la ley.

Pese a que la insostenibilidad fiscal fue uno de los motivos que tumbó el proyecto de ley en su primera presentación y que, además, puso en tela de juicio la viabilidad del mismo; dicho proyecto es, hoy por hoy, una ley sobre la cual se trabaja para empezar su implementación.

Las siguientes son algunas de las alternativas que el gobierno Nacional establece para lograr la financiación del proyecto y el origen de los recursos; dentro de estas se destacan:

- Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación
- Las donaciones públicas y privadas
- Aportes provenientes de la cooperación Internacional
- Bienes y recursos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
- Propiedades rurales que hayan sido objeto de extinción de dominio
- Sumas recaudadas por entidades financieras y almacenes de cadena
- Suma establecida por sentencia a empresas que han apoyado grupos armados

III.II. Consideraciones respecto a la restitución de tierras

²¹ Gaceta del Congreso No 1.139. 28 de diciembre de 2010.

La unificación del proyecto de víctimas con el de restitución de tierras es el primer paso en el reconocimiento del hecho de que la tierra y la dominación territorial han sido uno de los principales objetivos estratégicos para los actores armados, y como consecuencia, la principal causa de victimización en el conflicto Colombiano.

Mediante el desarrollo de la ley 1448 de 2011 se incorporará un registro de tierras despojadas, el cual permitirá la reconstrucción de los mapas de despojo, la elaboración de la cartografía social y el cruce de bases de datos, con el objetivo de iniciar de forma masiva la restitución de tierras.

Pese a que el hecho de incluir la restitución de tierras como parte fundamental de la ley de víctimas ha sido una gran muestra del gobierno nacional por lograr la reconciliación de un país cuya historia ha sido marcada por la sangre y la tragedia, este último aspecto resulta no solo criticado, sino también, utópico. A continuación algunos de los aspectos que generan fuertes discusiones respecto a la restitución de tierras:

- El proyecto de ley establece la acción especial de restitución solamente frente a los bienes rurales, es decir, que este mecanismo especial contemplado en el proyecto se aplicará a casos de despojo rural y no urbano, limitación que se aleja del hecho de ser un proyecto igualitario y que por el contrario lo convierte en discriminatorio, punto que entra en contradicción con el artículo 13 de la constitución política de Colombia, según el cual: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”²²

Así mismo:

- El gobierno nacional constituirá el registro de tierras despojadas, que determinará con precisión los predios objeto de despojo mediante georeferenciación, así como el periodo durante el cual se ejerció influencia armada en relación con el predio, para así lograr la restitución de las tierras; sin embargo, la ley carece de medidas de protección para los reasentados o restituidos, como podrían ser el respaldo institucional, la reinserción socio-

²² *Constitución Política de Colombia*. Ministerio de Gobierno. 1995.

económica y la defensa de su integridad física, que a su vez logren la desintegración de los poderes económicos, políticos y sociales que ejercen los grupos al margen de la ley.

- Otro punto que despierta las críticas de algunos detractores de la ley es el hecho de que esta habla de una restitución, única y exclusivamente, de bienes inmuebles, ignorando el deber de restituir también los semovientes, es decir, el ganado, en cualquiera de sus especies, así como los cultivos, vehículos y demás propiedades que se hayan tenido que abandonar forzosamente.

- Uno de los puntos que genera mayor inconformidad frente a la restitución de tierras es el hecho de que, tal como se decía anteriormente, esta se presenta como una ley desigual, excluyente, discriminatoria, que estigmatiza, rechaza y abusa de la dignidad de las comunidades afrocolombianas e indígenas, que pese a que constituyen la mayoría de la población afectada en la región por el conflicto interno del país, no serán cobijadas por la ley. El trabajo con estas comunidades debe ser diferente por el hecho de que su reparación debe estar estrechamente ligada a principios como el respeto a la identidad cultural, étnica y normas de convivencia propias o ancestrales; por estas razones con estas comunidades la reparación debe ir más allá de la indemnización.

La reparación a las minorías del país contará con la figura de la consulta previa, en la cual, estas comunidades serán acompañadas por la comisión Nacional de Reparación y Reconciliación para que decidan como quieren ser reparadas, y solo hasta 6 meses después de la aprobación de la ley el gobierno presentará la propuesta de reparación para pueblos indígenas y poblaciones afrocolombianas.

- La ley 1448 también es explícita en el hecho de que cuando no sea posible restituir el predio original, o cuando el despojado no pueda retornar al mismo por razones de riesgo para su vida e integridad personal, se le ofrecerán al afectado alternativas de compensación en especie para acceder a terrenos de similares características y condiciones en otra ubicación

- A esta lista de preocupaciones o críticas sobre la ley de víctimas y restitución de tierras, se suma la de la obtención de los recursos, ya que, pese a que la ley despierta muchas expectativas, lo realmente importante, tal como lo asegura el Senador Enríquez Maya, es saber de donde saldrán los recursos, puesto que la reparación es de carácter económico, y esa es la principal preocupación del Estado. Para Maya, así como para otros senadores, la

real importancia de la ley debería radicar en el hecho de conocer la verdad y sobre ese conocimiento hacer justicia, pero tal cual se presenta la ley, parece que lo prima es la indemnización monetaria.

Como otra de las disposiciones en la implementación de la ley de víctimas, los siguientes organismos gubernamentales se encargarán de agilizar los trámites respectivos a la restitución de tierras:

III.III. Los derechos de las víctimas durante el proceso penal

- Información de asesoría y apoyo: Las autoridades deberán brindar a la víctima o su representante toda la información necesaria sobre aspectos jurídicos básicos, asistenciales, terapéuticos y otros.
- Deber de comunicación a las víctimas: Las autoridades deberán comunicar sobre el inicio, desarrollo y terminación del proceso penal. También sobre las instancias y recursos judiciales. Los avances y principales eventos que ocurran dentro del proceso deberán ser comunicados por escrito o por medio electrónico.
- Tratamiento especial en casos de violencia sexual: Se dispone de un conjunto de directrices para evitar que los prejuicios sexuales y de género lleven a suponer que la víctima propició o aceptó la violencia sexual.
- Medidas especiales para las víctimas que declaran y autorización para reservar su imagen o identidad: Se proponen la declaración a puerta cerrada, el testimonio por medio de audio o video, la reserva de identidad mediante la asignación de un seudónimo o una clave o la utilización de medios técnicos para alterar la voz y la imagen. También se incluyen medidas que faciliten la declaración de personas traumatizadas, niños y niñas, adultos mayores y las víctimas de violencia sexual. Estas medidas se complementan con los programas de protección y la presencia de personal especializado en situaciones traumáticas.
- Reconocimiento de los gastos por participar en el proceso penal: Se crea un programa orientado a pagar los gastos en que incurran las víctimas por su participación legítima en los procesos penales. Se tendrán en cuenta gastos de traslado, alojamiento y manutención.

IV

LOS AVANCES DEL 2011

“Una cosa no es justa por el hecho de ser ley. Ha de ser ley porque es justa”.

“Las leyes nacen por las necesidades de la sociedad, viven para cumplirse e infringirse, y mueren por la ignorancia y el olvido de las personas”.

IV.I. La Reglamentación

Primera Versión 24 de septiembre de 2011

IV.I.I. Título I: Disposiciones Generales

Como principal objetivo se busca adoptar el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y establecer los mecanismos de asistencia, atención y reparación integral para la materialización de los derechos la verdad, la justicia y la reparación integral. Así mismo se dispone la inclusión del documento, elaborado por el Gobierno Nacional, “Bases del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas” como parte integrante del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Capítulo I: De los Principios Generales

La atención a las víctimas del conflicto armado se dará a través de 8 preceptos:

- Enfoque humanitario: Se brindará soporte humanitario a las víctimas, así como trato respetuoso e imparcial; se asegurarán las condiciones de dignidad e integridad física, psicológica y moral de la familia.

- Enfoque de desarrollo humano y seguridad humana: El Estado propenderá por generar contextos culturales, socio- económicos seguros para que las víctimas puedan potencializar sus capacidades, reduciendo la vulnerabilidad.
- Información compartida y armonizada: Las entidades del Estado tienen la obligación de compartir información para la prevención de las violaciones a los derechos humanos y al DIH, así como la protección y las garantías de no repetición
- Corresponsabilidad: Todas las entidades Estatales tienen la responsabilidad de prevenir, asistir, atender, y reparar integralmente a las víctimas
- Coordinación: Las entidades nacionales y territoriales deben ponerse de acuerdo para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas
- Concurrencia: Las entidades Nacionales y territoriales deben realizar actividades conjuntas respetando el ámbito de competencias propio y el de las demás.
- Complementariedad: Para perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades nacionales y territoriales podrán utilizar mecanismos de asociación, cofinanciación y convenios.
- Subsidiariedad: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial, apoyarán de forma parcial y transitoria en el ejercicio de sus competencias, a las entidades estatales de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, cuando se demuestre su incapacidad de ejercer eficiente y eficazmente ciertas competencias y responsabilidades.

Capítulo II: Definiciones

- Reparación Simbólica: Comprende la realización de actos u obras de alcance o repercusión pública dirigidas a la construcción y recuperación de la memoria histórica, el reconocimiento de la dignidad de las víctimas y la reconstrucción del tejido social
- Reconciliación: Es un proceso que busca favorecer la construcción de escenarios de convivencia pacífica entre las víctimas, la sociedad civil, el Estado y los desmovilizados para fortalecer las relaciones de confianza entre las comunidades.

- Retorno: Proceso mediante el cual, en el marco de los principios de seguridad, voluntariedad y dignidad, la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado, decide asentarse en el lugar del cual se vio obligado a salir en un momento determinado.
- Reubicación: Proceso en el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide asentarse en un lugar diferente al sitio del cual se vio forzado a salir
- Desplazamientos masivos: El desplazamiento conjunto de 10 o más hogares, o de 50 o más personas
- Actos de Terrorismo: El que, con ocasión y en desarrollo del conflicto armado interno, realice u ordene llevar a cabo ataques indiscriminados o excesivos o haga objeto a la población civil de ataques, represalias, actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizarla.
- Prevención: Obligación del Estado de adoptar medidas para evitar la ocurrencia de violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH, y a neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno.
- Garantías de no repetición: Está orientado a la definición de programas y proyectos que incluyan acciones comunitarias, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones a los derechos humanos ni de infracciones al DIH. Estas medidas estarán orientadas a disolver definitivamente los grupos armados ilegales que persisten, cambiar disposiciones, dispositivos y conductas que favorezcan la ocurrencia de tales violaciones y a evitar que se sigan implicando agentes estatales en ellas.
- Protección: Deber del Estado Colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.
- Medidas de protección: Acciones que emprende el Estado con el propósito de prevenir riesgos y proteger los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal de los protegidos.
- Plan de Contingencia: Proceso mediante el cual se prevén escenarios, se estructura una organización, se definen medidas técnicas y se apropian recursos, para prevenir y/o brindar una respuesta adecuada y oportuna, a la emergencia humanitaria producida por un desplazamiento masivo.

- Mapa de Riesgo: Herramienta metodológica de identificación del riesgo de comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, organizaciones para la restitución de tierras organizaciones de mujeres y grupos étnicos afectados por el conflicto armado interno y la acción de grupos armados organizados al margen de la ley, que deberán ser priorizados para su protección frente a situaciones de amenaza, pérdida y daño.

IV.I.II. Título II: Del Registro único de Víctimas

Los miembros de la fuerza pública que hayan sido víctimas por violaciones a los derechos humanos o infracciones al DIH, serán incluidos en el Registro Único de Víctimas según las listas que para tal efecto remita el Ministerio de Defensa Nacional a la Unidad Administrativa Especial para la atención y Reparación Integral a las Víctimas. Estas víctimas accederán a las medidas de satisfacción y garantías de no repetición contempladas en la ley 1448 de 2011.

De la operatividad del Registro Único de Víctimas

El registro único de víctimas es una herramienta administrativa y técnica que soporta el procedimiento del registro de las víctimas.

Son fuente de información del Registro Único de Víctimas:

1. Las solicitudes de registro presentadas a partir de la promulgación de este decreto
2. El censo único de víctimas al que se refiere la ley 1448 de 2011
3. Los registros de víctimas existentes al momento de la promulgación de esta reglamentación, como por ejemplo, aquellos que reposan en el Ministerio del Interior, en el Ministerio de Defensa, en el ICBF, entre otros. Las personas que se encuentren en los diferentes registros de información, solo entrarán a conformar el registro único de víctimas cuando el daño sufrido sea consecuencia de violaciones a los derechos humanos o al DIH ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

Capítulo I: Solicitud de Registro

Quien cumplidas las disposiciones consideradas en la ley 1448 de 2011 se considere víctima, deberá presentar ante el Ministerio Público la solicitud de registro que permita su

identificación y la obtención de los demás datos de información básica mínimos; estos datos serán consignados en el *formato único de declaración*. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas definirá la información necesaria que deberá contener la declaración según la violación de la que se trate. El proceso de registro será gratuito y de fácil acceso para las víctimas en todo el territorio nacional.

*Los colombianos residentes en el exterior podrán presentar la solicitud ante la Embajada o Consulado del país donde se encuentren.

El siguiente es el contenido mínimo de la solicitud de registro:

- Los datos de identificación de cada una de las personas relacionadas. En caso de que el declarante no disponga de los números de identificación, deberán ser explícitos los motivos por los cuales no es posible aportar esta información.
- Firma del funcionario de la entidad que recibe la solicitud de registro
- Huella dactilar de la persona que solicita el registro
- Firma de la persona que solicita el registro. Si la persona manifiesta no poder o no saber firmar se tomará como válida la huella dactilar.
- Las circunstancias de modo, tiempo y lugar previas, durante y posteriores a la ocurrencia de los hechos.
- Datos de contacto de la persona que solicita el registro
- Información del parentesco con la víctima

* En caso de evidenciar la ausencia o defectuoso diligenciamiento de alguno de estos requisitos, el documento será devuelto al Ministerio Público o Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes corregirán las inconsistencias y remitirán nuevamente la solicitud a la Unidad Administrativa Especial dentro de los 10 días posteriores a la recepción de la devolución.

Capítulo II: Valoración de la Solicitud

Se entiende por valoración el proceso de verificación con fundamento en la cual la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adopta una decisión en el sentido de otorgar o denegar la inclusión en el Registro Único de Víctimas.

Esta unidad verificará los hechos victimizantes consignados en la declaración, realizando consultas en las bases de datos o ante las entidades que conforman la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas, así como en otras fuentes que se estimen pertinentes, respetando la reserva y confidencialidad de la información proveniente de estas fuentes.

*La Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas podrá solicitar a las entidades pertinentes información sobre casos particulares para la verificación de los hechos, las cuales serán atendidas en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas denegará la inscripción en el registro único de víctimas cuando el proceso de valoración de la solicitud determine que los hechos ocurrieron por causas diferentes a violaciones a los derechos humanos o al DIH como causa del conflicto interno del país, cuando en el proceso de valoración se determine que la solicitud de registro resulta contraria a la verdad respecto de los hechos victimizantes, es decir, cuando no se puede considerar como víctima al solicitante o cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los términos.

Capítulo III: De las Exclusiones

Es el procedimiento administrativo mediante el cual la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas adopta la decisión de revocar total o parcialmente la inscripción en el registro único de víctimas. Este procedimiento se puede dar o por falta a la verdad en el testimonio entregado por la víctima o por la obtención ilegal de la inscripción en el registro único de víctimas.

Capítulo IV: De los actos administrativos

El acto de inclusión realizado por la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas se entenderá notificado el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el registro único de víctimas. Dicha unidad, utilizará los medios adecuados, bajo los principios de actuación pública, para informar a las víctimas sobre la decisión de inclusión en el registro. El acto contrario, es decir, el de exclusión debe

incluir la motivación por la cual se llegó a la decisión de no inclusión y los recursos que legalmente se pueden interponer ante las autoridades y los plazos para hacerlo. Esta decisión de no inclusión se notificará personalmente a la víctima, a su representante o a su apoderado, o a través de correo electrónico, en caso de que, con anterioridad, la víctima haya aceptado este procedimiento. Si no hay otro medio más eficaz de notificar al interesado se le enviará una citación para que comparezca a la diligencia de notificación personal. Este envío se hará dentro de los 5 días siguientes a la expedición de la decisión de no inclusión.

Frente a la decisión de no inclusión, procederán los siguientes recursos:

- El de reposición: ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque
- El de apelación: ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito
- El de queja: Cuando se rechace el de apelación. Podrá interponerse directamente ante el director del funcionario que dictó la decisión.

Estos recursos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la decisión.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una víctima, deberá darse traslado a las demás por el término de 5 días; cuando sea el caso de practicar pruebas se contará con un término no mayor a 30 días, los términos inferiores podrán prorrogarse solo una vez sin que esta prórroga exceda el término señalado anteriormente.

Capítulo V: Del registro de víctimas en eventos masivos

Para efectos del registro de víctimas de desplazamientos masivos y de atentados terroristas, el Alcalde del lugar de recepción deberá:

1. Realizar un acta con una descripción detallada de las circunstancias de tiempo, modo y lugar del evento masivo, así como un informe de verificación de las circunstancias que lo ocasionaron.

2. Elaborar un censo de víctimas según el formato que establezca la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas garantizando que en este sean identificadas solamente las personas afectadas por el evento masivo.

3. Enviar el acta y el censo del evento masivo a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dentro de los 8 días siguientes a la ocurrencia del evento.

*El acta deberá especificar si en el censo está listada la totalidad de las personas afectadas por el evento, y de no ser así hacer explícitas las razones por las cuales la inclusión de las personas afectadas es parcial.

La valoración del hecho se realizará a partir del siguiente día hábil a la radicación del acta y el censo. Las personas que hayan sido incluidas en los censos elaborados por las Alcaldías con ocasión de eventos masivos no deberán solicitar ser registradas por estos mismos hechos de forma individual.

Capítulo VI: De las actualizaciones en el Registro Único de Víctimas

Hace referencia a la inclusión de novedades en la información personal de las víctimas. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas será la encargada de establecer los criterios y procedimientos para realizar las actualizaciones de los datos que integran el Registro único de víctimas, así mismo las víctimas pueden solicitar una oportunidad de actualización en dicho registro, que podrá realizarse en cualquier momento a partir de la inscripción. Esta solicitud deberá ser resuelta dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir de la radicación de la solicitud.

Capítulo VII: Cesación de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de las víctimas de desplazamiento forzado

La cesación se declara en el marco de un proceso de retorno o reubicación, frente al restablecimiento de los derechos de las víctimas de desplazamiento forzado en virtud de la política pública de prevención, protección, atención y reparación integral, mediante el cual se establece la superación de la condición de vulnerabilidad de estas víctimas.

Para la valoración de la cesación la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas tendrá en cuenta la información de la Red Nacional de Información para la Atención y Reparación a las Víctimas y la verificación de la situación de vulnerabilidad, en el marco del comité Territorial de Justicia Transicional del lugar en donde reside la persona; dicha unidad emitirá un concepto de la condición de vulnerabilidad y debilidad manifiesta de los hogares. Esta evaluación se debe realizar por lo menos una vez cada dos años, a partir de esta, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deberá proferir un acto administrativo de la cesación de la condición de vulnerabilidad en el que se señalen las razones para tal determinación, el cual debe ser informado a la persona víctima.

IV.I.III. Título III: De la red Nacional de Información para la atención y reparación a las Víctimas

La Red Nacional de Información para la Atención y Reparación de las Víctimas es la que permite la interoperabilidad y el flujo eficiente de la información con cada una de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en el orden nacional y territorial, con el fin de caracterizar y focalizar a las víctimas teniendo en cuenta sus características particulares, las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral, así como para orientar la formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados.

La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las víctimas será la responsable de diseñar, monitorear y evaluar el plan operativo de sistemas de información mediante el cual definirán las políticas, lineamientos, mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Red Nacional.

IV.I.IV. Título IV: Gastos Judiciales

La demostración de la ausencia de medios económicos para cubrir gastos judiciales, se realizará a través de los criterios establecidos por la defensoría del pueblo para tal efecto. La ley presume la buena fe de quien dice ser víctima en los términos de la ley 1448 de

2011, y su ausencia de recursos se considera veraz siempre que no se le demuestre lo contrario. Las víctimas que hayan demostrado la ausencia de medios económicos estarán exentas de prestar cauciones procesales, del pago de expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos procesales. La defensoría del Pueblo debe prestar los servicios necesarios para la representación judicial de las víctimas que no cuenten con recursos para acceder de manera efectiva a la justicia. En el evento de que una víctima haya celebrado contrato con un abogado que la represente en razón de daños sufridos ocasionados por el conflicto armado interno, y que tal contrato haya tenido lugar con anterioridad a la vigencia de la ley 1448 de 2011, sea cual fuere el monto de honorarios pactado, el abogado no podrá recibir un monto superior a 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

IV.IV. Título V: Medidas de asistencia y atención

Capítulo I: Asistencia en salud

El Ministerio de Protección Social cruzará el Registro Único de Víctimas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La población que se identifique como no afiliada, será remitida a las Entidad Promotora de Salud- EPS- pública del orden nacional para que proceda de manera inmediata a su afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Dentro de la base de datos única de afiliados debe identificarse la condición de víctima, con el fin de facilitar la atención en salud de manera efectiva, rápida y diferencial. Dentro de los 3 meses siguientes a dicha afiliación, el ciudadano podrá hacer efectivo su derecho al traslado a la entidad promotora de salud de su preferencia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Protección Social, diseñará o ajustará en armonía con los demás estamentos del Sistema de Seguridad Social en Salud, el modelo de atención integral en salud con enfoque psicosocial, teniendo en cuenta las necesidades específicas, el hecho victimizante, y las consecuencias de este sobre la población víctima.

El Ministerio de la Protección Social cubrirá el acceso prioritario a la prestación de los servicios de salud contemplados en la ley de víctimas y restitución de tierras, que requieran mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores, que no estén cubiertos por el sistema General de Seguridad Social en Salud, ni en regímenes

especiales o cualquier tipo de seguro en salud de que sea titular o beneficiaria la víctima. Así mismo, la entidad encargada de carnetizar a las personas afiliadas al régimen subsidiado, debe incorporar dentro de dicho documento que la persona está registrada en el registro único de víctimas con el fin de garantizar la atención prioritaria con efectos reparadores. Las entidades prestadoras del servicio de Salud, deben otorgar citas médicas en un término no mayor a 4 días a las personas víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata. Así mismo, las entidades prestadoras del servicio están en la obligación de entregar de inmediato los medicamentos a los cuales la víctima tenga derecho.

Todo cargo adicional que se cause a la EPS por cuenta de las prestaciones no incluidas en el POS, serán asumidas por el FOSYGA, sin que la víctima deba acudir a mecanismos judiciales.

Capítulo II: Asistencia en educación

Se garantizará el acceso, así como la exoneración de todo tipo de costos académicos en las instituciones oficiales de educación preescolar, básica y media, siempre y cuando no cuenten con los recursos para sufragar su pago. Los lineamientos de esta política serán ajustados por el Ministerio de Educación durante los siguientes 3 meses a la promulgación de la ley. Para acceder a las medidas de educación las personas deben estar registradas en el registro único de víctimas.

Así mismo, el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá destinar recursos para la construcción, ampliación o desarrollo de mejoras en la infraestructura de los establecimientos educativos, atendiendo a las necesidades de la población víctima.

La población víctima, de acuerdo con los requisitos establecidos por el ICETEX , participará de forma prioritaria en las modalidades especiales de crédito educativo, así como de los subsidios financiados por la Nación.

El Sena, garantizará el acceso y promoverá la permanencia de la población víctima en programas de formación titulada, complementaria o de apoyo para la generación de un proyecto productivo, mediante la implementación de una estrategia de incentivos.

Capítulo III: Asistencia Funeraria

Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieron desaparecidos que no cuenten con recursos para sufragar los gastos funerarios. En los casos en que el FOSYGA haya pagado las indemnizaciones por muerte por gastos funerarios, los familiares de la misma víctima no tendrán derecho a la asistencia funeraria establecida en el presente capítulo.

Los gastos funerarios deberán garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto, o estuviesen desaparecidas, o su cremación, sólo cuando esta resulte procedente y previa orden de la autoridad competente, de acuerdo con la voluntad de sus familiares y con los requisitos técnicos aplicables, según el caso.

La asistencia funeraria incluirá además de los gastos funerarios, los de desplazamiento, hospedaje y alimentación de los familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos.

Capítulo IV: Ayuda humanitaria a víctimas

Las víctimas cobijadas por la ley 1448 de 2011 recibirán ayuda humanitaria de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo. Si la victimización obedece a múltiples hechos, la ayuda humanitaria estará enfocada a mitigar la vulnerabilidad derivada de estos hechos de manera integral. La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe implementar una escala de medición de la afectación de los derechos victimizantes, que tendrá en cuenta las siguientes variables:

- Carácter de la afectación: individual o colectiva
- Relación con el hecho victimizante: víctima directa o beneficiario
- Tipos de afectación: daños en bienes materiales, afectación médica y psicológica, afectación física, riesgo alimentario, riesgo habitacional.
- Tiempo de ocurrencia del hecho victimizante y la solicitud de ayuda
- Análisis del enfoque diferencial

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación a las Víctimas destinará los recursos, teniendo en cuenta el análisis del nivel de vulnerabilidad producto del hecho victimizante, con un monto máximo de bienes y servicios:

- Para afectación de bienes, otorgados por una sola vez, hasta una suma máxima a 2 SMLMV
- Para heridas leves que otorguen incapacidad mínima de 30 días, otorgados por una sola vez, por persona, hasta una suma máxima equivalente a 2SMLMV.

Capítulo V: Atención humanitaria a las víctimas del desplazamiento forzado

Los entes territoriales, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deben garantizar la entrega de ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, a través de la implementación de parámetros de atención de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad, producto de la afectación del hecho victimizante y las circunstancias de tiempo, modo y lugar del mismo, en las etapas de urgencia, emergencia y transición.

La población reubicada será sujeto de atención humanitaria una vez verificadas las condiciones de vulnerabilidad con respecto al tiempo de arribo al lugar de retorno y/o reubicación, determinando la etapa de atención correspondiente y la asistencia a brindar.

La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, deberá garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el registro único de víctimas.

* En aquellas ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima de desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según su afectación.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, ya sea directamente o a través de convenios que con ocasión a la entrega de estos componentes se establezcan con organismos nacionales e internacionales, brindará los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de

cocina y alojamiento transitorio a la población incluida en el Registro único de Víctimas. Esta misma unidad, posterior al análisis previo de la situación de vulneración, brindará:

- Para alojamiento transitorio, asistencia alimentaria y elementos de aseo personal hasta una suma máxima mensual equivalente a 1.5 SMLMV

- Para utensilios de cocina, elementos de alojamiento, otorgados por una sola vez, hasta una suma máxima mensual equivalente a 0.5 SMLMV

Así mismo, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación de las Víctimas y las entidades territoriales deben implementar un programa de alojamiento temporal en condiciones dignas para los hogares víctimas del desplazamiento forzado, con el objetivo de contribuir a mejorar sus condiciones de habitabilidad, a través de elementos tales como seguridad jurídica, espacio suficiente, materiales adecuados, ubicación segura y acceso a servicios públicos; la duración del programa de alojamiento será de hasta 2 años por hogar, con evaluaciones trimestrales dirigidas a identificar si persisten las condiciones de vulnerabilidad y si el hogar necesita seguir contando con este apoyo.

Una vez el hogar entre en este programa de atención, se remitirá la información al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para iniciar los trámites correspondientes al acceso de vivienda urbana, y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los casos de Vivienda Rural. A partir de ese momento, dichas entidades tienen un plazo de 2 años para hacer efectivo el acceso de los hogares remitidos a la oferta establecida en el marco de la vivienda digna.

Para los procesos de retornos y reubicaciones individuales, se otorgarán los siguientes componentes por una sola vez:

- Transporte para traslado de personas y/o gastos de viaje: por cada núcleo familiar se otorgará un apoyo económico cuyo monto máximo equivale a 0.5 SMLMV

- Transporte de enceres: Por cada núcleo familiar se otorgará un apoyo económico cuyo monto máximo equivale a 1 SMLMV

Capítulo VI: De los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas

Los Centros Regionales de Atención y Reparación a Víctimas tienen como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas del conflicto

armado interno que requieren acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral. A estos Centros Regionales se vincularán: alcaldías y gobernaciones, el Ministerio Público, la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de la Protección Social, el Ministerio de Educación, entre otros estamentos.

Algunas de las funciones de estos Centros Regionales son:

- Brindar asesoría, atención y orientación a todas las personas víctimas con inclusión del enfoque diferencial
- Coordinar los mecanismos de atención, orientación, remisión seguimiento y acompañamiento de las víctimas
- Identificar y gestionar la oferta de programas y servicios disponibles de las entidades competentes para la población víctima.
- Desarrollar y mantener actualizadas las rutas de atención y orientación a las víctimas, con enfoque diferencial, y que inicie con la caracterización del registro.
- Prestar la atención y el acompañamiento psicojurídico a las víctimas que acudan a los centros.

Capítulo VII: Retornos y Reubicaciones para las víctimas de desplazamiento forzado

Su objetivo será coordinar y articular el diseño e implementación de acciones Estatales sostenibles dirigidas a garantizar la atención integral y la materialización del derecho al retorno o la reubicación en condiciones de seguridad y dignidad de hogares o comunidades víctimas que se encuentren desplazados forzosamente o se encuentren fuera del territorio nacional, y que hayan manifestado su voluntad de retornar a los predios de los que se vieron obligados a salir. También serán objeto de atención y asistencia las familias que se hubieran retornado o reubicado sin el acompañamiento del Estado y las víctimas del desplazamiento forzado que se encuentren fuera del territorio nacional.

Para determinar si un proceso de retorno o reubicación es posible, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Desactivación de las causas que originaron la victimización

- La decisión de las víctimas de retornarse o reubicarse luego de que conozcan las condiciones económicas y de seguridad vigentes en el lugar de origen, con el fin de reducir la incertidumbre y de que la decisión sea informada
- El retorno debe estar acompañado por la oferta institucional en materia de atención y reparación a las víctimas, partiendo del enfoque diferencial.

Debe estar supeditado también a:

- la seguridad: Se refiere a seguridad legal (garantía de seguridad personal, eliminación del miedo a la persecución cumplimiento del debido proceso, etc.), física (mecanismos de protección contra acciones armadas, desminado de los lugares de retorno o reubicación, presencia y actuación de las autoridades locales) y material.

IV.I.VI. Título VI: Medidas de reparación integral

Capítulo I: Medidas de restitución

IV. I. VI. I. Restitución de vivienda

Los hogares incluidos en el registro único de víctimas que han sufrido despojo, abandono, pérdida o menoscabo de la vivienda, serán atendidos de forma prioritaria y preferente en el área urbana por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en el área rural por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contarán con el acceso al subsidio familiar de vivienda, o en las modalidades de mejoramiento, construcción o adquisición de vivienda.

Los hogares víctimas que hayan sufrido despojo, abandono, pérdida o menoscabo de la vivienda a causa del desplazamiento forzado, que deseen vincularse a los programas de retorno o reubicación y que cuenten con verificación previa de las condiciones de seguridad, dignidad y voluntariedad, tendrán prioridad en la asignación del subsidio familiar de vivienda urbana o rural, así como en las gestiones tendientes para la aplicación de los mismos.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán garantizar la publicidad y el acceso a la

información de los hogares víctimas, tanto en lo referente a convocatorias para el acceso al subsidio familiar de vivienda, como en lo referente a la oferta de vivienda en las cuales esta población pueda aplicar el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional.

IV. I. VI. II. Empleo urbano y rural

El Ministerio de Protección Social será el responsable del diseño, coordinación y seguimiento a los programas y proyectos especiales para la generación de empleo rural y urbano, así como de la secretaría técnica y coordinación del Grupo Técnico para el programa de empleo urbano y rural- entidad que será creada-. Dicho Grupo técnico diseñará un programa para la generación de empleo rural y urbano que ofrecerá una cobertura masiva para las víctimas que requieran de este tipo de medida.

Así mismo, el Ministerio de Protección Social y el Sena crearán e implementarán programas de capacitación para el empleo que preparen a las víctimas para los retos que exige la competitividad en el mercado laboral. El grupo Técnico promoverá la incorporación del sector privado como aliado estratégico en materia de generación de empleo urbano y rural para las víctimas.

IV. I. VI. III. Créditos y pasivos

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en relación con los mecanismos reparativos tendrá las funciones de: divulgar y orientar a la población sobre los mecanismos de alivio y/o exoneración adoptados por los entes territoriales y de prestar asesoría técnica a los municipios o distritos que así lo requieran.

La Superintendencia Financiera tendrá un plazo de 3 meses, contados a partir de la expedición de este decreto, para expedir su propia reglamentación, y se tendrá en cuenta para tal efecto que se presume que la entrada en mora o la refinanciación, reestructuración o consolidación de los créditos de las víctimas que hayan tenido lugar con posterioridad a la ocurrencia del daño, fueron consecuencia de las violaciones a los derechos humanos o al DIH.

En caso de que la víctima no esté en condiciones de ofrecer una garantía suficiente de acuerdo con las prácticas del sistema financiero, la entidad financiera de que se trate solicitará al Fondo Nacional de Garantías S.A. que garantice el crédito.

Capítulo II: Indemnización por vía administrativa

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas garantizará que los lineamientos, criterios y tablas de valoración para la determinación de la indemnización por vía administrativa sean de público acceso. Esta indemnización no tendrá ningún costo para la víctima.

Los montos de indemnización corresponderán a una estimación de un monto básico determinado por la naturaleza y el impacto del hecho victimizante y la vulnerabilidad de la actual víctima.

Se entiende por contrato de transacción un acuerdo de voluntades en el que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual.

Por cada víctima y/o hecho victimizante se adelantará solo un trámite de indemnización por vía administrativa al cual se acumularán todas las solicitudes presentadas respecto del mismo. En caso de muerte o desaparición forzada serán destinatarios de los pagos el cónyuge o compañero (a) permanente, parejas del mismo sexo y familiares en primer grado de consanguinidad de la víctima directa. Solo a falta de estos serán destinatarios los familiares en segundo grado de consanguinidad ascendente.

El valor a pagar por indemnización podrá distribuirse en varios pagos parciales o en uno solo dependiendo del grado de vulnerabilidad de la víctima.

Si la víctima ha recibido indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente por parte del FOSYGA, este valor será descontado del monto de la indemnización administrativa a que tenga derecho.

Capítulo III: Medidas de Rehabilitación

El Ministerio de Protección Social diseñará las directrices del enfoque psicosocial como componente fundamental de las acciones, planes y programas de atención, asistencia y

reparación integral dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de la ley 1448 de 2011, el cual deberá ser adoptado por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

El programa de atención psicosocial y de salud integral a las víctimas es el conjunto de actividades y procedimientos para la atención en salud integral y la rehabilitación y atención, acompañamiento e intervención psicosocial que se desarrollan en lo individual y lo colectivo para la superación del sufrimiento emocional, el daño social y las afectaciones en salud relacionadas al hecho victimizante.

La rehabilitación física y de salud mental se refiere al conjunto de procesos que se adelantan con el propósito de recuperar las capacidades físicas y/o mentales perdidas a consecuencia de una lesión o enfermedad causada por el hecho victimizante.

Capítulo IV: De las medidas de satisfacción

Las entidades territoriales se encargarán de la difusión y socialización del otorgamiento de las medidas de satisfacción, a través de los mecanismos que para tal fin se dispongan.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá establecer programas que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica.

El Ministerio de Defensa Nacional informará a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas sobre la expedición y entrega de la libreta militar a las víctimas exentas de prestar el servicio militar.

* Al momento de realizar la inscripción para el reclutamiento, la víctima deberá informar a la autoridad de reclutamiento que se encuentra en trámite su proceso de solicitud de registro o que ya ha sido registrada en el Registro Único de Víctimas, para que el Ministerio de Defensa proceda a su verificación. El Ministerio de Defensa ajustará el formato de inscripción para el reclutamiento con el fin de incluir una opción que permita tener información si la persona es víctima según la ley 1448 de 2011. La víctima tiene un plazo de 5 años para hacer efectiva la exención.

El comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas coordinará la realización de actos conmemorativos en los que se acepte, reconozca y repudie las conductas que

involucren violaciones a los derechos humanos o al DIH, y pedir perdón público a las víctimas.

El Centro de Memoria Histórica definirá los eventos que se realizarán el Día Nacional de la Memoria y la Solidaridad con las Víctimas, para lo cual tendrá en cuenta las solicitudes de las víctimas, organizaciones de sociedad civil y demás interesados en participar en dichos eventos.

El programa de derechos humanos y memoria histórica tendrá los siguientes componentes:

- Investigación para la reconstrucción de la Memoria Histórica: Se desarrollará con la participación activa de las víctimas, testigos de los hechos victimizantes, de las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil.
- Actividades de Pedagogía: El objetivo es crear y cimentar una cultura de conocimiento y comprensión de la historia política y social de Colombia en el marco del conflicto armado interno.
- Registro especial de archivos de memoria histórica: Se creará e implementará un registro especial de archivos del programa de derechos humanos y memoria histórica integrado al registro de bienes de interés cultural en el que se incluirán las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que se encuentren en posesión de archivos de interés para el cumplimiento del deber de memoria.
- Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario: El centro de memoria histórica creará e implementará prioritariamente un protocolo de gestión documental de los archivos referidos a las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH; este protocolo preverá las medidas y procedimientos necesarios para la recepción de los archivos judiciales que sean remitidos para la custodia del archivo general de la Nación o de los archivos de las entidades territoriales.

Capítulo V: Prevención, protección y garantías de no repetición

El Sistema Nacional de Derechos Humanos y DIH será el encargado de desarrollar el componente de prevención a las violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH y de articular y coordinar las estrategias de prevención de las diversas instituciones del nivel

nacional y el territorial. La Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas hará parte del Grupo Técnico del Sistema Nacional de Derechos humanos y DIH. Se creará la Red de observatorios Nacionales de derechos humanos y DIH con el fin de promover la articulación entre observatorios institucionales y sociales existentes a nivel nacional y territorial.

La defensoría del Pueblo diseñará un sistema de alertas tempranas (SAT) que monitoreará y advertirá situaciones de riesgo de inminencia, coyuntural y estructural, en el marco de las competencias constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo para la Prevención y Protección de los derechos humanos. El Gobierno Nacional proveerá los recursos presupuestales, técnicos y de personal necesarios para garantizar la efectiva implementación y la sostenibilidad de este sistema de información.

Se fortalecerá el programa de defensores comunitarios de la defensoría del Pueblo como estrategia de prevención y protección a las víctimas, con el objetivo de desarrollar acciones descentralizadas de promoción, divulgación y protección de los derechos humanos e infracciones al DIH en comunidades altamente vulnerables o vulneradas por el conflicto armado interno de nuestro país.

Los comités de justicia transicional deberán asegurar la elaboración y puesta en marcha de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto interno del país, con la asesoría y el acompañamiento de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas. Los procesos de retorno o reubicación deben ser incluidos en el marco de los anteriores planes.

IV. I. VI. IV. De la protección de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH

Los programas de protección tendrán en cuenta aspectos como el género, la edad, la orientación sexual, la posición dentro del hogar, situación socioeconómica, el origen étnico o racial, las creencias religiosas, la salud, las condiciones de discapacidad física y mental, la identidad cultural, la orientación política, el contexto geográfico entre otros para la evaluación del riesgo y la determinación de medidas de protección.

Los programas de protección cuya población beneficiaria incluya a las víctimas, prestarán asistencia inicial sobre las que se presume un riesgo extraordinario o extremo durante el tiempo que dure la realización de la evaluación de riesgo. La asistencia inicial satisface las necesidades de las víctimas solicitantes y su núcleo familiar en materia de: seguridad, hospedaje, alimentación, aseo, transporte, vestuario, asistencia médica y psicológica y demás aspectos que permitan su protección en condiciones de dignidad.

La asistencia inicial finalizará cuando:

- Se adopten las medidas de protección, para lo cual se deberá dejar constancia de tales circunstancias en acta que deberá ser notificada al beneficiario de la protección.
- El beneficiario de la asistencia inicial manifieste su voluntad de no querer continuar recibiendo la asistencia.

IV. I. VI. V. De la protección colectiva

El observatorio de derechos humanos y DIH con la Policía Nacional y el SAT, deberán recopilar, elaborar y actualizar el mapa de riesgo de comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, organizaciones para la reclamación de tierras, organizaciones de mujeres y grupos étnicos afectados por el conflicto armado interno y la acción de grupos armados organizados al margen de la ley; este mapa será presentado cada 3 meses al Ministerio del Interior, al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás entidades competentes en la materia.

Los programas de protección definirán las medidas de protección colectiva para comunidades, municipios, organizaciones de víctimas, organizaciones para la reclamación de tierras, organizaciones de mujeres y grupos étnicos calificados con riesgo alto en el mapa del Observatorio Nacional.

IV. I. VI. VI. De la protección de los reclamantes de restitución de Patrimonio

En caso de que una víctima de restitución de patrimonio solicite ante las autoridades competentes medidas de protección debido a la existencia de una situación de amenaza o

riesgo, se activará la presunción de riesgo y, por ende, serán aplicables de manera inmediata las medidas de emergencia o asistencia inicial, salvo las excepciones legales.

Se deberá establecer un plan de acompañamiento a procesos de retorno y reubicación en el cual se vinculen estrategias antes, durante y con posterioridad, al proceso, que garanticen la no repetición de los hechos. Cada uno de los retornos deberá contar con el compromiso de la fuerza pública que se encargará de garantizar la seguridad física de los retornados o reubicados a través de la presencia de la Policía y el Ejército Nacional.

IV. I. VI. VII. De la difusión, capacitación y monitoreo de los programas de protección a víctimas

A partir de la expedición del decreto reglamentario de la ley 1448 de 2011, los programas de protección cuya población beneficiaria contemple a las víctimas que se encuentran en riesgo extremo o extraordinario, contarán con un plazo de 3 meses para desarrollar y adoptar una estrategia de difusión en todo el territorio Nacional con el apoyo de los entes territoriales, con el fin de que las víctimas conozcan los programas y las rutas de los mismos.

Las entidades a cargo de los programas de protección cuya población beneficiaria sean las víctimas, deberán diseñar e implementar una estrategia de capacitaciones dirigida a sus servidores públicos en materia de: derechos de las víctimas, derechos de las mujeres, implementación del enfoque diferencial, rutas de atención en violencia de género y violencia sexual, niños, niñas, adolescentes, entre otros. Para esto contarán con un plazo de 4 meses.

Capítulo VII: Reparación Colectiva

Entiéndase por reparación colectiva el conjunto de medidas a que tienen derecho los sujetos colectivos que hayan sufrido alguna vulneración según lo declarado en los derechos humanos o en el DIH, dirigidas a su reconocimiento y recuperación psicosocial, a su inclusión ciudadana como sujetos plenos de derecho, a la reconstrucción de confianza de la sociedad en el Estado en las zonas y territorios afectados por el conflicto armado, a la

recuperación y/o fortalecimiento de la institucionalidad del Estado Social de Derecho, para la consecución de la reconciliación nacional y la convivencia pacífica.

Se creará el programa de Reparación Colectiva el cual será coordinado e implementado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la cual, estará también encargada de valorar las solicitudes de inclusión en el registro de los sujetos colectivos víctimas que formule cualquiera de los miembros del sujeto colectivo y de incluirlos en el registro haciendo la anotación respectiva.

Una vez el sujeto colectivo haya quedado inscrito en el registro, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas establecerá un mecanismo de divulgación sobre los derechos y herramientas para la reparación colectiva.

Se formularán estrategias para la elaboración de planes integrales de reparación colectiva – PIRC- con énfasis en acción sin daño, el respeto a la diversidad cultural y la promoción de una cultura democrática y de legalidad, con el fin de garantizar que los servidores públicos cuenten con las competencias suficientes para participar en la construcción de dichos planes.

Los Planes Integrales de Reparación Colectiva deberán contener como mínimo:

- Las medidas de reparación colectiva
- Los responsables de la ejecución de las medidas de reparación colectiva
- Los tiempos en que se ejecutarán las medidas de reparación colectiva, de acuerdo con la priorización de las mismas
- Los responsables del seguimiento, monitoreo y evaluación

IV.I.VII. Título VII: De las instancias de coordinación del sistema de atención y reparación integral a las víctimas

Capítulo I: Del Comité Ejecutivo

El comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, como máxima instancia de decisión del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, adoptará las políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación,

con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Estará presidido por el Presidente de la República o su delegado.

La secretaría técnica del Comité Ejecutivo estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El comité ejecutivo contará con los siguientes subcomités técnicos encargados del diseño e implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas:

- Subcomité de Coordinación Nacional y Territorial: Ministerio del Interior
- Subcomité de Sistemas de Información: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Fiscalía General de la Nación, Registraduría General de la Nación, Sena, Ministerio del Interior, Defensoría del Pueblo.
- Subcomité de Atención y Asistencia: Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, Sena, ICBF, Programa Presidencial para la acción contra minas.
- Subcomité de Medidas de Rehabilitación: Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación, ICBF, Programa Presidencial para la Acción contra Minas.
- Subcomité de Reparación Colectiva: Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Agricultura y desarrollo rural, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
- Subcomité de Restitución: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Fiscalía General de la Nación, Sena, Banco de Comercio Exterior de Colombia, Banco Agrario, Fondo para el financiamiento del Sector Agropecuario, Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Industria y Comercio.
- Subcomité de Indemnización Administrativa: Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Agricultura y

Desarrollo Rural, Sena, Banco de Comercio Exterior de Colombia, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.

- Subcomité de Medidas de Satisfacción: Ministerio de Defensa, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Consejo Superior de la Judicatura Archivo General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Centro de Memoria Histórica.

- Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición: Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Educación, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, ICBF, Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional, Programa Presidencial de Derechos Humanos.

- Subcomité de Enfoque Diferencial: Ministerio del Interior, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, Programa Presidencial para el Desarrollo Integral de la población Afrodescendiente, Negra, Palenquera y raizales, Programa Presidencial para Formulación de Estrategias y Acciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia, Defensoría del Pueblo.

* El comité ejecutivo podrá conformar nuevos Subcomités o ajustar los ya existentes para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de asistencia, atención y Reparación Integral a las Víctimas. Las funciones de los subcomités son las siguientes:

- Designar la secretaría técnica del Subcomité

- Acoger las orientaciones técnicas que imparta el coordinador operativo del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas

- Formular los planes operativos anuales en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la secretaría técnica del Comité Ejecutivo.

- Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción.

Las actas de los comités serán de público conocimiento y se publicarán de conformidad con los procedimientos que establezca la secretaría técnica de cada subcomité.

Capítulo II: Articulación entre la Nación y las Entidades territoriales

IV. I. VII. I. Nivel Nacional

Son funciones del Ministerio del Interior en materia de articulación:

- Servir de enlace en su relación con las entidades territoriales y la gobernabilidad territorial, promoviendo la integración de la Nación con el territorio en materia de atención integral a las víctimas.
- Promover y hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales de los mandatarios seccionales y locales, en materia de atención a la población víctima del conflicto armado interno y la política pública correspondiente en coordinación con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Actualizar, organizar e informar tanto a las entidades territoriales como a los organismos de control, sobre las competencias y responsabilidades de las entidades territoriales para prevenir, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas.

Los departamentos deberán actuar teniendo en cuenta los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

IV. I. VII. II. Nivel Territorial

Para garantizar la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral de las víctimas, los departamentos tendrán las siguientes funciones en materia de coordinación Nación- Territorio:

- Coordinar las relaciones con los municipios para lograr la prevención, la asistencia, la atención y la reparación integral a las víctimas.
- Diseñar e implementar el plan de acción departamental, teniendo en cuenta el plan de atención y reparación integral a las víctimas y los planes de acción de los municipios que estén en su jurisdicción. Las actividades previstas en el plan de acción departamental, deben tener asignaciones presupuestales en el plan de desarrollo departamental.

- Apoyar y promover el diseño de los planes de acción en materia de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de los municipios bajos su jurisdicción departamental.
- Generar los mecanismos e instrumentos que permitan la creación y funcionamiento de las Mesas de Participación de las Víctimas.

Capítulo III: Sistema de Corresponsabilidad

IV. I. VII. III. Herramientas para la Articulación

Los planes de acción contemplan las medidas de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Contendrán como mínimo la caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción teniendo en cuenta los distintos hechos victimizantes, la asignación presupuestal correspondiente y el mecanismo de seguimiento y de evaluación que contenga metas e indicadores.

La vigencia de los planes de acción es de 4 años en coherencia con los periodos de las administraciones locales y pueden ser objeto de actualización y revisión periódica.

Los planes de acción territorial tendrán en cuenta para su formulación las demás herramientas de planeación, de gestión y presupuesto existentes en el territorio entre las cuales se encuentran: los planes de ordenamiento territorial, de vivienda, de agua y los dirigidos a la población en pobreza extrema, entre otros, buscando con ello la integralidad de los mismos.

IV. I. VII. IV. Acompañamiento de las entidades nacionales a las territoriales

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará una estrategia de acompañamiento a las entidades territoriales dirigida a asistir, acompañar permanentemente y apoyar dichos estamentos para el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, administrativas y presupuestales y para el diseño de planes, proyectos y programas para la asistencia, atención y reparación integral de las víctimas. Para tal fin, se creará el equipo de Interinstitucional de Asistencia Técnica Territorial conformado por:

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

IV. I. VII. V. Mecanismos de seguimiento y evaluación

Se adoptarán los siguientes mecanismos y herramientas de seguimiento y evaluación:

- Reporte unificado del sistema de información, coordinación y seguimiento territorial en materia de atención y reparación integral a las víctimas- RUSICST, que será operado entre el Ministerio del Interior y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y consistirá en un mecanismo de información, seguimiento y evaluación al desempeño de las entidades territoriales, en relación con la implementación de las políticas públicas y planes de acción de asistencia, atención y reparación integral.

El RUSICST deberá entrar en vigencia a partir del segundo semestre del 2012

- Formulario Único Territorial: FUT-. Se actualizará la categoría de desplazados del FUT de tal forma que contemple la política dirigida a todas las víctimas. El FUT deberá entrar en vigencia a partir del segundo semestre del 2012.

- Certificación a las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

- Certificación a las entidades territoriales del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

- Indicadores de goce efectivo de derechos de la población Víctima

- Indicadores de Coordinación

IV.I.VIII. Título VIII: Participación de las Víctimas

Todas las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas tendrán el deber de procurar la garantía del ejercicio efectivo de la participación de las víctimas en los escenarios establecidos por la ley.

Las víctimas contarán con instancias de participación o espacios legalmente constituidos en los cuales podrán intervenir, por su propia iniciativa, mediante sus voceros o representantes; estos espacios son:

- Las mesas municipales o distritales de participación de víctimas
- Las mesas departamentales de participación de víctimas
- La mesa nacional de participación de víctimas
- El consejo directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
- Los comités Territoriales de Justicia Transicional
- La comisión de Seguimiento y Monitoreo
- El comité ejecutivo para la atención y reparación a las víctimas
- El consejo directivo del centro de Memoria Histórica

Capítulo I: De la Inscripción y el Registro

Las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas interesadas en integrar las mesas de participación, se inscribirán ante la personería, en el nivel municipal o distrital, y ante la defensoría del Pueblo, en el nivel departamental o nacional.

Las Personerías y Defensorías abrirán las inscripciones de los participantes en el mes de enero de cada año, periodo que tendrá una duración de 90 días calendario. Previamente y durante el periodo de inscripciones, las alcaldías y gobernaciones, con el apoyo de las personerías municipales y las defensorías harán una amplia difusión del periodo de inscripciones.

La defensoría del Pueblo será la encargada de consolidar y llevar el registro de todas las organizaciones que hacen parte de las mesas en cada uno de los niveles. No habrá número límite en el registro para las organizaciones de Víctimas.

Las organizaciones de víctimas al momento de solicitar su inscripción y registro deberán acreditar los siguientes requisitos:

- El documento de identidad del representante legal o delegado de la organización
- Acta en donde conste la voluntad organizativa o asociativa de sus miembros

- La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y registro, y que además exprese la voluntad de participación por parte de los integrantes de la organización

- Diligenciar el formulario de inscripción

- Diligenciar la ficha técnica

Las organizaciones defensoras de derechos humanos al momento de solicitar su inscripción y registro deberán acreditar los siguientes requisitos:

- El documento que certifique la existencia y representación legal de la organización con sede en el municipio o distrito en el cual se pretende la inscripción

- El documento de identidad del representante legal

- La certificación, comunicación, acta o instrumento que avale la solicitud de inscripción y registro de la organización, expedido por la junta directiva o el órgano societario que estatutariamente le sea competente.

- Acreditar a través de los instrumentos legales dispuestos para tal fin, que su objeto social tiene relación directa con el ámbito de aplicación de la ley 1448 de 2011.

- Acreditar los documentos que demuestren el desarrollo del objeto social en el ámbito territorial de la mesa para la cual se solicita inscripción y registro.

- Diligenciar el formulario de inscripción

- Diligenciar la ficha técnica

* Serán causales de no inclusión en el registro el incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores, así como la presentación de documentos falsos o el suministro de información falsa.

Capítulo II: De las mesas de participación de las Víctimas

Son espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas en el ámbito municipal, departamental y/o nacional, las cuales se conformarán a partir del registro realizado en cada jurisdicción, con las organizaciones de víctimas y las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas.

* Las Alcaldía son las responsables de garantizar los mecanismos necesarios para la participación efectiva de las víctimas en las mesas municipales y distritales, esta misma función la desempeñarán las gobernaciones en el ámbito departamental.

Dentro de las funciones de las mesas están:

- Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel nacional, departamental, municipal y distrital, en el ámbito de implementación de la Ley 1448 de 2011.

- Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.

- Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar los derechos de mujeres, niños, niñas adolescentes, adultos mayores y de las víctimas con discapacidad.

- Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la ley de víctimas y restitución de tierras.

Cada mesa departamental de participación deberá enviar un vocero para elegir, de los candidatos que postulen las mesas departamentales, los representantes de las víctimas en el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, en la Comisión de Seguimiento y Monitoreo, y en el Consejo Directivo del Centro de Memoria Histórica.

* Cada mesa departamental podrá postular hasta 3 candidatos para que representen a las víctimas en cada una de las instancias nombradas anteriormente.

Capítulo III: Del protocolo de participación efectiva

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas diseñará el protocolo de participación de las víctimas, hará su difusión y apoyará su cumplimiento e implementación en cada uno de los niveles: municipal, departamental y nacional. Este protocolo es la herramienta que fija los parámetros que orientan el funcionamiento de las mesas de participación de las víctimas y deberá contener los siguientes elementos:

- Ámbitos de participación de los integrantes de las mesas

- Definición de requisitos generales para la participación que reflejen un carácter pluralista y amplio
 - Establecimiento de criterios específicos que regulen la participación adecuada de los integrantes conforme a temas concretos
 - Organización de grupos, comisiones o sub-mesas de trabajo que posibiliten la participación real y efectiva de todos sus integrantes.
- Entre otros.

Capítulo IV: De la secretaría Técnica

En el orden municipal o distrital: los personeros, en el orden departamental: las defensorías regionales y en el orden nacional la Defensoría del Pueblo, serán las encargadas de ejercer la secretaría técnica de las mesas de participación de las víctimas. En el desarrollo de esta tarea se tendrán en cuenta los principios de transparencia, confidencialidad, imparcialidad, buena fe y respeto a la pluralidad y a la diferencia.

Serán funciones de la secretaría técnica:

- Controlar el proceso de registro
- Convocar a las mesas de participación, preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.
- Realizar el seguimiento al trabajo adelantado por las mesas conforme al plan de trabajo que se acuerde entre sus miembros y de acuerdo con el protocolo de participación efectiva
- Realizar ejercicios de rendición de cuentas de las mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas

Entre otras.

IV.I.IX. Título IX: De los bienes y la articulación con el proceso de justicia y paz

Los bienes entregados o denunciados para su entrega por parte de desmovilizados postulados a la ley de justicia y paz deben tener vocación reparadora.

* Se entiende por vocación reparadora la aptitud que deben tener todos los bienes ofrecidos por los postulados dentro del marco de la ley de justicia y paz para recuperar pecuniaria o económicamente a las víctimas.

* Se entienden como bienes sin vocación reparadora, los que no pueden ser identificados e individualizados, así como los que , analizada la relación costo- beneficio de su administración, generarían una pérdida a cargo del estado.

Los postulados al proceso judicial de justicia y paz podrán en cualquier momento ofrecer otros bienes con destino a la reparación de las víctimas hasta antes del momento en que sea decretado el incumplimiento de los requisitos contemplado en dicha ley.

No podrán ser recibidos ni administrados por ninguna autoridad ni por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, los bienes ofrecidos que no tengan vocación reparadora según el estudio técnico de que trata el presente artículo.

Una vez en firme la decisión que disponga que la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, según sea el caso, reciba los bienes que tienen vocación reparadora, se legalizará la entrega de los mismos, mediante un acta que deberá ser suscrita conjuntamente por la Unidad de que se trate y la Fiscalía General de la Nación.

* Se entiende que los bienes han sido recibidos sólo a partir de la fecha en que se suscriba el acta a que se refiere este artículo.

El Ministerio de Justicia tendrá 3 meses a partir de la expedición de este decreto reglamentario para determinar la cuantía o porcentajes de los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se destinarán al Fondo para la Reparación de las Víctimas.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y la Fiscalía General de la Nación, deberán garantizar la:

- Interoperabilidad de los sistemas de información contenida en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente y del Registro Único de Víctimas.

- Restitución directa de bienes a las víctimas, sin que sean objeto de alistamiento o entrega efectiva a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la restitución o la reparación.

- Subrogación de los bienes objeto de pretensión de restitución con el dinero producto de la monetización de los mismos.

* La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mientras esta es creada, establecerá, en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, los parámetros y criterios para determinar los bienes rurales entregados al Fondo para la Reparación de las Víctimas que deberán ser entregados a aquélla, así como los procedimientos para efectuar la entrega.

* Cuando sea procedente la restitución directa de los bienes, la Fiscalía General de la Nación los entregará a las víctimas respectivas y se abstendrá de entregarlos a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

La Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá celebrar contratos o convenios para agilizar la implementación de mecanismos que permitan a la comunidad en general contribuir para la reparación de las víctimas del conflicto armado interno mediante las donaciones previstas en la ley de víctimas y restitución de tierras.

IV.IX. Título X: Vigencia

El presente decreto rige a partir de su promulgación, tendrá una vigencia de 10 años y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

V

COLOMBIA: UN PAÍS DE VÍCTIMAS

“Qué misterio el sufrimiento de tantos inocentes que cargan con el pecado de los otros.”

Kiko Arguello

“Aquellos que permanecen indiferentes son tan culpables como los asesinos”

Elie Wiesel. Nobel de Paz 1986

Una de las preguntas más frecuentes al hablar sobre ley de víctimas y restitución de tierras hace referencia a su temporalidad. ¿Porqué escoger el periodo de 1985 hasta nuestros días como fecha clave para acceder a la reparación en un país que lleva más de 50 años viviendo una situación de conflicto armado interno? Esta es además, una de las fundamentaciones de las demandas que ante la Corte Suprema de Justicia enfrenta la ley. La explicación radica en el hecho de que fijar una temporalidad para poder acceder como víctima a los beneficios de la ley, la convierte en un documento contradictorio con el artículo trece de nuestra Constitución Política que se refiere a la igualdad y promulga:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”²³.

Sin embargo, hay quienes en defensa de la ley, respecto a la temporalidad, bien podrían argumentar que fueron los años 80 los que han marcado el devenir histórico de la historia actual de nuestro país. Lo más importante de entender entre los años 85 y 2011 es que hay tres vías fundamentales en la generación de víctimas, como los son: las víctimas de la guerrilla, las víctimas del paramilitarismo y las víctimas del estado. Todas estas, por supuesto, estrechamente ligadas con las víctimas del narcotráfico.

²³ *Ibíd.*

1980- 1984: En 1981 surge en Medellín el MAS (Muerte a los Secuestradores), de justicia privada pero conformado por integrantes del cartel de Medellín. En 1982 más de 1500 delegados de los pueblos indígenas de Colombia crean la ONIC (Organización Nacional Indígena de Colombia). Ese mismo año Pablo Escobar alcanza una curul en el Senado, la cual pierde porque investigaciones del periódico EL ESPECTADOR y del Ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla demuestran que tiene nexos con el crimen organizado. Llega al poder Belisario Betancur del partido Conservador. Durante el gobierno de Betancur se logran hacer acuerdos de paz con las FARC y el M-19. Hacia la segunda mitad de los años 80 existe un contexto fundamental y es que en el entorno del proceso de paz entre Belisario Betancur y las FARC, se produce la creación de un grupo político llamado la Unión Patriótica, que ganó terreno electoral. Esto unido a sindicalistas, profesores y simpatizantes sin una movilización ideológica clara, desata una corriente de opinión contraria animada por expresiones ilegales y violentas que se convierte posteriormente en el paramilitarismo. A partir de ese momento se advierte una clara postura entre la izquierda y la derecha radical que de un lado está representada en la guerrilla y de otro en el paramilitarismo. La gente queda en medio. Es población civil que se vuelve víctima de una u otra circunstancia. Todo esto con la financiación del narcotráfico. Aquí se encuentran una sucesión de hechos que demuestran un poco el universo al que se ve enfrentado como medida de reparación la ley de víctimas:

1984- 1990: El 30 de abril de 1984 es asesinado por sicarios en una calle de Bogotá el Ministro Lara Bonilla, motivo por el cual el presidente aprueba la ley de extradición dando inicio a la guerra en contra de las mafias. Sin embargo, el elemento fundamental de este periodo es la toma al Palacio de Justicia ocurrida el 6 de noviembre de 1985 a manos del M-19. Este acto terrorista concluyó con la muerte tanto de los magistrados de la Corte como de insurgentes. Hasta el día de hoy los hechos no han sido esclarecidos, el Coronel retirado Alfonso Plazas Vega se encuentra judicializado por la desaparición de algunos civiles que se encontraban en el lugar de los hechos durante la toma. En 1986 todos los crímenes del narcotráfico, del cartel de Medellín y la lucha contra los narcos. Como resultado de esta guerra entre narcos y gobierno es también asesinado el periodista y director de EL ESPECTADOR Guillermo Cano, en lo que se consideró un “ajuste de cuentas”. En 1987 surgen todas las víctimas de la unión patriótica.

El 88 se caracteriza porque todas las masacres de la época coinciden con la elección popular de alcaldes que deja toda una sucesión de matanzas: la negra, punta coquitos, el tomate (30 de agosto de 1988), saiza, entre otras.

1989 es el año del narcoterrorismo puro. Es el año de los carros bomba, del avión de Avianca; se produce también un duro golpe a la democracia ya que en plena campaña electoral fueron asesinados los dirigentes políticos Luis Carlos Galán del liberalismo, Bernardo Jaramillo Ossa de la Unión Patriótica y Carlos Pizarro Leongómez quien dirigió la desmovilización del M-19. César Gaviria militante del liberalismo, toma las banderas de dicho movimiento político y gana las elecciones en 1990. Gaviria fortaleció la lucha contra las mafias con ayuda de los Estados Unidos y convocó la Asamblea Constituyente.

1991- 1994: Surge la Asamblea Nacional Constituyente que promulgó la Constitución Política de 1991, pero surge también la violencia continua que se extiende hasta 1993 cuando El 2 de diciembre a las 14 la unidad élite de la Policía Nacional al mando del coronel Hugo Heliodoro Aguilar, interceptaron una llamada del prófugo Pablo Escobar en Medellín. Luego de localizarlos fue abatido al lado de su guardaespaldas.

En este periodo los movimientos armados han tenido una transformación muy fuerte y es la transformación de las FARC, el ELN y de las Autodefensas con el componente permanente, en todos, del narcotráfico. Entre el 93 y el 94 se da la creación de las *CONVIVIR*. Surge una nueva transformación radical: Las autodefensas y las FARC se convierten en un movimiento de corte Nacional y se produce toda la expansión del paramilitarismo, de la guerrilla; la proliferación y la manifestación de los carteles de la droga, que se traduce en miles de víctimas de toda índole. Llega al poder Ernesto Samper Pizano.

1995- 1998: El gobierno de Samper estuvo salpicado por los “dineros calientes” aportados por el cartel de cali a su campaña presidencial, todas estas investigaciones se recopilaron en lo que se conoce como “el proceso 8000”. Este escándalo tuvo como consecuencia el retiro del apoyo estadounidense a la causa colombiana, lo que causó que las FARC le propiciaran

los peores golpes al Ejército Nacional. Andrés Pastrana Arango es elegido como Presidente de la República.

1999- 2002: La meta principal del gobierno de Pastrana es lograr la paz con las FARC mediante una serie de acuerdos. Para cumplir con su objetivo, desmilitariza una zona del país y se las entrega a las FARC. Esta zona, no solo no sirvió como lugar para negociar la paz, sino que además, se convirtió en el centro de operaciones de los insurgentes. Época de la mayor cantidad de secuestros en el país por parte de las FARC y el ELN y de grandes masacres por parte de las AUC. Ejecución del Plan Colombia, a través del cual se logra la modernización de las Fuerzas Militares y el aumento en su pie de fuerza. Por los hechos ocurridos en Estados Unidos tras el atentado del 11 de septiembre de 2001, los grupos insurgentes reciben el calificativo de terroristas. El proceso de paz se rompe definitivamente en 2002.

En 2002 Álvaro Uribe Vélez es elegido como Presidente de los Colombianos.

2003- 2009: Las propuestas de “Seguridad democrática” de Álvaro Uribe representaron un contundente revés para las guerrillas, especialmente para las FARC. Durante este periodo se adelantan diálogos con las AUC logrando la desmovilización y reinserción a la sociedad de varios de sus miembros. Entre 2004 y 2005 se modifica la Constitución Política de Colombia en un gran esfuerzo del Presidente de turno para lograr su posterior reelección. En 2006 surge en Colombia el escándalo de la parapolítica, que consistió en la revelación de vínculos entre personajes del gobierno y del Congreso con los paramilitares.

Con la era Uribe se empieza a gestar la ley de justicia y paz y hay una transformación en víctimas, que surgen alrededor de estos mismos actores pero también que surgen de manos de los agentes del Estado, las fuerzas militares, básicamente.

El 1 de marzo de 2008 un la Policía Nacional llevó a cabo un intenso ataque aéreo en contra de campamento de las FARC ubicado en territorio ecuatoriano. En dicha operación murió el portavoz de dicho grupo guerrillero, Raúl Reyes, otros 17 guerrilleros, 4 estudiantes mexicanos y un ciudadano ecuatoriano. Este hecho generó una contundente crisis entre Colombia, Venezuela y Ecuador.

El 26 de marzo de 2008 muere de un infarto el fundador y máximo dirigente de las FARC, Manuel Marulanda Vélez.

En 2008 el Ejército Nacional lleva a cabo la denominada “operación Jaque” en la que logra liberar a 15 secuestrados por las FARC. Es elegido como Presidente de la República de Colombia el ex Ministro de Defensa de la era Uribe: Juan Manuel Santos Calderón.

2010-2011: Días después de la posesión presidencial un carro bomba con 50 kilos de anfo explotó frente a las instalaciones de Caracol Radio ubicado en el corazón financiero de Bogotá, dejando por saldo 7 personas heridas y millonarias pérdidas.

El gobierno de Juan Manuel Santos se ve enlodado por su fama como presunto “autor intelectual” de uno de los crímenes más sonados en el país: los falsos positivos, que hacen referencia a ejecuciones extrajudiciales por parte del Ejército Nacional contra la población civil para después hacerlos pasar como guerrilleros dados de baja en combate. El asunto sigue sin resolverse.

El 23 de septiembre se realizó la operación Sodoma donde se dio de baja a Jorge Briceño Suárez alias el Mono Jojoy, y posteriormente, en Noviembre una operación conjunta del Ejército Nacional logra bombardear el campamento donde se encontraba Guillermo León, alias Alfonso Cano logrando como resultado final el deceso del terrorista.

V.II. Las víctimas: sus testimonios

V.II.I. JUAN SEBASTIÁN LOZADA POLANCO

Secuestrado junto con su hermano Jaime Felipe el 26 de Julio de 2001 por la columna móvil Teófilo Forero de las FARC- Liberado el 13 de julio de 2004. Hijo del Ex Gobernador del Huila Jaime Lozada, asesinado por el mismo bloque guerrillero el 3 de diciembre de 2005 y de la ex congresista Gloria Polanco, secuestrada también el 26 de Julio de 2001 y puesta en libertad el 27 de febrero de 2008 en Maiquetia, Venezuela.



El 26 de julio de 2001, se produjo, lo que muchos medios catalogan una historia de película: Colombia había clasificado para la final de la copa América, venciendo dos goles a cero al conjunto de Honduras. En todo el territorio nacional hubo celebraciones, incluyendo en Neiva, en donde la pólvora del festejo se confundió con el tiroteo causado por 50 militantes de las FARC, que haciéndose pasar por agentes del Gaula, perpetraron en el edificio Miraflores de la capital del Huila teniendo como objetivo el secuestro de su padre el ex senador Jaime Lozada. Sin embargo, al llegar allí y no encontrarlo decidieron tomarlos por rehenes a Juan Sebastián, su hermano Felipe y a su madre.

¿Cómo fue ese momento?

Sebastián: Si, fue un momento muy difícil y de mucha confusión, porque precisamente se vivía toda la algarabía y el bullicio de celebración por lo que tú has dicho de la clasificación de Colombia a la copa América, los guerrilleros aprovecharon, obviamente, todos estos momentos, se hacen pasar por agentes del Gaula, llegan en camionetas, llegan con uniformes privativos de las Fuerzas Militares y en ese momento proceden a sacar a las víctimas que tenían en un listado, diciendo que tenían que hacer un allanamiento y que

tenían que requerirlos por alguna circunstancia, que en este momento no recuerdo. Cuando llegan al apartamento nuestro, efectivamente preguntan por mi papá, mi mamá les contesta que el trabajo usual de mi papá es en la capital de la República, y dado a que él no se encontraba proceden a llevársela a ella y conjuntamente a mi hermano mayor y a mí. Nos sacan en las camionetas, en ese momento llega la Policía, llega a apoyar, digamos, la labor que está haciendo supuestamente el Gaula, pero esta gente los recibe con disparos, y quedamos en medio de un enfrentamiento bastante difícil en donde, por fortuna no pasó a mayores. De ahí somos conducidos a la zona de distensión en donde estuvimos secuestrados por más de tres años.

¿Se dice que todo fue un operativo perfectamente planeado y ejecutado, es decir que hubo taxis parqueados en las inmediaciones del edificio que impidieron la pronta llegada de la policía, que hubo guerrilleros involucrados en las celebraciones en las calles de Neiva, entre otros detalles, ¿Qué sabe usted al respecto?

Sí, eso es cierto. Todo fue muy bien planeado, ellos aprovecharon el momento y las circunstancias de una manera, por decirlo así, muy oportuna para sus intereses; infiltraron gente en los desfiles de celebración, infiltraron gente como recolectores de basura, todos los taxis que en ese momento se movían alrededor del edificio estaban siendo conducidos por guerrilleros y por milicianos de las FARC y regaron tachuelas por las diferentes vías que conducen a las salidas de Neiva, con el fin de que la fuerza pública no pudiera tener una reacción oportuna y efectiva.

Hablemos de su secuestro, desde un primer momento supo usted que estaba siendo secuestrado, o ¿cuál fue su primer pensamiento cuando lo retienen?

El primer pensamiento cuando llegan a la casa, pensé que nos iban a matar, yo me imaginaba al otro día los diarios, mostrando las fotos de nuestros cadáveres, con la sangre regada por todo el apartamento; sin embargo, cuando nos sacan y estamos bajando, se me viene a la cabeza que le iban a meter una bomba al edificio, yo lo primero que hago es decirle al guerrillero que me deje subir para sacar a mi hermanito y él me dice que no va a haber ningún problema. Ya cuando hemos transcurrido unas dos, tres horas y que estamos caminando por la montaña, uno de ellos nos notifica que es un secuestro; que efectivamente no nos van a matar y que si eso hubiese sido así, desde un principio habrían procedido a hacerlo.

¿En algún momento tuvo conocimiento de la zona del país en la que estaba?

Si, después de un buen tiempo en el campamento donde nos encontrábamos llevaron a otro secuestrado, un secuestrado del Caquetá, hoy por hoy aspirante a la gobernación del Caquetá: Arnulfo Gasca, él tenía mucho conocimiento de la zona, y efectivamente mientras estuvo con nosotros, nos dijo que estábamos en la zona, que más adelante el General Carreño denominó “el triángulo de las bermudas”, que son límites de Caquetá, Meta y Guaviare, en donde prácticamente la penetración de la fuerza pública es muy difícil.

Bueno, está usted secuestrado, empiezan a pasar los días en el campamento, hábleme de esa experiencia, ¿qué siente usted? ¿Qué se habla de las liberaciones? ¿Qué se habla de su retención?

El primer día, recuerdo que estábamos ahí y yo tenía mucha fe de que a los 8 días o a los 15 días iba a estar libre, sin embargo, pues teníamos, obviamente, gente de mucha más experiencia, quienes decían que mínimo 6 meses íbamos a estar secuestrados. Esto por supuesto es un golpe muy duro, y se va uno haciendo a la idea, el ser humano es un animal de costumbre y fueron pasando los días, por supuesto muy difíciles, dejando atrás la familia, dejando atrás la gente que uno quiere, sin ningún tipo de comunicación, se va uno acostumbrando al tema, los mensajes que por radio envían los familiares se convierten en el aliciente espiritual y en el motivo por el cual seguir adelante y por el cual querer luchar, y bueno, a los siete meses nos separan de mi mamá, una separación muy difícil, muy tortuosa, por supuesto con engaños. Yo desde un principio supe que se la llevaban para postularla como una canjeable y fue muy complicado; fueron después 3 años en donde yo siempre manifesté que no saldría si no me iba con mi mamá, pero al final de este tiempo y después de tanto sufrimiento creo que era por lo menos calmar un poquito lo que habíamos vivido y sobre todo lo que mi papá y mi hermanito habían vivido por fuera.

¿Cómo transcurren los días en cautiverio?, ¿Cómo es el diario vivir?

Son días muy difíciles; nos levantamos a las cinco y media de la mañana a escuchar los mensajes que a esa hora envían por caracol radio, luego a las 6 de la mañana vienen otros mensajes de una emisora regional DHJJK, de 7 de la mañana a 10 de la mañana escuchábamos habitualmente RCN, Juan Gossaín, o Darío Arizmendi, nos turnábamos, y ya después era un constante sufrimiento, esperar a que pasaran los días, que pasaran las horas, y la tarde se convierte, realmente, en un infierno, en un tema tortuoso, porque se

hacen eternas las horas. Ya a las 5 de la tarde sirven la comida, y a las 5:30 se está uno acostando, a las 6 de la tarde ya está totalmente oscuro.

¿Lo trasladaron de campamento en algún momento?

Si, muchas veces; muchas veces sentimos la presión de la fuerza pública, sentimos bombardeos muy cerca, incluso en alguna oportunidad guerrilleros que estaban en el campamento nuestro tuvieron que salir a combatir, porque los combates estaban muy cerca; llevaban equipos para auxiliar a los heridos, y fue muy difícil, porque muchas veces pensamos que íbamos a caer presos de un combate o presos de un bombardeo por parte del ejército; es algo irónico es un tema muy difícil, porque estando uno secuestrado no quiere que el Ejército llegue.

Está usted secuestrado y en la radio se empieza a hablar de acuerdo humanitario, de negociaciones o de rescates ¿Cuál es su reacción y la de los secuestrados en ese momento?

Nosotros sabemos estando allá lo difícil que es un rescate, y por ponerte ejemplos, nosotros teníamos explosivos debajo de las camas nuestras, de tal forma que en el momento en el que se presenciara cualquier incursión armada del ejército, pues simplemente era espichar un botón y volarnos; ellos tienen muy claro que nos salvan la vida, según dicen ellos, hasta donde pueden, pero que por ningún motivo dejan que el ejército nos lleve vivos, eso es como regalarles un trofeo, entonces, tenían los caminos cercados, minados, llenos de explosivos, gente apuntándonos, con mucha retaguardia, con muchos anillos de seguridad, y precisamente eso es lo que nos hacía pensar que un rescate era sumamente difícil, a eso súmale que a nosotros nos vestían como guerrilleros para que no nos pudieran identificar fácilmente, y eso hacía que nosotros quisiéramos, por supuesto, tener el ejército lo más lejos posible.

Completa usted un año secuestrado, año y seis meses, año y diez meses ¿En algún momento siente cerca su liberación o piensa que su retención en esos campamentos va a ser mucho más larga?

En un momento dado, recuerdo que al borde de la desesperación, le dije a mi hermano que le mandáramos un mensaje al “paisa” en donde le manifestáramos nuestra intención de que nos matara, y efectivamente hablé con el comandante guerrillero y le dije que a nosotros no nos parecía que tuviéramos que pagar una condena perpetua en cautiverio, y que eso por

supuesto redundara en que muriéramos de viejos sin poder volver a ver a nuestras familias, y que por ende nosotros queríamos que nos asesinaran, que nosotros no queríamos seguir en eso. Eso sirvió para que pudiéramos mandar una prueba de supervivencia, para que mi papá supiera que nosotros estábamos vivos; pero realmente había momentos de mucha desesperación, de mucha desilusión, de mucha desesperanza en donde era inevitable sucumbir en la desesperación y en el pesimismo, donde veíamos que pasaban los días y las negociaciones no avanzaban, y donde creíamos, sinceramente, que no íbamos a volver a la libertad. Sin embargo la fe en Dios; rezábamos todos los días, la confianza en nuestros familiares y por supuesto las ganas de volver a verlos nos mantuvo con vida y nos permitió nuevamente estar aquí.

A usted lo secuestran teniendo 15 años y lo liberaron el 13 de julio de 2004 cuando tenía usted 18 años, ¿Cómo es esa inclusión de nuevo a la sociedad, cómo es volver, encontrar todo, ver las cosas que han cambiado, la tecnología, los edificios, volver a la normalidad?

Supremamente difícil, muy complicado, porque es perder los mejores años de la vida y de la juventud en cautiverio, es llegar con otro pensamiento, es madurar a los golpes, es, precisamente, ya no poder disfrutar de esa juventud que todo el mundo quisiera disfrutar, tener que involucrarse en otros roles a muy temprana edad. Yo recuerdo que cuando yo llegue, yo no conocía ni sabía manejar un celular, no sabía prender un televisor, estaba tan desadaptado de todo que caminaba por las calles de Neiva, hubo una tarde en la que un amigo me invitó a tomarme una cerveza y era como un bobo viendo los edificios, me parecían una cosa del otro mundo. Llega uno muy desadaptado pero por supuesto muy fortalecido, digamos espiritualmente; con mucha fortaleza moral, con mucha fortaleza física y por supuesto lo que nos interesaba en ese momento era volver a sacar a mi mamá de ese tortuoso cautiverio.

Se habla de un monto que las FARC le exigieron a su papá por la liberación ¿De cuanta plata estamos hablando?

Yo nunca tuve la, no sé si la fortuna o el infortunio, de saber cuánto era porque, en algún momento dado muchos de los que estaban con nosotros como compañeros en el cautiverio negociaron adentro sus secuestros, pero pues obviamente quien llevaba la negociación nuestra era mi papá; cuando nosotros retornamos a la libertad, en alguna oportunidad le

pregunté pero nunca me lo quiso decir; supongo yo, por supuesto, que por lo que el manifestaba en la radio, eran cifras absolutamente impagables, exabruptas; tanto así, que pues precisamente requirió de tres años para poderlas conseguir, y esto es realmente algo muy triste, porque es algo por lo cual se ha trabajado toda la vida, para que de un momento a otro se le arrebatase de esa forma. Sin embargo, yo creo que no hay plata que alcance para devolverle la felicidad a los seres queridos y haya sido el monto que haya sido yo creo que no fue en vano.

Hablemos ahora de su papá. El muere en una emboscada del comando móvil Teófilo Forero, emboscada de la cual existen dos versiones: la primera que era un reajuste de cuentas ya que la deuda que su papá tenía con las FARC por sus liberaciones no había sido cancelada en su totalidad y la segunda de una equivocación ya que el atentado iba dirigido contra Carlos Ramiro Chavarro.

La última cuota que mi papá pagó a la guerrilla fue tal vez unos 20 días o un mes antes del atentado, y las palabras del comandante guerrillero que las recibió, quien hoy está muerto que fue James Patamala, Jefe de finanzas de la Teófilo Forero, fue: dígame al doctor Lozada que cuando quiera puede venir por acá, que su deuda ya está saldada con nosotros, que no se preocupe. Efectivamente un mes después, yo me encontraba en los ángeles viviendo otra historia cruel de mi vida, cuando llegó la desafortunada noticia; son cosas de Dios, ese día había hablado yo con un primo, un primo contándome sobre otro amigo en común que había estado en los ángeles y que estando en los ángeles había recibido la muerte de su mamá, y por la noche recibí yo la muerte de mi papá. Fue algo muy difícil, sin embargo, sí, las investigaciones después esclarecieron el hecho y realmente el atentado iba contra Carlos Ramiro Chavarro, quien en ese momento aspiraba a ser representante a la cámara; se confundieron de vehículo, atentaron contra mi papá y sé por guerrilleros que se han desmovilizado y otros que han cogido presos que en un momento dado dijeron: “la cagamos, la cagamos, matamos a quien no era” pero que cuando vieron la reacción del país y cuando vieron sobretodo la reacción del presidente Uribe, manifestaron: “por lo menos le dolió al presidente, estuvo bien hecho”.

Justamente a partir de los secuestros del edificio Miraflores se había hablado de instaurar un plan candado en la ciudad de Neiva, hecho que nunca se llevó a cabo porque después de esto secuestraron a Jorge Eduardo Gechem, ¿Qué opina usted de

esta reacción de las fuerzas militares y del hecho de haber dejado desprotegido al Huila, una población que estaba sometida constantemente a los ataques de las FARC?

Una de las razones que motivaron a las FARC para atacar contra Carlos Ramiro Chavarro, es que siempre pidió un batallón de alta montaña en Balsillas, límites del Huila con Caquetá. Yo creo que el Huila ha sido el epicentro, digamos, de la guerrilla durante muchos años, de hecho fue la última ciudad en donde Tirofijo tuvo un empleo formal, y siempre quisieron convertirlo en la ciudad capital de ellos. Huila es un corredor estratégico, ha tenido durante muchos años mucha guerrilla, de hecho, no se puede desconocer que Alfonso Cano se mueve entre Huila y Tolima, y hemos sentido siempre durante muchos años esa problemática. Yo creo que si bien es cierto que el presidente Uribe logró calmar en cierta parte ese ataque de las FARC, esos secuestros, esas extorsiones, pues hoy desafortunadamente lo estamos viviendo nuevamente.

Es necesario agregar que el atentado en contra de su papá también se cataloga como una burla a la política de seguridad del gobierno de Uribe

Pero no solamente el atentado de mi papá, sino el secuestro al edificio de altos de manzanillo, es decir, muchas cosas, muchas cosas que efectivamente si se convirtieron en una burla. Que no puedo negar que durante el mandato del presidente Uribe si se hicieron muchos esfuerzos y que efectivamente se logró reducir en un buen margen la criminalidad, sobretodo proveniente de las FARC y que ahora desafortunadamente estamos volviendo a vivir el recrudecimiento; pero siempre los ciudadanos del Huila estaremos o hemos estado con zozobra, con miedo y por supuesto en este momento no puede ser la excepción cuando estos delitos han vuelto a florecer.

Hablemos ahora de Gloria Polanco, su mamá. Estando secuestrada es postulada por Jaime, su papá, como representante a la cámara. Pese a su condición de secuestrada, obtiene una de las votaciones más altas del país, pero evidentemente por esa misma condición no puede asumir el cargo. En ese momento, el secuestro de su mamá adquiere mucha más importancia, puesto que a partir de ese punto su retención se convierte en un secuestro político y es incluida en la lista de los secuestrados canjeables. ¿Cree usted que esa “jugada política” de su papá complicó la situación de secuestrada de su mamá?

Mi papá fue cofundador de un movimiento que se llama integración conservadora, que ha sido el movimiento político más fuerte durante los últimos años en el Huila. Mi mamá venía de cumplir una labor social muy reconocida durante el mandato en el que mi padre se desempeñó como gobernador; muchas organizaciones sociales, líderes gremiales, empresariales, campesinos, la querían postular como candidata a la alcaldía de Neiva, previamente; y en una convención que hubo del partido conservador, algunos líderes manifestaron su complacencia con que Gloria Polanco liderara la candidatura a la cámara de representantes. Esto, digamos, tuvo un efecto dominó: por un lado sentirse complacido por un reconocimiento del pueblo, pero por otro lado, si conlleva por supuesto a que ella tomara otro valor y otra denominación ante la guerrilla y esto hizo que su secuestro ya pasara de convertirse en un secuestro económico o extorsivo a convertirse en un secuestro político.

Consuelo González de Perdomo al regresar a la libertad, les cuenta a ustedes que a partir de la muerte de su papá, su mamá ha venido sufriendo fuertes complicaciones de salud, especialmente de la tiroides, ¿Cuál es su reacción en ese momento?

Muy difícil, porque yo había tenido varias entrevistas con el presidente Chávez, anterior a estas liberaciones, había tenido varias entrevistas con la doctora Piedad Córdoba y siempre de esas entrevistas la conclusión era que por el sufrimiento generado las primeras personas en ser liberadas iban a ser Gloria Polanco y Clara Rojas, sin embargo, cuando yo recibo la noticia de la liberación de Consuelo me alegro muchísimo, pero no puedo desconocer que me genera sentimientos encontrados, porque pierdo nuevamente las esperanzas de tener prontamente a mi mamá, me sumo en la desesperación, en el pesimismo, en el dolor, pero sin embargo, recobro nuevamente los esfuerzos para que ella vuelva a la libertad. Consuelo, efectivamente, nos da unas pruebas de supervivencia que para mí fueron muy difíciles: leer su carta, ver su imagen y saber que estaba sufriendo mucho, para uno como hijo con la impotencia que se siente es muy complicado. Pero bueno, gracias a Dios, pasó un mes, mes y medio y pudimos tenerla nuevamente con nosotros.

¿Cuál fue para usted el momento más difícil de toso su cautiverio?

Bueno, el más difícil fue la separación de mi mamá, por supuesto, por todo lo que ello implicó, difícil también la muerte de mi tío Ricardo, quien murió el día de mi cumpleaños; el más difícil era escuchar a mi papá totalmente desesperanzado diciendo que las

negociaciones no avanzaban, el más difícil era que se acercaran fechas importantes y uno no poder ni siquiera hacer una llamada para manifestar que estaba bien; el más difícil fue sobre todo cuando Augusto Ramírez Ocampo, que en paz descansa, quien en ese momento era miembro de la comisión de facilitación le mandó una carta a las FARC pidiéndole que aclarara la situación de los hermanos Lozada, si eran secuestrados económicos o eran secuestrados canjeables, porque en ese momento lo que se decía era que nosotros éramos secuestrados canjeables y por supuesto eso implicaba un secuestro muchísimo más largo y eso nos tuvo con mucho temor; de hecho, la vez que nos separaron para liberarnos pensamos realmente que nos iban a llevar a donde los canjeables, pero bueno, Dios sabe como hace sus cosas y después de un tiempito de estar separados permitió que nosotros llegáramos nuevamente a la libertad.

Hablemos ahora de las liberaciones, puntualmente la suya y la de su hermano, ¿Cuál fue la primera reacción? ¿Cuándo supo que lo iban a liberar?

Cuando nos separan a nosotros y nosotros estábamos totalmente desesperanzados, logramos coger un mensaje de mi papá por la radio en donde estaba supremamente triste, a través de ese mensaje yo dije: aquí no hay nada que hacer, esto es mentira. Veinte días después, Jairo Martínez, comandante guerrillero, yo estaba lavando la ropa y llegó y me tocó por detrás, la espalda y me dijo: hablemos; yo le dije: Jairo yo quiero que usted me diga la verdad y me diga si nosotros somos canjeables o no, me dijo: Si ustedes fueran canjeables, ustedes ya estarían en donde los canjeables, a nosotros nos dio una orden el secretariado y esa orden es que necesitamos resolver lo de ustedes y le dije: bueno y si necesita resolver lo de nosotros entonces porque estamos aquí todavía, y me dijo: porque necesitamos resolverlo, todavía no está resuelto y le dije: ¿cuánto tiempo?, me respondió que eso era un campamento abandonado y que en cualquier momento lo podían bombardear; efectivamente, un guerrillero que durante mi cautiverio fue muy especial conmigo, por decir así, un día salió a buscar noticias, al otro día llegó y se quedó mirándome, me hizo señas que me quería contar algo, me metió ahí a un cuarto y me dijo: se van! Le dije yo: con eso no juegue, y me dijo: se van, ya se llegó a un acuerdo, ya su papá pagó, ahí traigo el radio de comunicaciones, a las dos de la tarde volvemos a hacer comunicación para que nos confirmen, y efectivamente a las dos de la tarde hicieron comunicación y se vinieron todos

los guerrilleros en ese momento, increíblemente, a manifestarnos su felicidad por la liberación nuestra.

Y llega a la libertad, el primer encuentro con uno de sus tíos...

Si, fueron cinco días en donde recorrimos la selva de todas las formas, a través de canoas, a través de carros, a través de caballos, a través de todo y llegamos a un punto en donde supuestamente nos estaban esperando nuestros familiares pero no estaban; a mí se me ocurre decirle al comandante guerrillero que porque no iba a un pueblo cercano y llamaba a mi casa, efectivamente, le doy el teléfono, él se devuelve y al regresar me dice: hablé con su papá y estaba desesperado, le dije aquí estoy con “los becerros” y me dijo: ¿Cómo así , si hace cinco días salieron por ellos, es que me va tocar ir a mi o qué? Y que el guerrillero le había dicho: pues venga. Y eso obviamente aumentó el desespero, la confusión. Al otro día, salieron nuevamente a buscar a nuestros familiares y después de transcurridos, diría yo que 5- 10 minutos, se devolvieron conjuntamente y ahí estaba mi tío con un amigo de mi papá, obviamente se tiraron a abrazarnos de la felicidad.

¿Usted nunca pensó en escapar?

Pensé en escapar muchas veces pero lo veía supremamente complicado, estaba en el fondo de la selva, sin conocer ningún camino, ni tener clara ninguna dirección, sabiendo que estaba supremamente custodiado, sabiendo que habían caminos minados, sabiendo que habían animales por la selva que en cualquier momento podían hacer uso de uno, y sin saber para donde huir, teniendo claro, por supuesto, que para ellos era mucho más fácil recapturarme que poder escapar.

¿Y la liberación de su mamá?

La liberación de mi mamá fue un día supremamente especial. Recuerdo que estaba en casa de mi ex novia cuando me llamo Ignacio Gómez de noticias Uno, coincidentalmente, yo tenía en ese momento un profesor de cálculo que se llama Ignacio Gómez, entonces pensé que era el profesor de cálculo, cuando me dijo Juan Sebastián estoy muy contento, y le dije a bueno, me alegra mucho, y me dijo: ¿cómo así no estás viendo noticias? Y le dije no, ¿con quién hablo? Y me dijo Ignacio Gómez de noticias Uno, por favor pon noticias Uno Juan Sebastián, y yo: ¿Qué pasó? Y me dijo: las FARC acaban de anunciar que van a liberar a tu mamá. Yo no lo creía. Me mandaron el comunicado y escépticamente pensé que eso era falso, entonces llamé a Ignacio y le pregunté que si le había llegado por el mismo

sitio por el que siempre le llegaba todo, me contestó que sí, y ahí pensé que era cierto, pero llamé a Piedad Córdoba, y me dijo que se estaba montando en un avión a Caracas, le conté sobre la información que me había llegado y ella me dijo que no solo no sabía nada del tema, sino que tampoco creía que eso fuera posible. Ahí mató mis esperanzas. Después de dos horas me llamó Piedad desde Caracas y me dijo que era cierto, que mi mamá iba en camino. Obviamente viajamos a Caracas con la felicidad inmensa, con angustia, esperamos más o menos 20 días, hasta que finalmente nos llamaron de la cancillería y nos dijeron que ya las coordenadas estaban listas, que al otro día volveríamos a ver a nuestros familiares.

¿Qué significa hoy por hoy el secuestro en la familia Lozada Polanco?

Muy difícil, es un tema que cambió la vida de todos nosotros. Nunca permitió que volviéramos a ser felices plenamente; nunca pudimos reencontrar a la familia en su totalidad. Mi papá murió con la esperanza de volver a abrazar a mi mamá, y mi mamá, pues obviamente, regresó con la esperanza de volver a ver a mi papá, y nunca más lo volvió a ver. Creo que esto nos marcó en todo, yo creo que hizo que nosotros fuéramos otras personas y bueno... Alguna vez, estando secuestrados nos llegó una edición de la revista cambio en donde aparecía mi papá y aparecía mi hermanito, obviamente, gigante; eso fue muy duro, pero utilizó mi papá una frase que yo todavía la pienso mucho, y es que: él en su actividad política ni se daba cuenta de su casa y que ahora que solamente se había dedicado a la lectura, y a aunar esfuerzos por la liberación de sus seres queridos, se conocía al milímetro las cuatro paredes del apartamento. Pero no se me olvida nunca, que él al final dijo: “se me torció la vida para siempre” y yo, tengo la plena seguridad que a mí me pasó igual, a mí se me torció la vida para siempre.

¿Es un tema del que se hable constantemente en su casa, o prefieren evitarlo?

Cuando hay dificultades de alguna índole me lo sacan a relucir mucho, no solamente en la casa, sino en muchos sitios, porque dicen que si fuimos capaces de superar cosas tan difíciles como esas, podemos salir adelante en cualquier ámbito; pero no se habla mucho. Para ser sincero, yo todavía recuerdo mucho, muchísimo, sobre todo a raíz de un amigo del colegio que tengo secuestrado. Recuerdo mucho los cambuches, recuerdo mucho los días, recuerdo mucho el trato, recuerdo la lucha por la supervivencia, por querer salir, por querer ser libre; pero también recuerdo mucho que a raíz de todo esto, en lo particular, la vida me cambió para siempre porque si había alguien en mi vida que le ponía, digamos, un

camino o una guía, era mi papá, es decir, el hecho de que muchas veces uno no tenga claro para donde ir, ahí siempre estaba él, y eso se perdió y todo derivado de muchas cosas, pero sobretodo derivado del maldito conflicto interno que vive el país. Pero bueno, son cosas de Dios y hay que salir adelante.

¿Existe el perdón?

Yo utilizo en esto una frase que utilizó en su momento Yolanda Pinto cuando le asesinaron a su esposo: “yo los perdono, pero si espero que la justicia divina y la justicia colombiana se encarguen de darles su merecido”.

Hablemos de las versiones libres. El pasado 5 de julio de 2011 se llevó a cabo una versión libre en la que alias Genaro, aseguró que las versiones anteriormente entregadas por alias Shakira y alias Hernán que lo vinculan a él con el asesinato del ex gobernador Jaime Lozada, son solo engaños de estos guerrilleros para conseguir rebajas y beneficios en sus condenas. ¿Existe, entonces, en este momento algún condenado por la muerte de su papá?

Yo asistí a la audiencia que mencionas, quería ver o que me viera a los ojos el criminal de alias Genaro. Cada vez que este sujeto manifestaba cada una de las cosas que mencionaste a mí realmente me daba risa. Para nadie es un secreto que los culpables de todo esto han sido las FARC y específicamente ha sido la columna móvil Teófilo Forero a ordenes del “paisa” por supuesto con todos sus demás secuaces, y lo que hace un bandido de estos en una versión libre pues por supuesto es tratar de salvar su pellejo, pero, es apenas lógico que todo lo que dice no tiene fundamentación alguna, llegó a decir que las FARC no mataban, que las FARC simplemente eran una organización en donde le enseñaban a los campesinos a estudiar y que ese era el trabajo de ellos, de los líderes guerrilleros, sin embargo, por lo que tengo entendido está acusado y por supuesto a la espera de purgar una condena que debes ser ejemplar.

Junio de 2011 se aprueba la ley de víctimas, dígame, sumado por supuesto a todo lo que me ha contado, ¿Por qué es usted una víctima del conflicto armado?

Soy una víctima del conflicto armado porque fui secuestrado por las FARC en época en que se llevaban a cabo diálogos de paz con el gobierno de Andrés Pastrana, soy una víctima del conflicto armado porque mi padre fue asesinado también por las FARC siendo un personaje público, un personaje reconocido no solamente en el ámbito departamental, sino a nivel

nacional; y soy víctima del conflicto porque, aunque sé que esto no entra dentro de las categorías, las secuelas morales, las secuelas económicas, que realmente a mi no me interesan mucho, son muy difíciles de remediar, ni siquiera con un tratamiento psicológico, con un tratamiento psiquiátrico va a uno poder recuperar la vida que tenía y la tranquilidad que tenía antes del secuestro.

¿Es viable una ley de víctimas en este país?

Yo creo que sí; así como creo en una ley de víctimas sigo creyendo en un acuerdo humanitario. Es que un acuerdo humanitario no solamente implica liberar secuestrados, un acuerdo humanitario, es, precisamente, un acuerdo en donde se contempla no atacar a la población civil, no atacar ambulancias, no sembrar minas, muchas cosas. Y no solamente creo que es posible sino que creo que aún con el recrudecimiento del conflicto, como lo estamos viviendo, no solamente es totalmente viable, sino absolutamente necesario.

¿Cuál cree usted que es la forma correcta de reparar a una víctima?

La reparación debe ser integral, osea, por un lado por supuesto, tiene que haber una compensación monetaria, pero por otro lado es devolverles también el espacio que tenían antes de convertirse en víctimas, es decir, quienes han sido despojados de sus tierras deben regresar precisamente a sus tierras, que han sido el motor fundamental de su sustento y de su vida; tiene que haber un acompañamiento del estado no solo en el tema psicológico, sino en el tema también de protección. Yo, sinceramente, creo que este gobierno le ha apostado muy fuerte a esta ley, que por supuesto como Colombiano aspiro a que salga triunfante, pero que va a demandar un esfuerzo enorme del estado no me cabe ninguna duda. Que ojalá al final puedan ser capaces de llevarlo a cabo.

¿Qué opina usted de la recientemente sancionada ley de víctimas y del hecho de que los familiares de los guerrilleros sean incluidos bajo la ley como víctimas, pero aquellos colombianos cuyos derechos fueron vulnerados de alguna forma hasta el 31 de diciembre de 1984 no sean acogidos por la misma ley?

Es que esas son las cosas con las cuales yo no puedo estar de acuerdo, yo no puedo estar de acuerdo con que un guerrillero se equipare a una persona de bien, precisamente porque el guerrillero dentro de las múltiples opciones que le ha brindado la vida, ha decidido irse por el camino de la ilegalidad, mientras que nosotros que somos gente que también hemos tenido la oportunidad de escoger cualquier camino, hemos escogido el camino del bien.

Pero soy respetuoso de los planteamientos y de las observaciones que han hecho diferentes personas, entre ellas Iván Cepeda, y lo único que si aspiro y lo único que me mueve más en la fe de todas estas consideraciones es el hecho de que podamos acercarnos, ojalá algún día a la paz, porque yo sí creo que con esto van a haber hechos significativos que conduzcan a la paz, más pronto de lo que la gente se imagina.

V.II.II. ANATILDE GUZMÁN DE RODRÍGUEZ

Desplazada del Norte del Tolima en repetidas ocasiones. Huérfana y viuda, Su padre y su esposo fueron asesinados de manos de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia en 1952 y 1995, respectivamente. Actualmente tiene 73 años, vive en el barrio El Tintal en Bogotá, en condiciones de hacinamiento. Le solicita al gobierno ayuda para volver a su finca; está cursando el proceso para ser incluida en el Registro Nacional de Víctimas y postularse a la restitución de tierras, acompañado del posterior retorno.



Yo soy una víctima porque el 17 de mayo de 1952 me asesinaron 17 familiares, entre ellos cayeron mi papá, un niño de 9 años, dos tíos y primos hermanos, todos muertos a manos de la guerrilla en el norte del Tolima. Por esta terrible situación de violencia nos fuimos con mi mamá y con los niños todos por ahí, regados por el departamento. Pasado algún tiempo volvimos. Después resultó que los asesinatos habían sido por política, entonces decían que también nos iban a asesinar a nosotros, porque mi mamá era liberal, y yo decía que también era liberal. Nos tocó volver a salir huyendo, pero como no teníamos de que vivir ni en donde dormir ni nada, volvimos. Los pájaros eran una gente comandada por un señor que llamaban Manuel Puerta, eran lo mismo que la guerrilla, el tal Puerta comandaba toda esa pajaramenta. Les llamaban los pájaros porque volaban a hacer diabluras y mataban los liberales, entonces los conservadores decían que “si cagando los encontraban cagando los mataban” y donde los veían los corrían, y los cogían y los mataban y los enterraban.

Nosotros nos fuimos otra vez huyendo de esa violencia, sin embargo, tiempo después regresamos y al hacerlo nos encontramos con la sorpresa de que el pueblo había sido invadido por la guerrilla: desde ahí mi esposo comenzó con el sonsonetico de que “*esa gente había entrado y que nos iba era a no seque, que nos iba a hacer si se cuando*” y yo le decía: *¡calle la boca! Qué no vayan a saber.*

Uno de los guerrilleros del pueblo se llamaba Guillermo Villarraga, ese viejo un día contrató a Gilberto, uno de los trabajadores de nuestra finca, lo contrató porque ese día nosotros no pudimos darle trabajo, ellos tuvieron un problema porque al finalizar el día de \$8000 que costaba el jornal, Villarraga solo le pagó \$6000 a Gilberto, entonces Gilberto se soltó en insultos y le dijo que por eso era que él tenía tan mala fama en Guayabal, de que era un guerrillero y que hacía lo que la gana le daba, y que si se le antojaba matar a las personas y enterrarlas, las enterraba. Días después, Villarraga mandó a buscar a Gilberto donde una señora Elvia que vivía más arriba, entonces el vino por la noche y nos contó, le dijo a mi esposo: Don Abelino me da posada porque Guillermo mandó dos hombres fuertemente armados a buscarme para matarme. Entonces mi esposo le dijo: *busque el carro, ¡dentro no se me vaya a entrar!*

Mi esposo le dio posada y Gilberto hizo un cambuche por ahí más debajo de un cafetal, y salía casi como en 4 patas a buscar que le diéramos comida. Al otro día llegaron unos hombres y preguntaron por él, yo lo negué, dije que no sabía en donde estaba. El día siguiente regresaron y se subieron a un mandarino, y yo temblaba del miedo de pensar que iban a ver el cambuche, entonces le pregunte a uno de los tipos, *¿Es que piensan matar a Gilberto o llevárselo preso o que es lo que van a hacer?* Entonces me dijo: *eso no es nada, vea lo que tengo*, y me mostró un listado, entonces yo le dije: *como no vaya a ser que nos tienen a nosotros ahí, y nos maten primero*. Bueno de repente los hombres se fueron y yo bajé hasta el cambuche y le dije Gilberto váyase de aquí que nos va a hacer matar, entonces él se fue. Cuando mi esposo se enteró de eso, siguió con el sonsonete y nos mandaron un hombre para la casa, ese hombre duró mucho tiempo en la casa, y todo el mundo decía que era guerrillero.

Llegó un hombre y decía que a él no lo nombraban por su nombre, sino que lo apodaban “Prieto” y él tenía a mi esposo con el cuento de que era guerrillero. Prieto venía a mi casa y me tocaba hacerle de comer de pronto traía otros tipos a que les diera de comer y después se ponían a tomar algunos tragos. Mi esposo tenía una característica y era que era muy imprudente especialmente cuando se emborrachaba, entonces yo le decía: *hombre cuando esté borracho no hable, mire que lo van a matar, y nos va a hacer matar a nosotros*.

Una noche, sin pensar, nosotros cogíamos mucho café: 120- 130- 140 cargas de café, eso siempre ocupaba bastante personal, cuando una noche los trabajadores me dijeron que les

diera una “platica” para ir a la tienda a comprar golosinas; yo entre a sacar la plata para darle a los trabajadores y cuando salí, había una cantidad impresionante de hombres armados, yo pensé que era el Ejército, esos hombres preguntaron por mi esposo y un trabajador les dijo que no él no estaba pero que yo era la Señora. Enseguida me sacaron a mí y me hicieron caminar delante de todos esos hombres, cuando me echaron por delante yo lo único que me esperaba era que me dispararan por detrás, como ellos solían hacerlo. Pero no. Me llevaron lejos de la finca a un limonar que había y allá me preguntaron que en dónde estaba mi esposo, yo les dije que no sabía, no les quise decir la verdad, que él estaba en Lérída. Ellos insistieron mucho, entonces yo solo les dije que se había ido a viajar y que no sabía cuándo regresaría. Los hombres me dijeron que querían reunirse con mi esposo y con mis hijos, a lo que yo respondí que encantados asistiríamos al encuentro una vez el regresara. Por supuesto, nosotros nunca íbamos a reunirnos con ellos.

Volvimos a la finca y ellos se quedaron un buen rato esperando a que mi esposo regresara, yo mientras tanto hacía oración para que el no fuera a aparecer. Llegada la noche los hombres se fueron. Pasaron cerca de 3 o 4 horas cuando mi esposo llegó en el carro con Ernesto Suarez, un acompañante, y yo le dije a Ernesto: *hombre meta ese carro detrás de la casa*. Y ellos siguieron mis instrucciones. Esa noche no quise decir nada, cohibida un poco por la presencia de Ernesto.

A la mañana siguiente le dije a mí esposo: *Avelino lo vinieron a buscar a usted a mis hijos; ¡vámonos, vámonos!* Él no quiso. El domingo nos fuimos al mercado, nosotros madrugábamos muchos para ir allá, como a la una de la mañana; al llegar, unas señoras nos dijeron: *vinieron dos hombres en una moto fuertemente armados*. Le dije a Avelino: *Nos vinieron a matar*. Pero él tampoco quiso hacer caso. Pasada una semana la situación se había tornado mucho más complicada, yo tenía mucho miedo, entonces le dije que me quería ir, que no quería que nos mataran. Él me respondió muy malgeniado, me dijo que nadie nos iba a matar y que yo tenía que dejar de decirle a todo el mundo que nos iban a matar.

El sábado siguiente hubo una inauguración en el pueblo, y como parte del evento habían peleas de gallos, Avelino se fue al pueblo a participar del evento y aunque había mucho trago, él no tomó. Dicen los que estaban allá que el ya nombrado Prieto no lo quería dejar ir para la casa, que lo invitó a que sacaran unos gallos, y se lo llevó. Sobre la media noche, yo estaba recostada en mi cama y ya me estaba cogiendo el sueño cuando escuché un disparo, pero yo no pensé mayor cosa, al rato entró mi nuera a la habitación y me dijo: ¡*Vuélese, vuélese!*. Entonces uno de mis nietos dijo: *mataron a mi abuelito*. Mi nuera me paso unas chanclas yo me las coloqué y me fui para el pueblo, un hombre que había visto todo, cuyo nombre no recuerdo, me guió hasta las galleras de Prieto, allá había mucha gente y no me querían dejar entrar. Pasado un tiempo, Prieto, y algunos de sus hombres salieron de la gallera, se subieron a un carro y apenas sacaban el cuerpo por las ventanas para echar bala. Cuando yo vi que el carro se estaba perdiendo entre la montaña, entré a la gallera y allí en el piso estaba mi esposo. Desesperada pedí ayuda y unos muchachos que estaban ahí, un tal Orlando y uno de apellido Escobar me ayudaron a sacarlo. Como pudimos lo llevamos a Ibagué. Ya era de mañana, ese 20 de noviembre de 1995 cuando entrando a Ibagué, Avelino murió.

Después de verlo muerto, me devolví para Lérída, pero ya nada era igual; ese suceso partió en dos la vida de mi familia: mis hijos ya nunca más quisieron volver a la casa. Con el tiempo, salimos todos del pueblo, tuvimos que abandonar la finca porque las amenazas persistían. Sin embargo, pasados 3 años de haber salido del pueblo, yo ya me había gastado los ahorritos que teníamos y decidí volver. Al regresar me encontré con un Señor Carlos y con Emiro, ellos tenían vínculos con la guerrilla, trabajaban para ellos y en el pueblo todo



el mundo lo sabía; a ellos les pedí ayuda, les rogué para que me ayudaran a conseguir algo argumentándoles que yo ya estaba cansada de andar volando por todos lados, que yo sufría mucho.

Entonces esos hombres me pusieron a trabajar en un cafetal, allá sufría mucho, cogía café desde muy temprano hasta muy tarde, a veces me mojaba mucho, casi hasta

“engarrotarme”, en fin, sufriendo para poder conseguir cualquier cosita para comer, porque ya la finca se había caído.

Recuerdo mucho un día en que hubo una balacera por más de 4 horas, ese día lo que pasó fue que entró el ejército y ejército y paramilitares se enfrentaron con la guerrilla, ese día la guerrilla perdió porque se fueron del pueblo y no se volvió a saber de ellos; pero el pueblo se convirtió en un infierno porque los “paras” se creían los dueños del pueblo y se la pasaban bailando y tomando por todos lados.

Por esos días, a una amiga mía le mataron al esposo y como yo sé rezar, me mandaron llamar con uno de sus hijos, para que los acompañara en el novenario. En uno de los días de la novena, uno de los familiares de la viuda llegó a la casa de ella y al verme me dijo: *¡Gran idiota! Usted que hace acá, no ve que la van a matar!*. Y le pregunté que quien me iba a matar, ella me respondió que la misma gente que había matado a mi esposo. En ese momento, había un muchacho conocido de mis hijos y yo le dejé encargada la casa para que me la cuidara y me fui. A los dos meses yo los llamé, y les pregunté por la casa, y el muchacho lo único que me contestó fue que ahí me dejaba la casa con una perrita que había tenido 8 perritos, unas gallinas y unos patos y que ellos se iban, entonces yo estaba muy sorprendida y les pregunté qué ¿por qué se iban? Y el muchacho solo me contestó: *Vamos de paso, vamos de paso*, yo fui insistente y les pregunté que si los habían amenazado o algo así pero el muchacho me respondía lo mismo.

Para ese momento yo ya me había instalado aquí en Bogotá, y lo único que se me ocurrió fue ir y declarar que yo era desplazada, en ese momento me dieron un mercadito de \$150000 y después me dieron \$540000 y defiéndase como pueda. Hace poco volví a la oficina de atención al desplazado y me dieron un turno y que volviera después, pasado un mes; y hace poco llamé para saber si ya podía pasar y me dijeron que si necesitaba algo que me acercara. El problema ahorita es que yo estoy muy enferma, sufro de *culebrilla* y casi no puedo caminar, por eso no he podido ir.

Yo lo único que le estoy pidiendo al gobierno es que me ayude a volver a mi tierra, yo me iría *a ojo cerrado*. Mi casa en el Tolima es linda, tiene un patio grande, una mata de guadua, yuqueras, cafetales, plataneras. El problema es que yo no tengo un pesito, y la época próspera en la que cogíamos 130- 150 cargas de café ya pasó, y ahorita mi casita está destruida y ya no tengo con que trabajar. Hace poco viajé a ver como estaba mi casa, y está

totalmente desbalijada, no me dejaron ni un cubierto. Solo hay por ahí botadas por el piso una que otra funda y una cobija térmica. Los vecinos me contaron que el amante de una desplazada entró a mi casa y sacó todo: estufa, televisor, bajilla, etc. Y lo acomodó en la casa de la desplazada diciéndole que eso era el trasteo de él, ese hombre al mes de haber dejado



mis cositas en la casa de la desplazada se enveneno y se mató. Cuando a mi me contaron eso yo pasé por la casa de la señora esa y le conté mi historia y le dije que muchas de las cosas que ella tenía en su casa eran mías y que el “finadito” la había engañado, que por favor me las devolviera y la respuesta de la señora fue que si quería mis cosas que la demandara. Yo me fui, porque no me voy a poner a demandarla y a entrar en trámites ni papeleos a estas alturas, yo sé que Diosito me va a volver a dar mis cosas y nuevas.

Yo de verdad, pese a eso, si quiero volver, porque sé que la guerrilla hoy en día no tiene el alcahuateo que tenía en esa época; yo sé que mi Diosito está haciendo justicia, porque él todo lo que uno haga malo mi Diosito lo tiene en cuenta, y el que a hierro mata, eso se sabe que a hierro muere.

A mí el desplazamiento y toda la violencia que he vivido me cambiaron la vida completamente, yo lloro todos los días, me acuerdo, después de haber uno manejado su plata, y ahora pasando todas estas necesidades, compartir con mis hijos, nunca jamás hemos podido volver a estar reunidos todos juntos; ir y encontrar la finquita destruida: acabaron con todo.

Yo la verdad si quisiera volver, porque yo tengo 73 años pero yo me siento joven, yo no tendría problema en madrugar a las 3- 4 de la mañana a sembrar mi café, hacer de comer para trabajadores, de pronto hasta meterle a mi finca aguacates. Porque es que yo soy una verraca, yo desde muy joven, desde los 13 años estoy trabajando, mataron a mi papá, mi mamá se volvió loca a raíz de eso, yo tuve que responder por 5 niños. Yo he sufrido tanto en la vida, tanto... y otros que no han sufrido nada ya están que cuelgan la lira. Yo si le pido mucho a mi Dios que me de fuerza, valor, fortaleza para trabajar mis últimos días. Yo hablé con mis amigas de allá y me dijeron que la situación en la zona estaba muy bien y

que estaban llegando desplazados, entonces cuando están llegando desplazados es porque el gobierno se dio cuenta de que eso ya está bien, que ya no hay nada.

V.II.III. MARÍA DEL PILAR NAVARRETE

Símbolo de la lucha de las mujeres en este país por la memoria y por la dignidad. Madre adolescente de 4 hijos para el momento de la toma del Palacio de Justicia, esposa de Jimmy, mesero de la cafetería del Palacio, quien, junto con otros trabajadores de dicha cafetería, no ha aparecido después de 26 años. Además, la justicia ha intentado demostrar que estos trabajadores de la cafetería jamás existieron, a sus familiares los ha tratado de locos y mentirosos.



Mi situación es paradójica. Toda la vida admiré a Carlos Pizarro, lo que es irónico puesto que mi esposo es una de las víctimas del Palacio de Justicia, hecho en el que Pizarro tuvo gran responsabilidad. Sin embargo, yo creo que la responsabilidad del M-19 es política, pero no los podemos juzgar a ellos por la desaparición de nuestros familiares.

Yo represento a 12 familiares de desaparecidos, incluida Irma Franco, la guerrillera que salió viva del Palacio y también fue desaparecida posteriormente. La historia de ella, sin embargo, es mucho más complicada, ya que muchos de los familiares de desaparecidos no quieren que la incluyamos en nuestra lucha, pero, finalmente, ella, al igual que nuestros familiares, es una desaparecida de esa toma.

Mi esposo se llama Jaime Beltrán, él era mesero de la cafetería del Palacio de Justicia, tenía 28 años para el momento de la toma y teníamos 4 hijos. Dentro de los desaparecidos también está Gloria Anzola Lanao, que era sobrina de una magistrada, entró al Palacio como visitante y estaba esperando a su tía en la cafetería. Otra de las desaparecidas es Norma Constanza Esguerra, que era la proveedora de pasteles en la cafetería. Tenía una niña de un año en el momento de la toma. También hacen parte de la lista de desaparecidos: Luz Mary Portela León, ella era hija de Rosalbina León, no trabajaba en la cafetería pero justo ese día fue a hacer el reemplazo de su madre y cayó en la toma; Ana Rosa

Castiblanco, que era auxiliar de cocina y tenía 8 meses y medio en el momento de la toma, tuvo su bebé en el Palacio de Justicia, quienes estaban ahí se lo rifaron y le tocó a un militar, dicen que el niño estudia en la Javeriana; Gloria Lizarazo, también auxiliar de cafetería, tenía 4 hijos, que ahora, por supuesto, son casi adultos, a ellos les ha tocado una vida muy difícil; Cristina del Pilar Guarín Cortés quien remplazaba a la esposa del administrador de la cafetería, hermana de René Guarín, una de las figuras más visibles en esta tragedia del palacio de Justicia; Luz Amparo Oviedo, fue a buscar empleo y se encontraba en la cafetería tomándose un tinto mientras esperaba, tenía 2 hijos; David Suspes Celis que era el chef de la cafetería, tenía una hija; Bernardo Beltrán que era otro mesero; Carlos Rodríguez que era el administrador de la cafetería y su hija tenía 31 días de nacida.

Yo siempre he dicho que nosotros los familiares no hemos hecho mucho por nuestros seres queridos desaparecidos, no porque no hayamos buscado y abierto puertas sino porque, mi abogado, cuando empezamos toda esta lucha y antes de que lo mataran me decía: *“si yo tuviera un familiar desaparecido jodería todos los putos días”* y nosotros no, nosotros hemos tenido momentos muy difíciles, hemos tenido peleas muy fuertes con el estado porque se nos ha callado, porque se nos negó el hecho de que nuestros familiares fueran desaparecidos. El hecho también de que en ese momento no sabíamos bien que era lo que había pasado, no sabíamos que existía la desaparición en Colombia y no sabíamos, a ciencia cierta, si nuestros familiares estaban detenidos o desaparecidos. Luego empezar la denuncia como tal y asumir con los abogados la lucha para encontrar a nuestros familiares. Nosotros hemos tocado puertas a nivel internacional pero nos han sacado testigos del país, han matado a otros, en fin, hemos tenido muchos problemas para llegar hasta donde estamos.

Los mismos confrontamientos entre nosotros como familiares porque en el momento de aparecer las indemnizaciones ya se cambia todo; cambia la visión de justicia y de familia. Hay unos que queremos la responsabilidad, la reparación integral, que aparezcan nuestros familiares, que la verdad se sepa, que los culpables respondan; y hay otros que quieren que ya llegue algo de plata porque creen que esa es la solución y que, al menos con plata el estado va a poder justificar la desaparición de sus familiares. Pero igualmente es una

situación muy compleja, muy dura, en la que nosotros como familiares siempre hemos estado muy unidos, somos ya una gran familia.

Somos 12 personas que llevamos muchos años luchando por esto, yo ya tengo 3 nietos y ellos van a las marchas, saben quien es su abuelito. Queremos también dejar en alto la memoria de nuestros familiares, porque a ellos en un momento determinado los quisieron hacer pasar por guerrilleros, entonces nos ha tocado justificar quienes eran nuestros familiares y porque estaban en el palacio, primero, comprobando que trabajaban allá, porque no creían que trabajaban allá, y llevamos 26 años “aruñando, rasguñando”, recibiendo puertas cerradas en la cara, pero ahí vamos.

Mi historia tiene muchos episodios tristes, y creo que no he hecho lo suficiente en la pelea por la desaparición de mi esposo. Yo recuerdo todos los días lo que pasó el día que él salió a trabajar al Palacio y no volvió, uno se echa culpas. Él se había fracturado un dedo el lunes que había sido festivo, entonces iba a ir al médico y yo le dije que no fuera, porque nosotros éramos muy pobres, la situación era muy difícil y él tenía que trabajar porque era el único medio que teníamos para vivir, entonces le dije que no fuera porque si iba lo iban a enyesar y no iba a poder cumplir con su trabajo. Le sugerí que fuera a trabajar martes y miércoles y que el jueves si iba a ver a un doctor, le pedí que se hiciera el fuerte. Yo me echo la culpa, porque él el miércoles me dijo que ya no iba, igual el no ganaba mucho, su sueldo eran como \$4 o \$14, pero las propinas eran súper buenas, y con eso vivíamos 6 personas, yo lo obligué a ir el miércoles y le dije que ya el jueves no iba.

Lo otro que me causa remordimiento es que para halloween nosotros disfrazamos a nuestras hijas preciosas, y les tomamos una foto, mi esposo había entablado una amistad con una congresista de apellido Pereiro, y él siempre le había hablado mucho de las niñas, entonces, él me pidió que le prestara la foto de nuestras hijas para llevársela a la congresista y mostrarle a las niñas, y yo no le quería dar la foto porque pensaba que él la iba a botar, pero él insistió mucho y ante tanta insistencia yo le entregué la foto pero le hice levantar la mano y prometer que si botaba esa foto jamás volvería.

Hace algunos años, René Guarín fue a Bélgica a entrevistarse con Ricardo Gámez, uno de los que perpetuó el Palacio, y Ricardo le contó muchos detalles, que entre otras cosas yo siento que fue un poquito como de crueldad que René, el hermano de uno de los desaparecidos, se hubiese reunido con uno de estos tipos que además presencié muchísimas

de las torturas, masacres y todo. Cuando René regresó le mostramos la primicia de la revista semana en la que salió la entrevista de Gámez contando todo lo que hicieron con los desaparecidos.

Yo nunca había querido saber qué había pasado con mi esposo, no me soñaba todos los días con él, no sentía eso que dicen que él estaba conmigo, nada de eso; yo estaba dispuesta a continuar mi vida. Sin embargo, después de ver esa entrevista René me dijo que fuéramos a tomar algo, y en ese momento me dijo un montón de cosas que a mí me parecía como si me estuviera metiendo el dedo en la llaga. René me contó que Gámez había visto a mi esposo con un pantalón negro, una camisa blanca y que tenía la mano en el pecho, yo siempre he pensado que él tenía la foto de las niñas contra el pecho y que no la quería soltar. Eso para mí es terriblemente doloroso.

El duelo de los familiares de un desaparecido es un duelo que nunca termina, un ciclo que nunca se cierra. Pensar que la persona está muerta, o que está viva, es algo que no se sabe.

La tragedia del Palacio de Justicia sigue vigente porque fueron muchos los abusos y maltratos cometidos y muchas las incógnitas sin resolver, sin embargo, algunas de las familias ya recibimos indemnización económica, pero nosotros lo que queremos es encontrar la verdad y que nos digan en donde están los restos de nuestros familiares.

Pese a que mi vida ha seguido, yo me volví a casar, tengo 3 nietos, 5 hijos, todos los días pienso en Jaime, todos los días lucho por él, todos los días camino, todos los días voy a marchas, todos los días conmemoro su historia, porque yo pienso que olvidarlo y olvidar lo que pasó es dar oportunidad para que se vuelva a repetir.

Yo perdonaría a las personas que desaparecieron a mi esposo si pidieran perdón, pero hasta el momento, nadie lo ha pedido. Yo no saco nada con que los militares estén detenidos 30 o 35 años, para mí lo más importante es que nos digan que paso con nuestros familiares y en donde están. Plazas Vega es solo una ficha más en esto que está sucediendo.

La ley de Víctimas

La ley de víctimas en mi opinión, tiene muchísimas cosas en contra, porque es que se quiere quitar responsabilidad al estado. A las víctimas se les va a dar lo que ellos creen que es y de ahí ya no hay más demandas, ya no hay más responsabilidad. Es una ley con muchísimas falencias.

V.II.IV. MARÍA JOSÉ PIZARRO

Hija de Carlos Pizarro, una de las personas que tiene gran responsabilidad política en la toma del Palacio de Justicia porque era el segundo al mando en la jerarquía del M-19. Amenazada, exiliada e identificada bajo un nombre que no era el suyo. Recupera su identidad hace un año y actualmente trabaja para reconstruir la memoria histórica de nuestro país a través de la exposición “Carlos Pizarro, un guerrero de paz” que se ha presentado en España, en Bogotá, y en distintas partes del territorio Nacional.



En nuestro país ocurren situaciones respecto al tema de la victimización que me hacen plantearme preguntas como si las víctimas insurgentes serían o no serían víctimas. En mi caso particular se podría decir que hay una pequeña dicotomía porque mi padre no murió siendo insurgente sino candidato a la Presidencia, y por ejemplo, todos los hijos de desaparecidos, de gente que fue torturada o asesinada extrajudicialmente no serían víctimas, a pesar de que hayan sido torturados.

Ejemplo de esto es mi madre, a quien detienen durante 26 días, llevan junto con mi padre a la base militar de Cimitarra y allá la torturan. A nosotros, por ejemplo, nos graban las voces en la casa, nosotros teníamos militares viviendo en la casa y a mi madre le ponían las grabaciones en la base militar diciéndole que nosotros estábamos muy cerca y que ella tenía que declarar. Ella, a pesar de toda la tortura sufrida, no es víctima porque era miembro de una organización armada. Entonces la pregunta es, hasta que punto, tú, por el hecho de haber sido guerrillero o de haber estado en un movimiento insurgente, eres o no víctima. Hasta qué punto el hecho de que tu, por haber empuñado un arma o por haber ejercido la violencia, puedas ser desaparecido o torturado, violado, etc.

Yo trabajo la memoria desde el arte, desde la cultura; tengo una exposición que se ha presentado en Barcelona, España, luego la traje al Museo Nacional en Bogotá, Colombia, ahorita la acabo de bajar de Cartagena, y se planea que haga un recorrido importante por el

país. Con esta exposición, lo que se ha logrado ha sido romper los sesgos de esa privatización de la memoria, porque yo he logrado que esta exposición, siendo él un comandante guerrillero, haya entrado en el Museo Nacional de Colombia; el Presidente Juan Manuel Santos presentó el video de la “operación Jaque” en el marco de la exposición en Barcelona, y así hemos ido rompiendo esos sesgos y llevándola a sitios a los que no era tan fácil hacerlo.

La historia de mi padre tiene varios momentos muy difíciles de tratar, el tema del Palacio de Justicia, siempre pensé que iba a ser el más complicado para mí, por lo que a mí me ven como la hija de un narcoterrorista, pero, paradójicamente, fue lo más fácil, porque siempre todos hemos estado de acuerdo en que yo no soy juez, tampoco soy miembro del M-19, pero, obviamente, mi historia es la historia de mi padre que es justamente la que quiero reivindicar.

Pero también hay otra historia, que es la basada en la responsabilidad política, y yo creo que mi padre no la eludiría, lo que pasa es que está muerto para poder contar las verdades que conocía. Yo no vengo a decir que no estoy de acuerdo con la lucha de mis padres, todo lo contrario, yo no me arrepiento de la lucha de mis padres y me siento orgullosa de lo que ellos hicieron, porque entiendo que todo eso hace parte de un contexto histórico y que la realidad que ellos tenían en 1970 no es la realidad que nosotros tenemos y ni siquiera tenían acceso al 5% de las libertades que tenemos todos nosotros, ellos no podrían contar la historia como lo estoy haciendo yo. Pero aún así, nosotros sabemos que si alzamos mucho la voz y no la alzamos de la manera adecuada, los siguientes en caer vamos a ser nosotros. Yo creo que eso lo tenemos claro todos.

Yo me vine a enterar de que yo era víctima de alguna cosa, igual no me gusta ser víctima de nada, pero bueno, me vine a enterar de que era víctima en el 2009. Antes de eso yo siempre pensé que eso era parte de la historia que nos había tocado vivir; como nuestros padres eran insurgentes o eran guerrilleros, nosotros no teníamos derecho a reclamar nada y teníamos que aceptar tácitamente la historia que nos había tocado vivir y además esconderla y tenerla solo en el ámbito familiar, yo nunca le pude decir a nadie que era la hija de Carlos Pizarro, porque ahí mismo era la *“hija de un guerrillero hijueputa”*.

El día siguiente a la muerte de mi papá, recuerdo mucho, yo tenía 12 años y en el colegio, a mí la gente me gritaba por las ventanas “*menos mal mataron a ese guerrillero*”. Fue muy difícil.

A mí, por ejemplo, no me recibían en los colegios porque era hija de guerrillero, a mí me amenazaron, me persiguieron, yo tuve “tiras”²⁴ toda la vida parados al frente de la casa y siempre fui la “moneda de cambio”, es decir, a quien ellos tenían que presionar para que mi padre se entregara; sobretodo, después de lo del Palacio de Justicia, en ese momento fue muchísimo más dura la persecución, porque obviamente, en el año siguiente, en el 86, mi padre coge el mando y se convierte en el comandante principal del M-19.

Yo puedo decir que, prácticamente, no conocí a mi papá, porque todas las situaciones que nos rodeaban a nosotros dos se basaban en la clandestinidad. Nosotros no pudimos tener una relación normal en la que yo podía sentarme a hablar con él, o que él llegara por la tarde y me leyera un cuento, cualquier cosa de esas era impensable. A mí me decían que iba para el cumpleaños de “Pepita Pérez” y yo me arreglaba para la fiesta y resulta que no había tal sino que llegaba él, algunas veces con pelo rojo, o clavo, o con afro y llegaba a visitarme dos horas, jugábamos y luego hasta un año después lo volvía a ver. Lo más complicado de toda esa situación era que yo tenía padre y madre en la guerrilla.

A mí me criaron mis abuelas y siempre tuvimos que pasar por situaciones muy incómodas, como por ejemplo, los allanamientos; a nosotras nos allanaban la casa cada 4 meses, aproximadamente, y nos revolcaban todo, nos robaban todo, es decir, nuestros recuerdos también fueron allanados. Otro punto muy importante era que por ejemplo mis papás no se podían tomar fotos con nosotras, es decir, no había recuerdos, y en la memoria de un niño, eso produce un shock impresionante, entonces uno va como guardando eso allá atrás, donde no duele. Y el trabajo de la memoria es comenzar a replantear todos estos recuerdos, ir construyendo esa historia para guardarla dentro de uno pero también para entregársela a la gente para que entiendan que hay una historia que tiene unas raíces, tiene unos motivos. A mí mis padres nunca me dijeron mentiras, siempre me dijeron que hacían parte de la guerrilla porque querían cambiar algunas cosas, porque querían que todo el mundo tuviera una realidad mejor, que hubiera un país más justo, con oportunidades, con equidad.

²⁴ Tiras: Policías de civil del DAS

Yo nunca tuve presente que era una víctima, a mí me lo dijeron otros, en mi caso particular se violaron más de 4 derechos del niño; a mí me negaron el derecho a la educación, el derecho a la protección en tiempos de guerra, el derecho a un hogar constituido, a la libertad de pensamiento y a la identidad. Hoy entiendo que si de algo soy víctima es de una cantidad de acontecimientos que nos han tocado a lo largo de la historia pero que nos han tocado profundamente en nuestra dignidad humana y en la dignidad de nuestros seres queridos. Alrededor nuestro se han tejido muchísimos silencios y muchísimas injusticias, empezando por el derecho a la verdad, el derecho a la justicia, el derecho a las garantías de no repetición. Soy víctima por el hecho de que no me puedan garantizar que lo que le pasó a mi padre no me vaya a pasar a mí en el futuro. Yo recuperé mi identidad hace un año, hasta hace un año volví a tener la cédula con mi apellido como debió haber sido, porque a lo largo de mi vida para tener más o menos una situación de estabilidad me tocó cambiar de identidad.

Me fui exiliada a España en el 2002 porque en esa época sale un video de Carlos Castaño que decía que mi papá había recibido 150 mil dólares para lo del Palacio de Justicia, y entonces, a mí me empiezan a llamar a la casa a preguntarme por el dinero, y pues en esa época yo era “hippie de piso”, no pude entrar a la universidad, no estudié nunca una carrera porque no había dinero, y entonces me fui a viajar por Suramérica y quedé embarazada. Entonces llegó un punto de mi vida en el que no tenía plata ni quería vivir esa historia otra vez, entonces me acerqué a la embajada Española les conté mi historia, les pedí que me ayudaran a irme, ellos me ayudaron y yo me fui. Y allá lavé pisos, limpié casas, y entonces con el tiempo entendí con el tiempo que no me debo sentir arrepentida ni tengo que meter mi historia debajo del colchón, sino que puedo sentirme orgullosa de mi historia y quiero recordar lo que todo el mundo pretende olvidar,; sin embargo, tengo que seguir luchando por eso porque, por ejemplo, mi hija tiene 11 años, y va al colegio, y un día llegó toda emocionada: *mami el abuelito está en mi libro de historia*, entonces yo le dije muy triste que tal vez lo mejor era que no dijera en el colegio que Carlos Pizarro era su abuelito. Y aunque es justamente en contra de eso que estoy luchando, eso es lo que le tengo que decir a mi hija. Yo soy autista para el odio y para el rencor, solamente mantengo junto a mí las cosas buenas, lo otro se lo dejo a los que tienen la capacidad de odiar. Convivir con eso no es fácil, pero uno va encontrando caminos para ir contando sus verdades. Lo importante es

uno no olvidarse de donde viene y para donde va. Los orígenes son importantes para construir camino.

La nueva ley de víctimas a mí personalmente me indigna porque hay una discriminación de las víctimas; el concepto de víctimas que está en la ley habría que discutirlo porque creo que hay mucha gente que se queda por fuera, y creo que el concepto debe ser mucho más amplio que el que está ahí incluido, creo además que esta nueva ley podría ser muchísimo más ambiciosa y al ser así podríamos escribir unas páginas diferentes para Colombia. Esta ley es un “*borrador*”.

V.II.V. MAYOR JHON ALEXANDER QUIROGA CUBILLOS

Herido en combate el 19 de octubre de 2005. Víctima de una mina antipersonal.

Siendo capitán de las fuerzas especiales IV, la conocida compañía Polo, hubo un combate en las zonas de San Vicente del Caguán, era una operación de muy alto riesgo. En el momento de reaccionar uno de nuestros soldados perdió una pierna. Días anteriores habíamos tenido varios combates, habíamos tenido heridos, habíamos dado de baja algunos guerrilleros, nos habían herido soldados de gravedad, uno había perdido una pierna, otro había sido herido con una punta 50, afortunadamente lo rosó no más, por eso no lo mató, porque una punta 50 es para destruirlo completamente.



Ese día estábamos en combates, hostigamientos por todo lado y finalmente en esas circunstancias el soldado Vargas perdió la pierna. Yo fui a rescatarlo porque habían 3 guerrilleros que lo iban a rematar, y al meterme a rescatarlo, ya iba llegando cuando me levantó una mina a mi también. Yo salí a varios metros de distancia de la explosión, me tiró al piso de una vez, osea me voló y me botó. Afortunadamente otros soldados lograron rescatar a Vargas, a mi me rescató el enfermero y otro soldado, en lo que yo considero un milagro, porque por todo lado había minas y los guerrilleros todavía estaban ahí y también me iban a rematar. Al rescatarme, me sacaron de ahí, plomo por todo lado, y me subieron a un helicóptero que también fue impactado, pero en el que logramos finalmente salir. De ahí nos fuimos para San Vicente del Caguán, de ahí pasamos a San José del Guaviare y finalmente llegamos a Bogotá.

Al llegar a Bogotá me llevaron al hospital Militar y entré de urgencias a cirugía. A la fecha llevo 23 cirugías. Duré un año tirado en la cama, no podía hacer nada, me tenían que bañar, me tenían que vestir, me tenían que hacer todo.

Después de ese año duré un año en silla de ruedas porque tuve fractura abierta de brazo derecho, e lesioné mediano y radial y de la pierna me lesionó el ciático derecho totalmente, lo perdí. Yo no podía utilizar muletas ni arrastrar la silla de ruedas, alguien la tuvo que empujar durante un año. Pasé de pesar 80 kilos a pesar 49.

Después de eso, empezaron los procesos de cirugía, hasta el momento me han hecho 23, me falta una que se me está haciendo un tornillo que tengo en el cuerpo, en una pierna, y tengo programación de cirugía muy pronto. En ese proceso llevo casi 6 años y continúo con eso.

Antes de ese accidente yo era comandante de una compañía de fuerzas especiales que es una unidad élite en operaciones, tenía una vida exitosa, había quedado de primero en varias cosas, tanto en la parte académica como en la parte física; En cursos siempre ocupaba el primer puesto; pero, desafortunadamente, la vida me dio un vuelco total.

Al interior del ejército si tu eres herido en combate o si tú tienes problemas de justicia, para la unidad que tu tuviste el problema, por ejemplo, en mi caso como yo fui herido en combate por salvarle la vida a un soldado, yo fui un héroe; pero posteriormente me convertí en un estorbo. La gente te mira mal, te hacen el feo, te aíslan y eres un problema para la unidad a la que llegas. Me cambió también la vida familiar, la vida académica, todo me cambió 100%.

Afortunadamente mi General Mejía Ferrera Alberto, que ahorita está de comandante de la IV brigada, me ayudo, me apoyó, me organizó una beca para estudiar y ahorita me encuentro adelantando IX semestre de derecho y pues yo todavía tengo la ilusión de volver a la guerra, de ser comandante de un batallón de fuerzas especiales, que fue la unidad a la que pertencí, y continuar también profundizando mis estudios de derecho.

Tengo que decir, que en el proceso de recuperación el hospital Militar es maravilloso. De pronto tiene ciertas falencias, de pronto en consulta externa, cosas cotidianas, etc. Pero para especialidades y casos de urgencias, el hospital Militar es catalogado como el mejor de Sudamérica. Es espectacular. Allá armas cuerpos despedazados y también lo ayudan a uno mucho psicológica y psiquiátricamente. Yo fui tratado psiquiátricamente en un tiempo por la clínica del dolor; después fui tratado por psicología, ellos me asesoraron bastante porque, obviamente, a uno le quedan ciertas secuelas, ciertos dolores, ciertos sufrimientos, el cambio rotundo de vida. Uno tiene la proyección de seguir esa vida exitosa y de un momento a otro uno tiene que sentar cabeza y darse cuenta que la realidad es otra y que

como tal se tiene que afrontar, y dar lo mejor de uno para seguir siendo bueno en lo que se haga, yo, por ejemplo, modestia aparte, tengo en mi universidad el promedio general en 4.6. Finalmente, después de todo este proceso uno se da cuenta que los comandantes que a uno lo quieres, que a uno lo conocieron y conocieron el proceso le ayudan a uno bastante. Quienes también me ayudaron bastante fueron mis papás y mis dos hermanos que son maravillosos.

Realmente yo considero que los seres verdaderos en la vida son: Dios, papá, mamá y hermanos, de resto todo es transitorio.

Respecto al perdón lo que puedo decir es que yo he dado de baja a guerrilleros, y es muy triste ver un muchacho estirándose, botando sangre por la boca, por la nariz, los ojos se le empiezan a poner vidriosos y ver un Colombiano, un hermano de uno; el hijo, de pronto, de la señora María, del Señor Carlos, viejitos, campesinos de quien sabe qué lugar de Colombia, es realmente muy triste. Nos estamos matando entre hermanos y realmente la guerra colombiana es una ridiculez. Yo elegí ser militar, pero desafortunadamente muchos de los guerrilleros no escogieron eso, ese no fue el proyecto de vida que ellos querían, fueron tomados a mansalva. Y es con ellos contra quienes uno combate.

Considero que la ley de víctimas es un beneficio espectacular y maravilloso pero para las personas completamente a ejército, porque nosotros no tenemos prebendas en cuanto a esa situación. Finalmente considero que esa ley es apropiada inclusive para los mismos actores del conflicto que atentan contra el Estado, porque igual, son personas que agreden y muchas veces lo hacen hasta con sus mismos familiares, la gente allegada a ellos, el mismo gremio. Entonces considero que para mí, en mi situación esa ley es como una farsa.

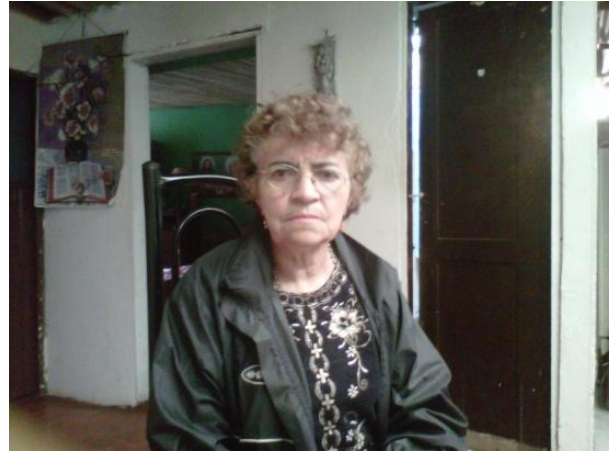
Creo que con la ley de víctimas *“está pintada la justicia Colombiana”* es una ley injusta, ridícula y arbitraria, es una ley para unos pero para otros no. Pasa lo mismo por ejemplo con las masacres: en el caso de Mapiripán, mi General está condenado a 40 años realmente por un conflicto de jurisdicciones, mientras que, por ejemplo, Navarro Wolff: ministro, gobernador, miembro de la asamblea constitucional, etc. El verdadero culpable de Mapiripán se encuentra en Estados Unidos como *“Pedro por su casa”* paseándose por un conjunto residencial exclusivo. Otro ejemplo es el caso de mi Coronel Plazas, una persona que estaba defendiendo, como él mismo dice: *“la democracia maestro”* y terminó ahorita con 30 años encima, mientras que Gustavo Petro es el nuevo alcalde de Bogotá. Entonces

yo comparo esa ley de víctimas con la situación actual de nuestros combatientes, nuestros héroes, frente a los que realmente son los actores negativos que agreden el ordenamiento constitucional Colombiano.

Pese a todo lo anterior, yo digo que hay que seguir trabajando, hay que seguir estudiando, hay que seguir *“metiéndole el cuerpo a todo”*. Yo he estado entrenando, me he recuperado, le he metido corazón, positivismo, después de haber estado un año en cama, ya puedo trotar, ya puedo hacer abdominales, flexiones de pecho. Me ha ido bien. Mi intención es continuar mi carrera militarmente; darle hasta donde más se pueda y si en dado caso el comando superior me dice que ya no puedo seguir, entonces termino. No quiero descuidar mis estudios en derecho, todo lo contrario, quiero seguir estudiando, algún día me gustaría poder ser Senador, de pronto llegar a ser Alcalde y por qué no algún día ser presidente de Colombia y realmente impartir justicia y luchar por todos los pobres, por todas las personas que están mal en este país. Me parece ridículo que una persona se atreva a decir que un colombiano puede vivir con \$190000, y un estúpido congresista se queje de que \$20000000 no le alcanzan para tanquear su carro. Es decir, yo le voy a dar hasta donde más pueda a la parte militar, y cuando ya no pueda me voy a meter a la política y voy a ser un gran político: Un político de verdad, no un politiquero.

V.II.VI MARÍA VIRGINIA FRANCO DE BELTRÁN

Tiene 70 años, es la madre del Sargento Viceprimero del Ejército Nacional Luis Alfonso Beltrán Franco a quien la guerrilla de las FARC secuestró el 3 de marzo de 1998 y a hoy, completa casi 13 años en las selvas de nuestro país.



La última vez que vi a mi hijo fue el 14 septiembre de 1998.

Mi hijo primero estuvo en San Vicente de Chucurí y por allá estuvo un tiempo. Luego lo trasladaron a Tunja y allá estuvo mucho tiempo, entre la capital y veredas cercanas a Tunja. De ahí, de un momento a otro lo llamaron y de una vez lo mandaron para San Vicente del Caguán. Allí lo tuvieron en la escuela de artillería y... yo no supe más...

Solo volví a saber de él cuando ya estaban en la toma, cuando estaban en combate. En los medios de comunicación mostraban los muertos y todo, pero yo hasta ahí no sabía nada, cuando una señora vino a mi casa y me dijo “ay su hijo está allá”. El mundo se me cayó. Es una sorpresa muy terrible, muy aterradora.

Después de esa noticia empecé a investigar por todos los medios a ver si era cierto que él estaba allá, en esos combates. Yo me enteré que un compañero de él, que vive acá en el barrio, estaba en su casa y me fui a buscarlo pero no fue posible encontrarlo. Siempre se negó. Tiempo después supe que él no me había querido ver porque no quería ser él quien me contara que mi hijo estaba secuestrado.



Por esa época yo a todo el mundo le preguntaba por mi hijo, iba todo el tiempo a donde su compañero, pero él se seguía negando. Hasta que una vecina me dijo un día “cómo le parece que en RCN, en el noticiero, le nombraron a su hijo que está secuestrado”. Así fue como me puse a investigar.

Una de mis hijas había venido de Italia, ella vive allá. Y ella se fue a preguntar en todos los medios de comunicación y por allá les dijeron que sí, que él

estaba secuestrado. A mí eso me dio alegría, porque supe que estaba vivo, pero saber que estaba secuestrado, era para morir de angustia.

De ahí en adelante, por los medios supe bien en qué forma lo habían secuestrado. Todo ocurrió cuando ellos salieron a Peñas Coloradas, después de tres días de combate, con hambre, sin ropa. Eran casi 150 soldados que se encontraron con cerca de trescientos guerrilleros. Supe también que una señora había colaborado para que no los fueran a matar; ella intervino, fue y negoció con los guerrilleros, con ese tal alias “vallenato” que fue el que comandaba esa guerrilla en esos días. El que estaba al frente de esa toma. Esa señora hizo todo lo posible y logró que se los llevaran pero que no los mataran.

Ella me ha estado llamando y a ella fue que Alfonso le dio el divino niño en agradecimiento. Cuando ella me hizo visita me trajo otro divino niño muy parecido al que Alfonso tenía en el pecho. Y de ahí en adelante todo fue un caos, fue dolor, angustia. Uno no sabe cómo se sigue presentando la situación, y entonces surgen unas épocas de terrible depresión y angustia. Me empecé a enfermar, eso fue muy grave. Yo no comía, yo no dormía, no hacía sino llorar. No había paz en mi casa.

Hemos tenido pruebas de supervivencia, pero, desafortunadamente, no hemos tenido sino las dos pruebas que ha mandado la guerrilla y una carta cuando fuimos al Caguán en el 99 y cuando Marleny Orjuela viajaba. Ella siempre nos traía



noticias. Nos trajo algunas cosas que ellos habían elaborado en la selva: unos muñequitos, dos carteritas, un chaleco que el bordó y unas cartas (VER FOTOS). Esas pruebas fueron ya hace mucho. Después estuvimos en el 2002 en la entrega de la zona de distención. Nosotros llevábamos cartas y regalos para nuestros familiares, pero la guerrilla nos dijo que ya los habían sacado de ahí. Fuimos hasta los pozos y después pensábamos ir hasta la Uribe, pero por esa época ya había fuertes combates en esa zona y no pudimos. Cuando liberaron a Alan Jara, él me habló mucho de mi hijo, Alfonso fue uno de los muchachos que recibían clases con él, entonces Jara me dijo que “Lucho era un roble, que se distraía mucho y no hallaba que hacer para matar el tiempo”.



De las cosas que a mí más me duelen del secuestro de mi hijo es que a ellos los llevaron directamente a donde estaba asentada la guerrilla que era la zona del Caguán. Los llevaron directamente a la boca del lobo. Allá donde estaba el “Mono Jojoy” y todos los jefes y comandantes de la guerrilla. Llevaron 150 soldaditos a enfrentarse con casi el doble de

guerrilleros. Eso no se justifica.

Nosotros no estamos de acuerdo con los rescates militares porque son un gran peligro y eso sería como firmar la sentencia de muerte de nuestros familiares. No se justificaría perderlos así después de tantos años de sufrimiento. A nosotros nos han dicho que “es mejor matar a unos poquitos y arreglar el país dándole plomo a todos”. Para nosotros eso no es justo porque mi hijo puede caer ahí. Así como pueden salvarse, también pueden morir ahí.

Después el secuestro de mi hijo el gobierno fue muy duro con nosotros. Los pocos beneficios que hemos recibido han sido parte de una lucha. Al principio no nos reconocían como víctimas. Yo tuve muchas malas experiencias, como por ejemplo ir al Hospital Militar a preguntar, mis hijas fueron a preguntar qué razón tenían de Alfonso, y las respuestas eran horribles: “cuando se sepa si está muerto aquí se lo traen, si está enfermo aquí llegará” nos decían. Pregunté también en la escuela de artillería y me decían “señora nosotros estamos para eso, en cualquier momento nos tenemos que morir, estamos para luchar y para lo que nos toque”. Yo les pedía que me ayudaran, que yo era la mamá y merecía saber de mi hijo. Pero ante tantas negativas yo lo único que podía hacer era seguir llorando y devolverme a mi casa.

Ya después de eso, el gobierno me ha tenido en cuenta invitándome a reuniones y celebrándome el día de la madre. Nos han tenido en cuenta para muchas cosas. Al principio teníamos una psicóloga, no era muy permanente, porque eso parecía era un experimento. Después de eso siguieron los ataques y los secuestros y ahí si ya se pusieron serios con el tratamiento psicológico a las familias.

A mí también me han llamado de país libre pero en todas las diligencias que hice, perdí el tiempo.

El Ejército me ha ayudado más, me atendieron y después nos nombraron a dos sargentos muy formales que nos atendían y estaban pendientes. Nos llevaban a un grupo de psicólogos y se hacían las reuniones todos los meses.

Yo últimamente no he podido asistir porque estoy muy enferma, entonces he estado pendiente de mis enfermedades, mis operaciones y hasta ahora después de que pase esto según como siga voy a ver qué más puedo hacer. Como estoy tan enferma y no tengo recursos, del Ministerio de Defensa me autorizaron una parte del sueldo de mi hijo porque él no es casado ni tiene tampoco hijos.

A mí la vida me cambió radicalmente tras el secuestro de mi hijo. A raíz de todo eso mi otra hija se fue, mis hijas salieron renunciando de este país. Ellas vieron que acá no era sino

el caos. Mi esposo salió pensionado y se fue para tierra caliente porque este clima de Bogotá no le sienta muy bien. Entonces yo me quedé prácticamente sola. Acá viven mi nuera y mi hijo menor, el ya tiene dos hijos. Pero entonces a raíz de lo de Alfonso estamos desorganizados.



Adicionalmente yo atribuyo todas las enfermedades que padezco al dolor y la angustia. A mí todo me empezó con ataques. A mí me ha ayudado mucho una psicóloga del Colegio de aquí del barrio, que vino y me habló, me dio consejos. Ella me dijo que yo tenía que

vivir y cuidarme porque ¿qué tal saliera mi hijo y yo me muriera? Ella nos dijo que si él se cuidaba allá nosotros nos teníamos que cuidar acá. Esos son consejos que le llegan a uno, que uno los pone en práctica y uno reflexiona.

También quiero decir que después de la liberación de Ingrid Betancur se volvieron invisibles los otros secuestrados. Ahora como quien dice ya cada uno a su suerte. El presidente dijo que si tenía que bombardear todo lo iba a hacer para acabar con la guerrilla. Nosotros los familiares de secuestrados creemos que ese no es el caso, porque entonces para qué son los



derechos humanos, para qué todas esas normas y leyes que hay. ¿Por qué no las ponen en práctica? Además con todo el problema que hubo con la Senadora Piedad Córdoba se ha hecho cada vez más difícil porque ella era la que tenía contactos y a través de quien se podía abrir una ventana para la negociación. Yo espero que Dios nos haga el milagro porque nosotros tenemos fe. Es que los secuestrados están muy agotados, ellos ya no resisten.

Yo cómo víctima tengo que decir que no tengo muy claras algunas cosas de la última ley de víctimas. Yo llené el formato para participar de los beneficios y Patricia Perdomo dijo que por lo que se ha presentado, no iba a permitir que a los familiares nos dieran plata, porque eso le pertenecía al secuestrado. Entonces yo pienso que sí, pues que ojalá regrese el secuestrado lo más pronto posible y está bien, esa plata es de ellos, porque son ellos quienes han venido sufriendo.

Yo le pido al gobierno que facilite la negociación. ¿Para qué tenemos unas leyes? Porque no facilitan por lo menos la comunicación con nuestros secuestrados. Al menos al Presidente Juan Manuel Santos se le ve voluntad, yo veo que él si quiere negociar porque el ex presidente Uribe siempre dijo que él no iba a negociar con enemigos, o sea con la guerrilla.

Yo no pierdo la esperanza de volver a ver a mi hijo, ni siquiera cuando en televisión muestran los combates y solo muertos y muertos. Yo siempre pienso “no, hay no está Luis Alfonso”, “Alfonso se salvó”.

V.II.VII JOSÉ ANTEQUERA GUZMÁN

28 años. Abogado con una maestría en estudios políticos. Actualmente trabaja en el centro de memoria, paz y reconciliación de Bogotá. Ha militado en la organización: Hijos e Hijas por la identidad, la justicia contra el olvido y el silencio en el Movimiento de víctimas de crímenes de Estado (MOVICE). Es hijo de José Antequera Antequera, militante de la Unión Patriótica y del Partido comunista asesinado en 1989.

La muerte de Antequera fue uno de los más duros golpes por toda la proyección que tenía, ya no solo como líder juvenil sino popular, y muestras de lo cual

brindó como destacado dirigente de la Unión Patriótica hasta el fin de sus días.

La verdad tengo muy pocos recuerdos de la muerte de mi padre. Tenía cinco años, entonces no recuerdo muchas cosas, pero, en general recuerdo un padre muy amoroso. Solíamos hacer deporte, correr, jugar, boxear, leer libros, esos son los recuerdos que uno puede tener a los cinco años, que es medianamente como conocer un poco a su padre. Recuerdo, por supuesto también, un padre muy ocupado, un militante político de tiempo completo. En cuanto al asesinato recuerdo las cuestiones típicas de un crimen de este tipo: mucha prensa, el entierro multitudinario y ese tipo de cosas. Tras la muerte de mi padre la vida me cambió, en principio, como le puede cambiar a cualquier persona que pierde a su papá. Y si es tu padre y tienes corta edad, pues hay cosas ahí lógicas: no tienes representación paterna, se complican un poco los términos económicos, etc. Pero ya en términos concretos, necesariamente eso me ha implicado involucrarme en los temas de reivindicación, verdad y justicia, que es a lo que me dedico.

Creo que la ley de víctimas tiene unos fines muy restringidos y que en mi concepto son funcionales al proceso en el cual se está evocando el país en este momento por cuenta de la línea del gobierno nacional, que es un proceso de consolidación económica de lo que ha sido el largo tiempo de conflicto armado y de violencia estructural que se ha vivido en el país. Entonces, básicamente es una ley que tiene por fin avanzar en la reparación



administrativa a un grupo de víctimas específico que es un grupo de víctimas restringido en la ley y temas del conflicto armado interno a partir de 1985. Y desarrollar un programa de saneamiento de la propiedad rural en Colombia con el objetivo de aumentar la inversión agraria en el país de cara al Tratado de Libre Comercio.

Con respecto al tema general del tratamiento de los combatientes en la ley de víctimas hay una vulneración gravísima de los derechos humanos, porque se está negando el hecho de que hay vulneraciones a los derechos humanos que no pueden ser de ninguna manera omitidas de juzgamiento aún cuando se ejerzan contra combatientes en el marco del conflicto armado. No creo de ninguna manera que tenga sentido hacer oposición entre víctimas, entonces no creo que la ley conserve criterios de contradicción sino que un criterio de justicia implica que no se trata de poner quienes sí, quienes no, sino quienes merecen necesariamente reparación en Colombia. Entonces sobre el tema de las víctimas anteriores a 1985 hay otra injusticia, así como la hay con respecto a las personas combatientes, porque evidentemente no se puede asumir como se plantea en teoría jurídica que un acontecimiento sucedido pueda devenir de uno no sucedido. Entonces, un acontecimiento de vulneración grave a los derechos humanos no se puede considerar que no existió solo por el hecho de que la ley o los legisladores establecieron que era necesario un límite de tiempo acotado con respecto a la financiación de la ley de víctimas que es otra cosa diferente.

Creo que las demandas instauradas en contra de la ley de víctimas no son de ninguna manera un argumento para hacer oposición entre las víctimas. No creo que ese sea el sentido. Cuando una persona reclama su derecho a la igualdad no lo está haciendo contra la otra persona que si tiene un derecho, lo está haciendo contra el Estado que tiene que garantizar el derecho de ambas personas. Ese es el sentido de esas demandas. Esas demandas están reclamando un derecho a la igualdad por lo que la ley de víctimas dejó por fuera, evidentemente ahí se está materializando una injusticia, y más allá de una injusticia lo que se está materializando es una intención concreta de la ley de víctimas. La intención concreta es establecer digamos una versión generalizada sobre que lo reparable en Colombia es un tipo de acontecimiento de conflicto armado, es decir, de guerra, de confrontación inexplicable, que no tiene vínculos ni orígenes con los crímenes de lesa

humanidad, con los cr menes de genocidio que han sido ejecutados en el pa s y que se escapan de la noci n de conflicto armado.

V.II.VIII. BLANCA MONROY

Madre de Julián Oviedo Monroy, de 19 años. Desaparecido el 2 de marzo de 2008. Asesinado el 3 de marzo de 2008. Encontrado a los 6 meses en Ocaña Santander, en una fosa común. Actualmente es líder de las madres de los falsos positivos de Soacha. No se acogerá a la ley de víctimas y restitución de tierras. Su mayor anhelo es reivindicar el nombre de su hijo para que la sociedad no siga creyendo que él era un guerrillero. En este momento hay 19 militares implicados en la muerte de mi hijo, incluido un Teniente Coronel que está pidiendo libertad por vencimiento de términos.



Julián era la mano principal en esta casa, ya que de mi segundo matrimonio él era el hijo mayor. Yo ya estoy viejita y a mí ya no me dan trabajo, entonces él era el que más nos ayudaba, porque en ese entonces los hermanos eran menores de edad. Él trabajaba como ayudante de construcción. Era un muchacho como todos los jóvenes de hoy en día: con ilusiones, con ganas de salir adelante, con ganas de pronto de terminar un bachillerato más adelante cuando tuviera mejor situación. Fue un joven que se dejó engañar miserablemente. Yo digo que él se dejó engañar, porque él nos dijo a nosotros que él se iba a encontrar con una persona, que nosotros no conocíamos; sin embargo, no nos preocupamos, porque él siempre que se quedaba sin trabajo salía y cuando volvía a la casa me decía “madre ya mañana voy a trabajar, ya conseguí trabajo” entonces pues él nos dijo que se iba a encontrar con una persona para un trabajo. Ese día que él salió de acá a él lo llamaron varias veces a la casa, durante todo el día. Él se arregló y yo le pregunté que si no iba a esperar la comida y me dijo “no mami, pero guárdemela porque tengo mucha hambre” término de arreglarse, estaba muy “churro”, se fue da acá muy bonito.

Los vecinos de acá, hoy recuerdan que él iba muy contento y que le decían “uy chino Julián, ¿usted para dónde va tan elegante?” y que él les respondió “voy a encontrarme con un man para un trabajo” y salió del barrio y nunca más volvimos a saber de él.

Yo supe que él estaba desaparecido al día siguiente, porque él era un muchacho que no solía quedarse en la calle. A pesar de que era tan joven él siempre llegaba tipo once, once y media, doce, máximo a la una de la mañana él ya estaba acá en la casa. Ese día al principio de noche yo “no le paré tantas bolas”, pasaron las diez, las once... amaneció y Julián no llegó. Ahí la preocupación de nosotros fue bastante. A las ocho y media de la mañana yo salí y fui a las casas de los amigos que yo conocía a ver si de pronto se había quedado a dormir allá, y en todas las casas me dijeron que no, que ellos habían visto salir a Julián la noche anterior.

A las 10 de la mañana me fui al puesto de policía de compartir, pensé que había tenido algún problema y que de pronto estaba allá, sin embargo, cuando llegué pregunté que si no tenían a algún muchacho llamado Julián Oviedo Monroy, el policía me dijo que no, que no habían capturado a nadie la noche anterior. Yo le expliqué mi situación al Policía y él me dijo que no podía poner la denuncia hasta que mi hijo no completara 72 horas de desaparecido. Me fui para la casa.

A las 5 de la tarde, me puse a hacer la comida. Pasó algo que nunca olvidaré. Yo estaba cocinando cuando escuché claramente que mi hijo me llamó tres veces, me dijo “mamá, mamá, mamá” tan claro lo escuché que yo pensé que había llegado y salí a la calle, pero no había nadie. En ese momento entré a la casa, fui al cuarto de Julián, tomé su ropa contra mi pecho. Mi preocupación fue mayor, solo pude hablar mentalmente con Dios y preguntarle: Dios mío, ¿Dónde está mi hijo?, ¿Dónde me tienes a mi hijo?

Al día siguiente nos levantamos muy temprano con mi esposo, él me dijo que desayunáramos y que “nos íbamos a buscar a nuestro hijo donde fuera”. A las 8 de la mañana fuimos a la Fiscalía de Soacha, nos dijeron nuevamente que teníamos que esperar las 72 horas para poder denunciar. Fuimos a medicina legal de Soacha, allá nos dijeron que tenían un cuerpo. Nos preguntaron cómo iba vestido mi hijo y yo les dije que con un pantalón negro y una camisa amarilla, me preguntaron cuando había salido mi hijo, yo les respondí que el domingo en la noche, entonces me dijeron que el que tenían no era mi hijo, porque el muchacho que tenían ahí estaba en bermudas y llevaba 5 días de muerto.

Después de eso, nos fuimos a medicina legal de Bogotá, pusimos el denuncia. Nos dijeron que llamáramos a los hospitales, así lo hicimos. Preguntamos si tenían alguna persona con las características de Julián y en todas partes nos dijeron que no. Mi esposo entró, yo me

quedé afuera. Cuando él salió me hizo señas de que no, de que Julián no estaba. Yo me tranquilicé y nos vinimos para la casa.

Al día siguiente, también temprano, hicimos la misma rutina. Fuimos a la Fiscalía y allá nos mandaron a escanear unas fotos de Julián, las escaneamos y como a las dos de la tarde nos recibieron la denuncia. Yo siempre he dicho que yo fui como que la única madre de los jóvenes de Soacha que la Fiscalía le recibió la denuncia. A partir de ahí empezamos a esperar que la Fiscalía y la Policía nos dieran información de Julián. Cada dos meses yo iba a la Fiscalía a preguntar por Julián. ´

El día que Julián cumplió las 72 horas desaparecido, después de poner la demanda llegamos a la casa. Yo llegué con los pies hinchados, almorzamos y como a las 4 de la tarde mi esposo se paró se puso los zapatos y me dijo: “me voy para la orilla del río a buscar a mi hijo. De pronto a mi hijo me lo mataron y me lo tiraron en el río o me lo tiraron en un hueco”. Yo lo acompañé.

Llegamos a la orilla del río y comenzamos a subir. Él iba adelante, yo atrás. En ese momento éramos un par de extraños. Cuando él veía una rama quebrada, o algo a la orilla del río, él se asomaba y miraba. Cuando veía un hueco se arrimaba y miraba. Llegamos a una finca donde hay unas casas abandonadas. Nos metimos a esa finca, él se metió a las casa a mirar si de pronto Julián estaba ahí. Yo en ese momento sentí miedo. Nos dieron las 7 de la noche, entonces le dije “mijo vámonos, ya está muy tarde, de pronto nos sale una culebra o de pronto terminamos nosotros metidos en el río”. Empezó a llover. El pasto estaba muy alto. Bajamos y llegamos a la casa, al llegar mi esposo le dijo a mi hija: “mamita, vaya a comprar una veladora y le rezamos un padre nuestro a su hermano, porque su hermano ya no es de este mundo”. Cuando él dijo eso yo me enloquecí. Le dije “Aquí no le va a comprar nada a nadie, aquí nadie le va a rezar padre nuestros a nadie porque Julián no está muerto. Dios sabe yo cuanto amo a Julián y no me lo pudo haber quitado”. Fue muy duro.

A ratos me daba miedo que hubiera pasado algo con Julián, pero me aferraba a que él de pronto estaba trabajando. Llegó el día de la madre... ese día duré todo el día esperando que él me llamara. Sonaba el celular, yo lo contestaba y yo peleaba conmigo misma, pensando “Como así, hoy es el día de la madre, y Julián no me llama, no me dice nada, ¿Qué pasa

con Julián? Pero peleaba injustamente, porque ¿Cómo me iba a llamar mi hijo? Si mi hijo ya estaba muerto.

Tiempo después recibí una llamada de la Fiscalía. Era la señora que me había recibido la demanda. Ella me pidió una firma para pasar los papeles de la búsqueda de Julián a nivel Nacional porque a él ya no lo habían encontrado ni en Soacha ni en Bogotá. Yo le firmé. No recibí ninguna noticia.

Cuando el completó cuatro meses de desaparecido fui a la Fiscalía. Yo ese día estaba muy mal. Llegué llorando. Una muchacha que trabajaba ahí me dijo “Doña Blanquita, usted no se ponga así, si usted viera la cantidad de mamás que vienen como viene usted: llorando, sufriendo porque sus hijo están desaparecidos y ¿dónde están sus hijos? Pasando sabroso con la novia, con los amigos, fuera de Bogotá, en piscina”. Yo le dije No. Julián no es ese tipo de muchacho. Julián no es así. La muchacha me dijo que me estuviera tranquila, que si ellos no me habían llamado ni informado era porque mi hijo estaba bien. Me fui para la casa.

A los dos meses, es decir a los seis meses de que Julián desapareció, empezaron los rumores en el barrio de que los jóvenes que estaban desaparecidos estaban apareciendo muertos en Bucaramanga. Como a las 7 de la noche vino un niño, hijo de una vecina mía, y me dijo “Doña Blanca que vaya a donde mi mamá que la necesita urgente”. Como yo no tengo teléfono fijo yo había dado el teléfono fijo de allá para que cualquier cosa la Fiscalía me avisara. Mi esposo me dijo: “Vaya hija, que de pronto es que tienen razón de Julián”. Yo me fui para allá y cuando llegué la vecina me dijo: “Doña Blanca acabo de venir de las cabinas y allá se está comentando que los muchachos que están desaparecidos de Soacha están apareciendo muertos en Bucaramanga”. Mi vecina me acompañó y nos fuimos para las cabinas. La dueña de lugar me dijo que lo que me habían contado era cierto y que incluso ya habían traído el cuerpo de uno de los muchachos, que se llamaba Julio César y le decían *medio polvo*. Me contó también que a medio polvo lo habían encontrado en Ocaña y que en Ocaña habían una cantidad de cuerpos de muchachos en fosas comunes.

Me fui para la casa. Al llegar le conté a mi esposo todo lo que estaba pasando y él me dijo que no me pusiera a creer chismes de la calle, que esperara que la Fiscalía me informara y que si la Fiscalía no me había dicho nada era porque Julián estaba vivo. Yo en ese momento ya había perdido la fe.

Al día siguiente me encontré nuevamente con la vecina que me había informado de los rumores, ella me contó que se había encontrado con “Liliana” que era muy amiga del cuñado de *medio polvo* y que ella le había dicho que entre el grupo de esos muchachos estaba “el muchacho que vivía al frente de la fábrica, osea, mi Julián”. Cuando yo escuché eso, salí corriendo de la casa, me paré en la esquina de la carnicería, pasé la avenida sin mirar siquiera si venían carros. Llegué a la casa, estaban los niños y cuando me sintieron llegar salieron a saludarme, cuando me vieron en ese estado me preguntaron: Mami ¿Qué pasó? Yo entré y les dije “mataron a Julián, Julián está muerto”. En ese momento nos abrazamos y lloramos todos. Llamé a mi hijo mayor y le conté, y él me dijo que hasta que no viera el cuerpo de Julián no podía creer en nada.

A las 8 de la mañana del día siguiente me fui para medicina legal. La Señora que me atendió me preguntó que porqué había dejado pasar tanto tiempo para volver a ir a la Fiscalía a averiguar por mi hijo, yo lo único que le pude contestar era que mi ilusión era que mi hijo estuviera vivo, entonces que para que iba a volver. Ese día me hicieron hablar con una doctora que empezó a preguntarme cosas respecto a mi situación, ella me pasó unos folletos llenos de cadáveres y me pidió que buscara entre esos a mi hijo. Vi unas cosas terribles. Mi hijo no estaba ahí.

Después de eso, la doctora me contó que tenían un NN del mes de marzo pero que en el momento no tenían la foto. Me preguntó si mi hijo tenía algún tatuaje y yo le respondí que sí, que tenía una balanza en el hombro izquierdo porque era signo libra y que tenía una estrella en la mano. Al escuchar la descripción la doctora me dijo que el tatuaje coincidía con el del NN. La doctora se comunicó por teléfono y pidió que le enviaran para el día siguiente a las 9 de la mañana la foto del NN 42.

A las 9 de la mañana del día siguiente llegué a medicina legal, entré a la oficina de la doctora, en ese momento sentí una picada muy fuerte en el corazón y me agarré el pecho. La doctora me pidió que me calmara porque si no no me podía mostrar la foto. Yo intenté calmarme. La doctora prendió el computador, lo primero que vi fue el brazo de Julián donde tenía su tatuaje, luego me mostraron la cara y, efectivamente, ahí estaba mi hijo muerto. Lo habían asesinado hacía 6 meses. Lo tuvieron 4 meses en nevera esperando que la familia apareciera, esperando que fuera alguien a recogerlo. Pasó el tiempo y como nadie lo fue a recoger, lo tiraron como un perro a una fosa común.

Después de eso nos tocó esperar que se levantara un paro judicial que había en medicina legal. Yo supe de la muerte de Julián el 8 de Septiembre, el 16 del mismo mes me llamaron de Medicina Legal a avisarme que el día 23 de septiembre iba a haber una reunión a las 9 de la mañana porque habían 4 cuerpos que tenían como destino Soacha. Ese día nos dieron las cartas para que nosotros fuéramos a recoger a nuestros seres queridos. Nosotros no teníamos los medios para ir a recogerlos. Hasta ese momento nosotros no teníamos ni idea de que había sido el Ejército quien había matado a nuestros seres queridos.

El 23 de septiembre cuando yo llegué a medicina legal, había muchos medios de comunicación, yo incluso pensé que se había muerto un famoso y que lo tenían ahí. Cuando salimos de la reunión se me acercó un periodista y me preguntó si era familiar de los jóvenes de Soacha, yo le respondí que sí, que yo era la mamá de uno de ellos. El periodista me pidió que le diera unos datos. Yo escribí en una agenda lo que me pidió, cuando me di cuenta había miles de cámaras, ese fue el día que explotó el escándalo de los llamados “Falsos Positivos”.

Se dice que Juan Manuel Santos fue el asesino de nuestros hijos, es muy triste que él sea el presidente de la República, pero es más triste que aquí en Soacha haya tenido una de las más altas votaciones. Eso me indigna. Yo no sé si Dios más adelante me dé la facultad de perdonar, pero por ahora no. Por ahora hay mucha rabia, hay mucho dolor, hay mucho resentimiento. Ya llega navidad. Otra Navidad más sin Julián.

Mi vida cambió en muchas formas. Antes, a pesar de que somos una familia de bajos recursos, que no tenemos comodidades, éramos una familia feliz, porque estábamos todos. Yo tenía el sueño de reunirme con mis 8 hijos, preparar un sancocho, tomarme un aguardiente... ese día jamás llegará. Antes hacíamos planes, planes que de pronto no se iban a cumplir, pero igual los hacíamos. A raíz de eso, mis hijos se han llenado de resentimiento, se han vuelto agresivos, hay mucha tristeza en la familia.

A mí me llamaron del Ministerio del Interior para que me acogiera a la ley de víctimas, ellos me dijeron que tendría beneficios si me acogíamos a la ley. Beneficios respecto a la salud, a la educación, al trabajo, y que a las madres nos podían dar una capacitación en el SENA para tener un mejor trabajo. Sin embargo, yo pienso: salud, el estado me la tiene que garantizar, para eso tenemos un SISBÉN. Educación: así esté o no en la ley de víctimas tenemos derecho a eso. Entonces ¿Por qué me voy a acoger a la ley de víctimas?

Acogerme a esa ley sería aceptar lo que el Estado hizo con mi hijo, y eso yo no lo puedo aceptar. Sería también aceptar que a mi hijo no lo mató el estado, sino que lo mató la delincuencia común, los paramilitares o la guerrilla, eso no fue así, a mi hijo lo mató el Estado. Que si me acojo a la ley de víctimas, todo va a ser más fácil, todo va a ser más rápido, pero yo tendría que renunciar de inmediato al poder que le di a mi abogado. El Ministerio trató de lavarnos el cerebro. Pero yo ¿Por qué tengo que aceptar eso? Mi hijo no era guerrillero. Él era un muchacho que tenía un proyecto de vida, que tenía ilusión del día de mañana formar una familia, tener unos hijos, sacar unos hermanos adelante. Y el Estado se los llevó con engaños y los asesinó vilmente. Yo como víctima ¿Por qué tengo que aceptar eso?

Para mí la reparación más importante es que, así como Uribe salió a decir en los medios de comunicación que los jóvenes de Soacha no se habían ido precisamente a coger café, sino a delinquir alrededor de Ocaña. El día de mañana que se demuestre que estos jóvenes no eran ningunos guerrilleros, ningunos subversivos, Uribe se ponga los “pantalones” y diga también ante los medios de comunicación “madres de Soacha y madres de Colombia, perdón, sus hijos no eran unos guerrilleros, sus hijos no eran ningunos subversivos”. Esa es una de las reparaciones más importantes que nosotros exigimos. Había un periodista de radio súper que dijo que las madres de Soacha estábamos detrás del dinero que nos iban a dar por nuestros hijo, ¿será que él vende un hijo? Yo tengo que demostrar que Julián no era un guerrillero, esa es la lucha que tengo y esa es la lucha que voy a seguir hasta que Dios me de vida.

CONCLUSIONES

Al cierre de este trabajo la sociedad colombiana espera expectante por varias acciones respecto a la ley de víctimas. Acciones que, pese a que ya deberían estar en marcha, como la creación de algunas instituciones, aún no se concretan. Es necesario aclarar que son los medios de comunicación y el periodismo quienes tienen la responsabilidad ardua de hacer la auditoría de la ley. Una ley que, durante el desarrollo de este trabajo, he podido entender como una farsa. De ser así, el fracaso de esta ley representaría, justamente, la más grande contradicción con sus propios postulados en los que se afirma el esfuerzo del Estado por evitar la revictimización a las víctimas.

No se puede omitir el hecho de que la ley de víctimas y restitución de tierras está haciendo historia en nuestro país, infortunadamente, la historia que se ha conocido en los últimos seis meses, fecha en la que se sancionó la ley, es una historia de fracaso. Pasó menos de una semana de haber sido sancionada por el Presidente Juan Manuel Santos, cuando, en tiempo record, ya se hallaban instauradas tres demandas ante la Corte Suprema de Justicia. Demandas que tienen como trasfondo demostrar que la 1448 es una ley desigual que afecta por ende el derecho constitucional a la igualdad del que, se supone, deberíamos gozar todos los colombianos, así mismo se pone en tela de juicio el acceso a la administración de la justicia y al debido proceso. Las demandas dan cuenta del grave error que representa fijar el término de “víctima” sujeto a una temporalidad (1985 y 1991) y del hecho de que si bien existe en la ley una conceptualización de víctima, no existe tal del término conflicto interno, lo que también genera dudas que confluyen en la exclusión.

Después de escuchar a las víctimas y conocer sus historias, entiendo que el cumplimiento de la ley es una tarea titánica. Hay mucho dolor, hubo mucha ausencia estatal durante varios años, en algunos casos continúa habiéndola. Este es un país sediento de reconciliación, pero principalmente, sediento de justicia y de verdad. Sin embargo, de lograrse el cumplimiento de la ley tal como está planteada teóricamente estaríamos avanzando considerablemente hacia la meta de muchos de los postulados del pos conflicto. Lo que nos adentraría en otra contradicción.

Claro está ante los ojos de cualquier colombiano que el conflicto interno permanece y que, a menos que alias Timochenco decida seguir los pasos de la ETA en España, o de que el

gobierno logre un diálogo sincero con los grupos alzados en armas al margen de la ley logrando su desmovilización, permanecerá muchos años más. Adicional a esto, el gobierno enfrenta un nuevo reto que son las bandas criminales (BACRIM). Esto nos hace cuestionarnos sobre el hecho de que tan viable es garantizar a las víctimas la no repetición de los hechos que generaron su victimización. O qué medidas se tomarán al respecto para impedir que la ley de víctimas y restitución de tierras se convierta en un círculo vicioso de víctimas- reparación eterno. ¿Cómo pensar en el pos conflicto si la guerra no ha terminado y se siguen produciendo víctimas, si hay expresiones clarísimas de paramilitarismo, si existen las bacrim, si las fuerzas del Estado incurren en prácticas que siguen generando demandas por abuso de ley? La ley de víctimas sería mucho más viable si existiera un punto final, pero no lo hay.

Otra de las contrariedades que más preocupan es el hecho de pensar en una sostenibilidad económica de la ley, o mejor en un país capaz de sostener una ley tan costosa como lo es la 1448. No porque no existan recursos, por supuesto, sino por el hecho de que en este país los recursos se desvían a las cuentas personales de las cabezas al mando, lo que considero no es un secreto para nadie. La ley de víctimas tal como está planteada sobre el papel le costaría al Estado cerca de \$40 billones de pesos, de los cuales ese mismo Estado piensa financiar el 98%. En un país donde el presupuesto se va en vivienda, en educación, en salud, en guerra, de donde se van a sacar \$40 billones de pesos para resarcir a las víctimas, especialmente cuando es claro que estas personas nunca han sido una prioridad para el Estado.

La ley de víctimas es una muestra de las medidas improvisadas del Estado. Un Estado que fue bastante ambicioso en la proposición de esta ley, pero que no está listo para asumirla como tal. Son varias las instituciones que se deben crear, varias las instituciones que deben empezar a asumir otras funciones, varias los planes y programas que se deben poner en marcha y el país no está listo. No se puede negar que la 1448 es un esfuerzo significativo de la administración del Presidente Juan Manuel Santos, una iniciativa que no contó con la venia de muchos, entonces si el país está listo para cuando Santos termine su administración, qué garantiza que la ley de víctimas tendrá continuidad y seguirá ejecutándose.

La ley de víctimas es un reto para la reconciliación nacional y para cada una de las instancias que componemos el país: para lo judicial, pues debe buscar reconciliar la ley de víctimas con otras leyes de reparación ya existentes y garantizar a los ciudadanos que sean cobijados por esta medida de que el Estado está haciendo lo mejor por ellos.

Es un reto de reconciliación para la empresa privada, que debe esforzarse y contribuir económicamente de una forma significativa con la financiación de la ley, esa sería la verdadera forma de demostrar el compromiso de las empresas, que tanto provecho han sacado del país, con Colombia. Y remitiéndonos a lo básico, eso se llama gratitud.

Y lo más importante, la ley de víctimas y restitución de tierras es un reto de reconciliación para la sociedad que debe aprender a “verse reflejada en el espejo de sus víctimas”, que debe exigirle a sus medios de comunicación que retomen su función educativa y le enseñen a los colombianos a cerca de la ley.

El país debe acostumbrarse a ver a sus víctimas, a conocerlas a través de la radio, la televisión, la prensa, etc. A darle los espacios que alguna vez le dio a los victimarios, porque como sociedad tenemos una deuda enorme con la verdad, la memoria y la reconciliación de nuestras víctimas. Esa debe ser nuestra prioridad.

BIBLIOGRAFÍA

AZNAR, Hugo. *Ética y Periodismo*. Paidós, Barcelona. 1999.

CARRILLO, Vladimir. *La ley de víctimas está lejos de hacer justicia*. Disponible en http://www.youtube.com/watch?v=F7j0nPIg_yw&feature=related, recuperado el 2 de septiembre de 2011.

CEPEDA, IVÁN. *Debate ley de víctimas parte I*. Disponible en <http://www.youtube.com/watch?v=Q3ahDxNbEn4>

Cinco años de ley de justicia y paz: balance interinstitucional. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá.

Colombia: La oportunidad del Presidente Santos de poner fin al conflicto. International Crisis Group: Working to prevent conflict worldwide.

Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación. *Boletín Institucional*. Bogotá, 2011.

Convenio Europeo de Derechos Humanos. Roma, 1950.

Constitución Política de Colombia. Ministerio de Gobierno. 1995.

Definición de víctima: la víctima en el conflicto armado. Tomado de: <http://www.fiscalia.gov.co/justiciapaz/VictimasDef.htm>, recuperado el 15 de septiembre de 2011.

Diccionario de la Real Academia Española. Planeta publishing corporation. 2003.

Documento con el cual el proyecto de *Ley de víctimas y restitución de tierras* es puesto a consideración del honorable Congreso de la República. 27 de Septiembre de 2010.

Gaceta del Congreso No 1.139. 28 de diciembre de 2010.

Instituto de estudios para el desarrollo y la paz: INDEPAZ. *Los complejos debates de la ley de víctimas*. Tomado de

http://www.indepaz.org.co/attachments/190_Ley%20de%20v%C3%ADctimas.pdf., recuperado el 3 de septiembre de 2011.

KOVACH, Bill. ROSENTIEL, Tom. Los elementos del Periodismo. Ediciones El País, Bogotá, 2004.

Ley de Víctimas y Restitución de Tierras: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Ministerio del Interior y de Justicia. Bogotá, 2011.

LOZADA, Jaime. *Crónica de Miraflores*. Señal Editora. 2004.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: PNUD. *Hechos de Paz: el ABC de la ley de víctimas*. Art Redes. Bogotá, 2011.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: PNUD. *Hechos de Paz: La protección que piden las víctimas*. Art Redes. Bogotá, 2011.

Propuesta borrador “Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Aramado”. Primera versión. 24 de septiembre de 2011.

Revista Semana. *Ley de víctimas: un paso histórico*. Edición 1517. Del 30 de mayo al 6 de junio de 2011.

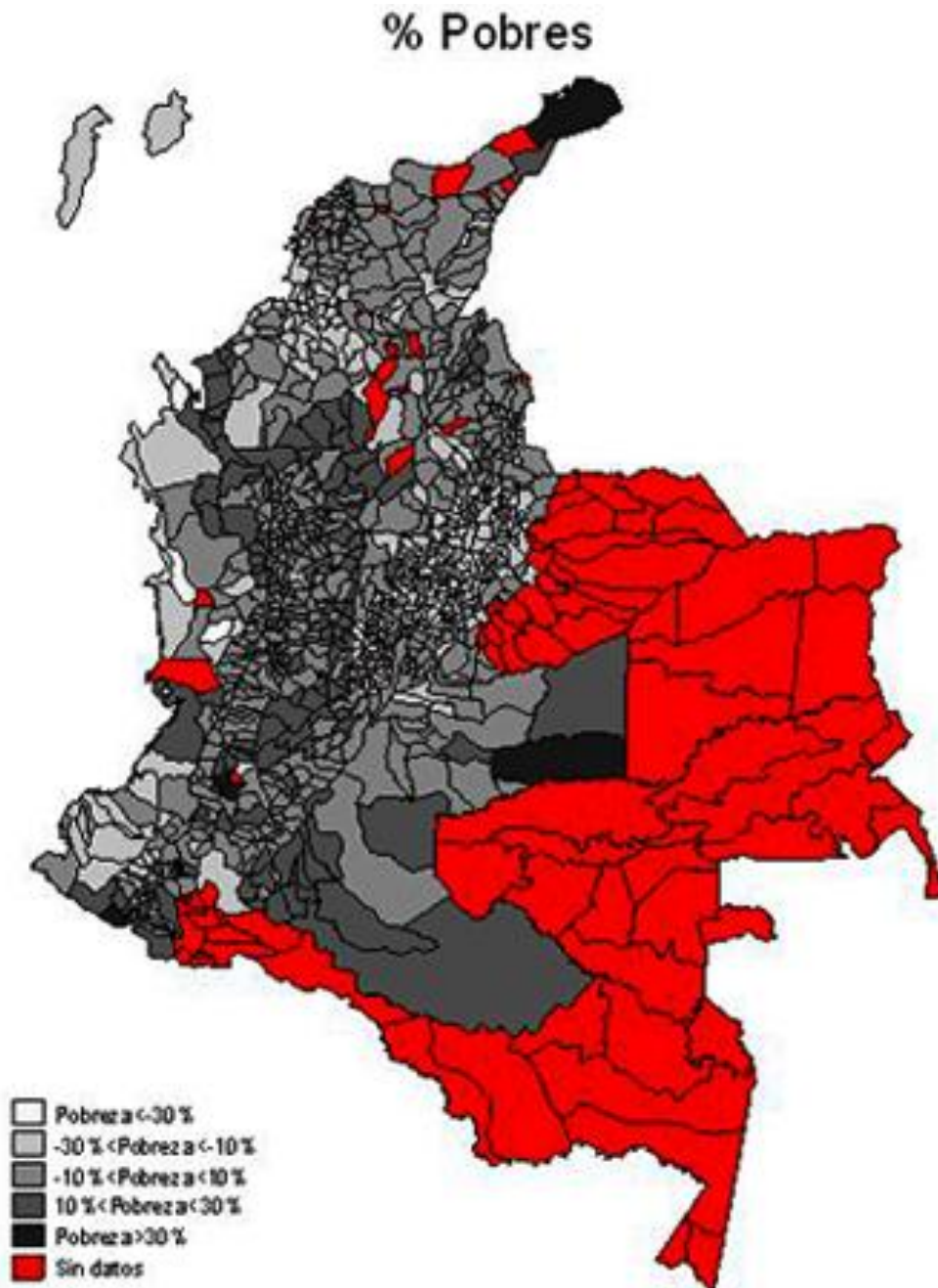
RODRIGUEZ, Alfonso. El concepto de víctima. Tomado de <http://documentacion.aen.es/pdf/libros-aen/coleccion-estudios/violencia-y-salud->

mental/parte1-algunos-conceptos-sobre-la-violencia/37-el-concepto-de-victima.pdf,
recuperado el 22 de noviembre de 2011.

SANCHEZ, Gonzalo. “Guerra y Política en la Sociedad Colombiana”. El Ancora Editores.
1991.

Víctimas en el SPA. Ministerio del Interior y de Justicia.

ANEXO 1
ZONAS CON MAYOR ÍNDICE DE POBREZA EN COLOMBIA



Fuente: Cálculos propios a partir de la CASEN1993, ECV2003, Censo1993 y Censo2005

ANEXO 2

INDICE DE DESARROLLO HUMANO EN COLOMBIA

